



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 52**

1

2 Celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Talamanca en la Sala de  
3 Sesiones de la Municipalidad de Talamanca, al ser las diecisiete horas con doce  
4 minutos del día martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, con la  
5 siguiente asistencia y orden del día.-----

6 **REGIDORES PROPIETARIOS**

7 Sr. Freddy Soto Álvarez Vicepresidente Municipal -----

8 Sra. Enid Villanueva Vargas -----

9 Sr. Jorge Molina Polanco -----

10 **REGIDORES SUPLENTE**

11 Msc. Arcelio García Morales -----

12 Sra. Ginette Jarquín Casanova -----

13 Dra. Gabriela Matarrita Córdoba -----

14 Lic. Rugeli Morales Rodríguez – Alcalde Municipal-----

15 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

16 Licda. Maribel Pita Rodríguez -----

17 Sr. Bivian Zúñiga Zúñiga -----

18 Sr. Manuel Zúñiga Agüero -----

19 Sra. Cándida Salazar Buitrago -----

20 **SINDICOS SUPLENTE**

21 Sra. Miriam Morales González -----

22 Sra. Steicy Obando Cunningham-----

23 **Presente también: Lic. Roy Castro, Asesor Legal.**

24 **AUSENTES:** La Regidora Yahaira Mora Blanco está en comisión. El Regidor  
25 Adenil Peralta Cruz. El regidor Julio Rivas Selles. La regidora Patricia Chamorro  
26 Saldaña. Los síndicos Miguel Pita Selles y Randall Torres Jiménez.

27 **Nota:** El regidor Freddy Soto Álvarez, funge como Presidente Municipal en  
28 ejercicio, en vista que la regidora Yahaira Mora Blanco está en comisión. A su vez  
29 el regidor Arcelio García Morales funge como propietario.

30 **Presidenta Municipal a.i.: Freddy Soto Álvarez**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Secretaria de actas: Yorleni Obando Guevara**

2 **ARTÍCULO I: Comprobación del quórum**

3 Una vez habiendo comprobado el quórum el señor Presidente Municipal en  
4 ejercicio Freddy Soto Álvarez, inicia la sesión dando buenas tardes compañeros,  
5 señor Alcalde, señores regidores, síndicos, concejales de distrito y los muchachos  
6 de la administración que nos acompaña y al público que nos ve por redes sociales.

7 **ARTÍCULO II: Aprobación del orden del día**

8 Se da lectura al orden del día establecido.

9 **I.** Comprobación del quórum-----

10 **II.** Lectura y aprobación del orden del día-----

11 **III.** Oración-----

12 **IV.** Aprobación de acta de comisión de jurídicos y reglamentos municipales-----

13 **V.** Clausura-----

14 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que antes de aprobar quisiera  
15 decirles que va haber una alteración del orden del día ya que tenemos que  
16 determinar el día de hoy la suplencia de don Jorge Molina en el CORAC y el  
17 nombramiento de la representación en el Consejo Territorial Talamanca Valle La  
18 Estrella y también dos licencias de licores que vienen para ser aprobadas.

19 La regidora Gabriela Matarrita indica que sería modificación a la agenda.

20 Señores regidores si están de acuerdo con la aprobación del orden del día con la  
21 alteración, sírvanse levantar la mano, es aprobado mediante votación verbal por  
22 unanimidad. **Se incluye el punto de nombramiento de comisiones y**  
23 **aprobación de licencias de licores.**

24 **ARTÍCULO III: Oración**

25 La síndica Maribel Pita Rodríguez, dirige la oración. -----

26 **ARTÍCULO IV: Aprobación de acta de comisión de jurídicos y**  
27 **reglamentos municipales**

28 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, solicita lectura del acta de jurídicos.

29 Se da lectura al acta de comisión de jurídicos del día 16 de mayo de 2022.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que escuchado el por tanto  
2 y la lectura del acta de jurídicos, se hicieron las modificaciones que se habían  
3 solicitado, lo sometemos a aprobación si están de acuerdo. Tiene la palabra la  
4 regidora Gabriela Matarrita.

5 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, muchas gracias señor Presidente, buenas  
6 tardes compañeros, tengo una consulta con respecto a esto, sobre las  
7 observaciones que hice con respecto al reglamento de becas, se tomó un  
8 acuerdo, una de las observaciones si se incluyó en la propuesta del reglamento  
9 que hoy se va a conocer, si me gustaría saber de ustedes que participaron en la  
10 comisión, sobre el rechazo de las otras y los otros puntos, enumeré varias,  
11 expliqué varias razones, me gustaría saber por qué fue el rechazo, ya que en el  
12 acta de jurídicos no está, si se vio una parte donde se plantea, se recibe la  
13 propuesta punto por punto, pero a la hora de las conclusiones no está el rechazo,  
14 me gustaría conocer si fue que las observaciones no están legalmente, igual que  
15 la forma que se presenta, una recomendación es que se pueda contestar una a  
16 una. Gracias.

17 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que lo vimos en jurídicos y el  
18 abogado nos dijo que al final de cuentas todas las observaciones que ustedes  
19 hizo eran como un poco improcedentes exponer a los muchachos ante el concejo  
20 municipal para aprobarles una beca, eso no lo vimos saludable ni para el concejo  
21 ni para ellos, no vamos a exponer a un muchacho que venga aquí para decirle,  
22 para eso tenemos un departamento social que es el que se encarga de hacer el  
23 estudio de todos los documentos de los muchachos, y pasar por todos los filtros  
24 que tiene que pasar para su respectiva aprobación, fue así que lo vimos don Jorge.

25 El regidor Jorge Molina responde sí señor.

26 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que de esa manera quedó  
27 como está estipulado en el acta.

28 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, muchísimas gracias señor Presidente por la  
29 respuesta, creo que talvez una recomendación al igual que la forma que uno  
30 enumera uno a uno, deberían generar una respuesta uno a uno, porque eso no



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 consta en el acta, sabemos que las comisiones lo que hacen son dictámenes, y  
2 en este caso no veo la respuesta.

3 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, perdón, cuando vimos todo y leímos  
4 lo que usted presentó, al final el abogado como que agarró todo y todo iba  
5 enfocado en un solo tema, entonces se hizo de la manera que está escrito en el  
6 documento, las sugerencias que usted dio fueron plasmadas pero talvez de  
7 diferente forma que como usted las pedía.

8 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, aquí siempre hemos tenido esa apertura  
9 señor Presidente de poder mejorar, y creo que es como un punto también de  
10 mejora el poder contestar punto por punto, incluso compañeros yo creo que me di  
11 a la tarea de poder revisar otros reglamentos de otras municipalidades y parte del  
12 Control Interno es también que el concejo municipal tenga participación en dicha  
13 aprobación final, es un intercambio entre la parte administrativa y este concejo  
14 que se dé, creo que igual uno sabe que cuando hace observaciones pueden ser  
15 aceptadas o rechazadas y la mayoría es la que decide y por eso venimos aquí a  
16 deliberar, pero en buena hora también que de aquí en adelante talvez poder  
17 contestar punto por punto porque si bien es cierto ustedes lo ven en la comisión,  
18 pero no hay una respuesta.

19 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, señores regidores los que están de  
20 acuerdo con el dictamen de jurídicos, sírvanse levantar la mano. Aprobado por  
21 cuatro votos.

22 **Acuerdo 1:** El Concejo Municipal de Talamanca acuerda acoger en todas sus  
23 partes el Acta de la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, del día 16 de mayo  
24 de 2022, reunidos en la Municipalidad de Talamanca los miembros de la  
25 Comisión, al ser las 16:30 horas, estando presentes, FREDDY SOTO ALVAREZ,  
26 ADENIL PERALTA CRUZ, JORGE MOLINA POLANCO y ENID VILLANUEVA  
27 VARGAS, inician el análisis, revisión y recomendación de los siguientes  
28 expedientes:

29 Se conoce de los siguientes puntos:

- 30 1) Licencia de Licores Sociedad RAMA JJ DE HATILLO S.A. D1, mini súper  
31 y licorera.
- 32 2) Reglamento Fraccionamiento y Urbanismo del INVU, oficio PRESIDENCIA  
33 EJECUTIVA OFICIO PE 134-04-2022.
- 34 3) REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALIDAD TALAMANCA



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 4) OFICIO AEL-0057-20221 del señor Marco Levy dirigido a Mario Cerdas y
- 2 Marco Salazar SINAC Y CORAC.
- 3 5) Oficio 0050-2022 DE MARCO LEVY donde denuncia presunta inacción del
- 4 departamento Tributario sobre el caso de DIEZ DOCE.
- 5 6) Se conoce del proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES
- 6 DE TALAMANCA.
- 7 7) Nota de la ADITRIBI solicitando reprogramar una sesión de trabajo.

8 Se resuelve de la siguiente manera:

9 1) Licencia de Licores Sociedad RAMA JJ DE HATILLO S.A. Clase D1, mini  
10 súper y licorera, SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN y se les comunica y reitera  
11 la prohibición del consumo y permanencia de personas en las afueras del  
12 establecimiento tomando licor.

13 2) Reglamento Fraccionamiento y Urbanismo del INVU oficio PRESIDENCIA  
14 EJECUTIVA OFICIO PE-134-04-2022, se remite el presente oficio al ALCALDE  
15 MUNICIPAL para que se ponga en conocimiento del departamento de  
16 TOPOGRAFÍA Y se realicen las acciones pertinentes.

17 3) REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALIDAD TALAMANCA, se conocen  
18 de las observaciones y propuestas de la regidora MATARRITA CORDOBA que  
19 señalan lo siguiente:

20 A)- Se propone hacer dos cambios en el artículo 1°, para modificar el punto 4),  
21 para que se ajuste a lo que indica el artículo 49 del Código Municipal, en cuanto  
22 a la integración de Comisiones Especiales, y se lea así

23 **4- 4. Comisión: comisión de becas, representada por dos regidores, un**  
24 **síndico y personal técnico del Departamento social en condición de**  
25 **asesores.**

26 En segundo lugar, se propone agregar un punto 13 al artículo 1° de la propuesta  
27 de Reglamento, para que se incluya en las definiciones, al Concejo Municipal y se  
28 lea así:

29 13. 13. Concejo: Concejo Municipal de Talamanca.

30 B)- Se propone modificar el artículo 6 de la propuesta de Reglamento para el  
31 Otorgamiento de Becas, ya que en la propuesta original se indica que la comisión  
32 de becas pasa la recomendación a la Alcaldía para su aprobación final, y se  
33 propone que la Comisión de becas y Departamento de Gestión Social pasen la



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 recomendación ante el Concejo para su aprobación o improbación final. La nueva  
2 propuesta del artículo 6 se leerá de la siguiente forma:

3 ARTÍCULO 6º-Corresponde al Departamento de Gestión Social junto a la  
4 comisión de becas una vez listos todos los documentos, realizar el análisis del  
5 caso y pasar la recomendación al Concejo Municipal, para su aprobación o  
6 improbación final.

7 C)-. Se propone modificar el texto del artículo 7 del proyecto de Reglamento de  
8 becas, la intención es agregar en ese artículo que una vez aprobado los  
9 beneficiarios por el Concejo, se autoriza y traslada al Despacho de Alcaldía, para  
10 que sea la Administración quién se encargue de la ejecución de la entrega de las  
11 ayudas, el nuevo texto del artículo 7, sería el siguiente:

12 ARTÍCULO 7º- Una vez aprobado los beneficiarios por parte del Concejo  
13 Municipal, se autorizará al Despacho de Alcaldía, realizar las acciones que  
14 correspondan para ejecutar la entrega de las ayudas, así como gestionar que la  
15 planilla de becas se encuentre lista el primero de cada mes; y corresponde al  
16 encargado de la Tesorería realizar las gestiones para que el becado pueda  
17 disponer del monto de su beca a más tardar el quinto día hábil de cada mes e  
18 informar trimestralmente al Concejo, si existen estudiantes que durante dos meses  
19 consecutivos no hayan retirado el monto asignado de la beca.

20 D)- Se propone se modifique el artículo 10 del proyecto de Reglamento de Becas,  
21 para que en el caso de no ser asignadas por la COMAD todas las becas  
22 disponibles para la población con condiciones especiales, puedan la Comisión de  
23 Becas y el Departamento de Gestión Social proponer beneficiarios de acuerdo a  
24 la lista de espera que se haya levantado; por tal motivo se propone la siguiente  
25 redacción del artículo 10.

26 ARTÍCULO 10.-Para cubrir la necesidad de beca para la población de personas  
27 con discapacidad, será reservado el diez (10%) del total de los formularios los  
28 cuales serán asignados por la COMAD a su discreción de acuerdo a las  
29 necesidades de cada distrito, en el caso de que no sean utilizados algunos de  
30 ellos durante el año asignado, serán devueltos al Programa de becas, para que la  
31 Comisión de Becas en conjunto con el Departamento de Gestión Social  
32 propongan asignarlas a los candidatos de la lista de espera.

33 E)- Se propone que se modifique el artículo 12 del Reglamento, y se ratifique en  
34 el procedimiento el Concejo Municipal tenga a cargo la aprobación de  
35 beneficiarios (previa recomendación hecha por la Comisión de Becas en conjunto  
36 con el Departamento de Gestión Social) y una vez aprobado, le corresponda a la



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 Alcaldía y Administración la ejecución de la entrega de las ayudas, por ello se  
2 propone la siguiente redacción:

3 ARTÍCULO 12.-Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los  
4 requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento y realizado el estudio  
5 por parte de la comisión de becas, se remitirá la recomendación de aprobación  
6 ante el Concejo Municipal, quien una vez aprobados autorizará a la Alcaldía para  
7 que se realicen las acciones respetivas en procura de hacer las entregas de las  
8 becas a los beneficiarios.

9 Finalmente, considero que debe revisarse el contenido del artículo 9 del proyecto  
10 propuesto, ya que ahí se habla que la comisión podrá recibir donaciones, no solo  
11 en especie, sino en efectivo y que Auditoria debe legalizar el libro de donaciones,  
12 pero en el mismo artículo se indica que eso es inconveniente, por tal motivo debe  
13 revisarse o eliminarse ese artículo.

14 Se acogen las propuestas indicadas en cuanto a la conformación de la COMISIÓN  
15 DE BECAS para que se lea correctamente;

16 **4- 4. Comisión: comisión de becas, representada por dos regidores, un**  
17 **síndico y personal técnico del Departamento social en condición de**  
18 **asesores.**

19 Y para que lo relacionado en el artículo 9 del proyecto propuesto, donde se indicas  
20 que podrá recibir donaciones, no solo en especie, sino en efectivo; se procederá  
21 a confeccionar un libro de donaciones debidamente sellado por la Auditoria  
22 Municipal quien debe legalizar el libro respectivo.

23 En todo lo demás se mantiene incólume, la propuesta del PROYECTO DE  
24 REGLAMENTO DE BECAS y se recomienda su aprobación una vez analizada su  
25 necesidad de contar con dicho instrumento.

26 REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE  
27 ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE TALAMANCA  
28 MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
29 DEPARTAMENTO SOCIAL

30  
31 TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

32 ARTÍCULO 1º-Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se  
33 establecen las siguientes definiciones.

34 1. Alcalde: alcalde Municipal.

35 2. Beca: Beneficio mediante el cual la Municipalidad, brinda facilidades o ayudas  
36 en dinero o de otra índole a estudiantes del Cantón de Talamanca de escasos  
37 recursos, para que puedan realizar sus estudios.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 3. Comisión: La comisión de becas, estará formada por dos representantes del
- 2 concejo Municipal, un representante del concejo de distrito, un representante del
- 3 departamento social.
- 4 4. Contador: Contador Municipal.
- 5 5. Educación Especial: Modalidad del sistema educativo encargada de potenciar
- 6 el aprendizaje de aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas
- 7 especiales derivadas de alguna condición de discapacidad física, mental o
- 8 emocional.
- 9 6. Formulario de Beca: Formulario de solicitud de beca nueva debidamente foliado
- 10 y sellado que contiene la información general y básica del beneficiario de la beca:
- 11 Los nombres, apellidos, edades, estado civil y oficio de todos los miembros del
- 12 grupo familiar, la dirección exacta, el centro de estudios y el lugar o medio para
- 13 ser localizado, recibo de matrícula, y cualquier otra información útil y pertinente.
- 14 7. Instituciones: Se refiere a todas las instituciones de enseñanza pública del
- 15 Cantón de Talamanca, primaria, secundaria, vocacional, técnica, especial.
- 16 8. Sistema de Becas: Proceso mediante el cual se determinan los o las
- 17 beneficiarios (as) de las becas.
- 18 9. Reglamento: Reglamento para el Otorgamiento de Becas Estudiantiles de
- 19 Cantón de Talamanca.
- 20 10. Tesorería: Tesorería Municipal.
- 21 ARTÍCULO 2º-La Municipalidad mantendrá un proceso de becas por un año
- 22 mediante el cual se entregarán un número determinado de ellas a estudiantes del
- 23 Cantón de Talamanca de escasos recursos, con capacidad probada para estudiar,
- 24 que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios de enseñanza
- 25 primaria, secundarias y universitarias. Así mismo, podrán gestionar el
- 26 otorgamiento de becas para toda aquella persona vecina del Cantón de
- 27 Talamanca que desee iniciar estudios
- 28 ARTÍCULO 3º-La Comisión de becas establecerá al inicio de cada ciclo lectivo el
- 29 número de becas a distribuir y el monto de cada una de ellas de acuerdo al artículo
- 30 nueve (9) de este Reglamento.
- 31 ARTÍCULO 4º-El derecho de una beca se otorgará a los estudiantes de acuerdo
- 32 con los requisitos exigidos por el artículo quince (15) de este Reglamento y el
- 33 presupuesto municipal existente para cubrir esa erogación.
- 34 ARTÍCULO 5º-Corresponde al departamento Social, junto a la comisión de becas
- 35 una vez listos todos los documentos, realizar el análisis del caso y pasar la
- 36 recomendación al alcalde para su aprobación o exclusión definitiva.
- 37 ARTÍCULO 6º-Corresponde al alcalde Municipal, gestionar que la planilla de
- 38 becas se encuentre lista el primero de cada mes; y corresponde al encargado de
- 39 la Tesorería realizar las gestiones para que el becado pueda disponer del monto
- 40 de su beca a más tardar el quinto día hábil de cada mes e informar trimestralmente
- 41 al Concejo, si existen estudiantes que durante dos meses consecutivos no hayan
- 42 retirado el monto asignado de la beca.
- 43 TÍTULO II - DEL FONDO DE BECAS
- 44 ARTÍCULO 7º-El monto de becas destinado lo recomendará la Comisión de
- 45 Becas, según lo presupuestado para el programa de becas.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 TÍTULO III - DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO Y  
2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

3 ARTÍCULO 08.-De los requisitos para optar a una beca estudiantil:

- 4 1. Ser vecino(a) del Cantón de Talamanca
- 5 2. Persona de escasos recursos en pobreza o pobreza extrema, se realizará un
- 6 estudio socioeconómico para verificar la situación familiar y económica, según el
- 7 ingreso per-cápita y determinar según la tabla del INEC, la condición económica
- 8 de la persona solicitante y la familia.
- 9 3. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno, adjuntando la
- 10 documentación requerida, en el tiempo y lugar que estipula este Reglamento.
- 11 4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos, en caso de mayoría o de
- 12 menor según corresponda.
- 13 5. Fotocopia de la cédula de identidad para ambos lados del padre, la madre o
- 14 persona mayor de edad responsable del solicitante.
- 15 6. Original y copia del último reporte de calificaciones extendido por el centro
- 16 educativo público que corresponda.
- 17 7. Cualquier otro requisito o visita que sea considerada necesaria para el
- 18 departamento social para determinar la veracidad de la información.

19 TÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO

20 ARTÍCULO 09.-Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los  
21 requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento y realizado el estudio  
22 por parte de la comisión de becas, se someterá a la aprobación por la Alcaldía.

23 ARTÍCULO 10.-Toda beca implica una remuneración mensual, cuyo monto se  
24 establecerá para cada ciclo lectivo según lo presupuestado y se entregará durante  
25 los primeros cinco días hábiles de todos los meses del año lectivo a través de la  
26 Tesorería Municipal.

27 TÍTULO V - DEL PAGO DE LA BECA

28 ARTÍCULO 11.-La alcaldía Municipal, brindara la autorización a la Tesorería  
29 realizar el pago del dinero de acuerdo con la lista de becas.

30 TÍTULO VI - RENUNCIAS Y SANCIONES

31 ARTÍCULO 12.-A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelara el  
32 beneficio, cuando incurra en cualquiera de las causas que se citan:

- 33 1. Renuncia expresa a la beca.
- 34 2. Dejar de retirar, sin causa justificada más de dos mensualidades
- 35 correspondientes al beneficio.
- 36 3. Dejar de ser estudiante activo.
- 37 4. Por haber cambiado la situación económica del becario, o de su núcleo familiar,
- 38 de modo que se demuestre que la ayuda de la Municipalidad no le es
- 39 indispensable.
- 40 5. Por la comprobación de que él o la estudiante, ha presentado datos falsos,
- 41 ocultando información o cuando no haya notificado a su debido tiempo las mejoras
- 42 ocurridas en su situación socioeconómica.

43 ARTÍCULO 13.-La calificación de reprobado académicamente no significara la  
44 imposibilidad de optar de nuevo por la beca el año siguiente, si se demuestra que  
45 debido a causas muy calificadas como enfermedad de la persona becaria o de  
46 sus padres, ausencia por accidente, desintegración familiar o abandono, abusos



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 físicos o sexuales, muerte de alguno de los padres o casos de infortunio  
2 debidamente comprobados.

3 ARTÍCULO 14.-En caso de renuncia justificada o que se le retire la beca a algún  
4 estudiante, esta se otorgara a otra persona que se encuentre en lista de espera  
5 del recomendado.

6 ARTÍCULO 15.- El fondo de becas, será sostenido por el Presupuesto Municipal  
7 otorgado; e igualmente se recibirán donaciones tanto de instituciones públicas o  
8 privadas, y para el efecto de donaciones se abrirá un libro respectivo debidamente  
9 foliado y legalizado por la Auditoría Municipal, y se llevara los registros contables  
10 al efecto.

11 TÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

12 ARTÍCULO 16.-Deróguese cuales quiera otras disposiciones municipales  
13 anteriores sobre la materia que aquí se regula.

14 ARTÍCULO 17.-Cualquier reforma al presente Reglamento, podrá efectuarse  
15 mediante Acuerdo Municipal.

16 ARTÍCULO 18.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta  
17

18 4) OFICIO AEL-0057-20221 del señor Marco Levy dirigido a Mario Cerdas y  
19 Marco Salazar SINAC Y CORAC, se toma nota de la solicitud.

20 5) Oficio 0050-2022 DE MARCO LEVY donde denuncia presunta inacción del  
21 departamento Tributario sobre el caso de DIEZ DOCE S.A. se conoce del trámite  
22 que tanto el departamento legal tiene en conocimiento tanto de la causa penal  
23 EXISTENTE, la investigación de la PROCURADURÍA y de la misma nota del  
24 MINAE.

25 6) Se conoce del proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES  
26 DE TALAMANCA, Y se recomienda su aprobación.

27 **REGLAMENTO AUTÓNOMO DE FUNCIONAMIENTO**  
28 **Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL**  
29 **DE DEPORTES Y RECREACIÓN**  
30 **DE TALAMANCA**

31 TÍTULO 1

32 **Del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**

33 **CONSIDERANDOS**

34 Artículo 1°—Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como 4, 13 Inciso  
35 c), 173-175-179 del Código Municipal, reconocen la autonomía política,  
36 administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de distar Un  
37 Reglamento que regule la organización y el funcionamiento de los Comité  
38 Cantonal de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones  
39 deportivas municipales.

40 Artículo 2°—Que la Municipalidad de Talamanca a través del Comité Cantonal de  
41 Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas  
2 municipales dadas en administración, así como el cumplimiento de los objetivos  
3 en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral  
4 del individuo y la comunidad Talamanqueña en general.

5 Artículo 3°—Que la recreación y la práctica deportiva son parte fundamental para  
6 la salud pública, incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada,  
7 saludable y solidaria, por lo que es obligatorio que el Comité Cantonal de Deportes  
8 y Recreación realice procesos donde se permita y estimule la participación de  
9 niños, jóvenes adultos y adultos mayores en las actividades que se generen en el  
10 cantón.

11 Artículo 4°—Que en cumplimiento de sus fines y dentro del marco de sus  
12 competencias legalmente establecidas, podrá realizar individualmente, o en  
13 coordinación y bajo la supervisión del Concejo Municipal de Talamanca, entidad  
14 a la cual se encuentra adscrita y en ese sentido subordinada jerárquicamente, con  
15 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Asociaciones deportivas  
16 debidamente inscritas y con personería jurídica propia, Asociaciones de desarrollo  
17 comunal integrales y específicas debidamente inscritas y con personería jurídica  
18 propia, o bien a través de otros entes u órganos públicos competentes en la  
19 materia, la gestión y promoción del desarrollo de deportes y recreación a nivel  
20 cantonal. El Comité de conformidad con el Artículo 179, del Código Municipal  
21 podrá presupuestar y destinar recursos pecuniarios para la ejecución directa e  
22 indirecta según proceda conforme a derecho, de los programas y proyectos que  
23 gestione y promueva. Estos deberán ajustarse al Plan Estratégico y Plan Anual  
24 Operativo de ese comité y deberán ser conocidos por el Concejo Municipal de la  
25 Municipalidad de Talamanca.

#### 26 **CAPÍTULO I**

#### 27 **DEFINICIONES**

28 Artículo 5°—Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del  
29 mismo, los siguientes conceptos se entenderán como enseguida se indican:

30 a) Cantón: Cantón de Talamanca.

31 b) Municipalidad: Municipalidad de Talamanca.

32 c) Concejo: Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca.

33 d) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y Recreación.

34 e) Reglamento de Elección: Reglamento al Procedimiento de Elección de los  
35 Miembros del comité de Deportes y Recreación del Cantón de Talamanca.

36 f) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Talamanca

37 g) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado por el  
38 Comité Cantonal en cada uno de los distritos.

39 h) Comisión: Conjunto de personas que atienden una actividad específica de una  
40 competencia deportiva en particular.

41 i) Órgano: Cualquiera de las agrupaciones deportivas y/o administrativas que  
42 conforman la estructura del Comité Cantonal.

43 j) Atleta: Persona que practica un deporte.

44 k) Entrenador: Persona con preparación profesional o con conocimientos  
45 suficientes y acordes en el área deportiva, encargado de dirigir a un equipo, un  
46 atleta o un grupo de ellos en una competencia deportiva.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 l) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina  
2 deportiva, avalado por el órgano superior competente.  
3 m) Árbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios  
4 suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.  
5 n) Delegado: Representante de LA Junta Directiva del Comité a cualesquiera otros  
6 órganos o representaciones que conforman la estructura formal del Comité  
7 Cantonal, responsable directo de la función que originó su nombramiento.  
8 o) Instructor: Persona encargada de impartir o conducir los programas recreativos  
9 del Comité de Deportes y recreación.  
10 p) Junta Directiva: Órgano colegiado, con criterio técnico, encargado de la  
11 dirección superior del Comité.

#### 12 **CAPITULO II**

#### 13 **DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

14 Artículo 6°—El Comité Cantonal en un órgano adscrito a la Municipalidad, el cual  
15 goza de personalidad jurídica instrumental que le permite gestionar su  
16 presupuesto, construir, administrar y mantener instalaciones deportivas de su  
17 propiedad o dadas en administración, así como desarrollar programas, planes y  
18 proyectos deportivos, recreativos y de actividad física en el cantón. La secretaria  
19 del Concejo Municipal será la encargada de certificar la personería jurídica del  
20 Comité.

21 Artículo 7°—El comité es la máxima autoridad deportiva y recreativa del cantón;  
22 es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa  
23 en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación, procurando el  
24 aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante una recreación  
25 saludable, inclusiva, igualitaria y equitativa y se regirá por el presente Reglamento.

26 Artículo 8°—El domicilio legal es el cantón de Talamanca en las instalaciones que  
27 se encuentren bajo su administración y que por acuerdo de la Junta Directiva sea  
28 su sede.

29 Artículo 9°—El Comité en ejercicio de sus funciones y para su desempeño actuara  
30 de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalan. Cada  
31 miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de  
32 esta normativa y otras conexas, y será responsable de cualquier actuación  
33 contraria a la misma.

#### 34 **CAPITULO III**

#### 35 **DE LA ORGANIZACIÓN**

36 Artículo 10°—El Comité Cantonal está constituido por la siguiente estructura:

- 37 a. Una Junta Directiva.  
38 b. Comités Comunales de distrito.  
39 c. Las Comisiones que estime convenientes.

40 Artículo 11°—Corresponden al Comité Cantonal las siguientes atribuciones y  
41 obligaciones:

- 42 a. Organizar, dirigir, vigilar, capacitar, promover y estimular la actividad deportiva,  
43 recreativa en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación;  
44 procurando el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante una  
45 recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento y  
46 las normativas conexas que al respecto tenga el país.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 b. Velar por el mantenimiento y cuidado de las instalaciones que para el deporte
- 2 y la recreación le son dadas en administración por la Municipalidad, el ICODER y
- 3 Organizaciones comunales, para lo cual hará las gestiones necesarias tendientes
- 4 a la conservación de dichas instalaciones en el mejor estado posible.
- 5 c. Crear los reglamentos internos del Comité Cantonal para la organización y
- 6 funcionamiento de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen
- 7 a estos posteriormente.
- 8 Todo reglamento interno que dicte el Comité Cantonal, deberá ser sometido a
- 9 consideración, análisis y aprobación del Concejo Municipal, ente que lo aprobará
- 10 en forma definitiva con las modificaciones que considere convenientes.
- 11 Cuando lo anterior no se dé, se tendrán por no válidas las disposiciones
- 12 reglamentarias que se hayan dictado.
- 13 d. Resolver los conflictos que pudieran presentarse con motivo de la aplicación o
- 14 interpretación de sus mismos reglamentos y resoluciones.
- 15 e. Convocar al nombramiento de Comités Comunales y de las Comisiones de
- 16 apoyo.
- 17 f. Convocar a las Asambleas para la elección de los miembros que son de
- 18 nombramientos de las organizaciones comunales, deportivas y recreativas y al
- 19 Comité de la Persona Joven para la elección de los menores.
- 20 g. Juramentar a las personas que nombre acto previo a la toma de posesión de
- 21 sus cargos.
- 22 h. Suscribir todo tipo de contratos o convenios con diferentes organizaciones
- 23 públicas y privadas para la consecución de sus fines.
- 24 i. Otorgar el permiso en primera instancia para la celebración de actividades en
- 25 las instalaciones deportivas que sean propias o bajo su administración, previa
- 26 firma del contrato respectivo según lo establece la norma jurídica, siempre y
- 27 cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que recibe
- 28 las instalaciones.
- 29 j. Adjudicar con el aval del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad y del
- 30 Concejo Municipal, para la construcción de obras de infraestructura para el
- 31 deporte en el cantón, todo de conformidad con lo establecido en la Ley de
- 32 Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 33 k. Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos para
- 34 el financiamiento del Comité Comunal y de sus órganos adscritos.
- 35 l. Participar activamente en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos
- 36 a nivel cantonal y nacional.
- 37 m. Capacitar técnicamente a los colaboradores de los distritos del cantón para
- 38 integrarlos en la realización deportiva y recreativa comunal.
- 39 n. Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 40 ñ. Nombrar y sancionar en su actividad a los empleados del Comité Cantonal
- 41 conforme a las leyes laborales vigentes.
- 42 o. Cada año debe realizar un Concursos Publico para la designación de atleta,
- 43 entrenador o dirigente distinguido del cantón, para su estímulo correspondiente.
- 44 p. Elaborará anualmente un programa de trabajo, el cual abarcara los proyectos,
- 45 propósitos y acciones que el mismo desarrollara en el periodo comprendido entre
- 46 el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Dicho programa de trabajo justificará





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 el presupuesto anual del Comité Cantonal, y deberá ser presentado al Concejo  
2 Municipal para su conocimiento en el transcurso de la primera semana del mes  
3 de julio de cada año.

4 q. Aprobar, luego de un estudio de mercado realizado anualmente las tarifas a  
5 cobrar por los derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas  
6 de todo el cantón, así como las tarifas a cobrar por la publicidad en dichas  
7 instalaciones.

8 r. En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes  
9 y recreación someterá a conocimiento de los consejos Municipales sus programas  
10 anuales de actividades, obras e inversiones, antes de aprobarse los presupuestos  
11 ordinarios de la municipalidad. Los Comités también deberán presentar un informe  
12 de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

13 s. Coordinara con la Municipalidad, lo concerniente a sus inversiones y obras en  
14 el cantón. La Municipalidad deberá proporcionarles un local que será su sede y  
15 todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

16 t. Podrá realizar en el Cantón, los planes nacionales que para deporte y la  
17 recreación dicte el ICODER, para lo cual le brindará dicha dependencia toda la  
18 colaboración posible.

19 u. Objetar los nombres de personas que integran los Comités Comunales o  
20 comisiones, cuando considere que éstas son nocivas para el desarrollo del  
21 deporte y la recreación.

#### 22 **CAPÍTULO IV**

#### 23 **De la Junta Directiva**

24 Artículo 12. —La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de  
25 la Institución y es la encargada de su gobierno, administración y dirección. Cada  
26 año la Junta Directiva, elaborará, aprobará y enviará al Concejo Municipal para su  
27 respectivo conocimiento el Plan Operativo Anual y su respectivo presupuesto  
28 anual.

29 Para lograr que estos documentos sean los óptimos el Comité Cantonal, deberá  
30 realizar un planeamiento estratégico que posibilite desarrollar integralmente el  
31 deporte y la recreación en el cantón. Este plan operativo deberá ajustarse al  
32 Programa de Gobierno del Alcalde.

33 Artículo 13. —El Comité Cantonal vigilará que su actuar se ajuste al Plan  
34 Operativo Anual, que haya aprobado la Junta Directiva, establecerá los controles  
35 que correspondan para sus Comités y afiliados para que cumplan con el mismo.

36 Artículo 14. —No podrán formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal  
37 los regidores y síndicos, el alcalde, los alcaldes suplentes, el auditor (a) el tesorero  
38 (a), el contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el  
39 tercer grado de consanguinidad inclusive.

40 Artículo 15. —La Junta Directiva está integrada por siete miembros, nombrados  
41 para tal efecto que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

42 a) Ser residentes en el cantón.

43 b) Ser de comprobada buena conducta y reputación.

44 c) Saber leer y escribir.

45 d) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y  
46 honestidad.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 e) No encontrarse en las causales de impedimento.  
2 f) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante  
3 sentencia firme.  
4 g) Estar dispuesto a cumplir con las normas éticas del comité cantonal de deportes  
5 y recreación de Talamanca.
- 6 De los siete integrantes dos serán de nombramiento directo del Concejo  
7 Municipal; que serán escogidos mediante el procedimiento que el Concejo  
8 Municipal establezca para ese fin; dos miembros escogidos por una Asamblea  
9 General de representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del  
10 cantón debidamente inscritas y con personería jurídica propia, según el  
11 procedimiento que este mismo Reglamento dispone y un integrante elegido en  
12 Asamblea Cantonal de las Organizaciones comunales del cantón debidamente  
13 inscritas y con personería jurídica propia y vigentes. Dos representantes menores  
14 de 18 años y mayores de 15 años, electos por el Comité de la Persona joven  
15 mediante asamblea convocada para el efecto, según lo que indica el artículo 174  
16 del Código Municipal inciso d).
- 17 Dentro de estos siete integrantes por lo menos tres deben ser mujeres y/o  
18 personas protegidas por la Ley 7600, con el fin de dar cabal cumplimiento a la  
19 inclusión, igualdad y equidad de género y a la integración de los sectores a las  
20 organizaciones del cantón.
- 21 Artículo 16. —Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:
- 22 **a)** Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido  
23 aprobadas en el Plan Operativo Anual por el Concejo Municipal.
- 24 **b)** Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual-Presupuesto y darlo a conocimiento  
25 del Concejo Municipal en el mes de julio de cada año. El Comité Cantonal, de  
26 previo a elaborar el Plan Operativo Anual, establecerá un procedimiento para  
27 obtener información de los comités comunales adscritos al Comité Cantonal, para  
28 determinar directamente las bases, las necesidades que cada distrito tiene en  
29 materia de deporte y recreación y procurará incluir en el Plan, la ejecución de las  
30 necesidades anunciadas por los distritos. La elaboración de dicho plan anual  
31 operativo deberá ser coordinado con la Alcaldía Municipal, quien elaborará el plan  
32 quinquenal del municipio, a través de la realización de Foros Distritales que  
33 permitan realizar un adecuado y participativo inventario de necesidades  
34 comunales priorizadas. Con el fin de coordinar presupuestos y acciones, la Junta  
35 Directiva del Comité Cantonal deberá incorporar a dichos Foros Distritales, a las  
36 organizaciones deportivas, recreativas y comunales organizadas de los Distritos  
37 a fin de no repetir acciones y que las aspiraciones de todas las organizaciones se  
38 consignen en el Inventario de Necesidades Comunales debidamente priorizadas.
- 39 **c)** Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, conforme lo indica este  
40 Reglamento.
- 41 **d)** Juramentar a las personas que el mismo comité nombre, para integrar alguno  
42 de sus comités como acto previo a la toma de posesión de los cargos.
- 43 **e)** Gestionar ante el Concejo Municipal el otorgamiento de permisos, con su  
44 respectiva recomendación, para la celebración de festejos o turnos en las  
45 instalaciones deportivas previa firma del contrato respectivo, siempre y cuando se  
46 rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que reciben las



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 instalaciones. En aquellas instalaciones en donde se hayan invertido fondos para  
2 su remodelación y/o acondicionamiento, no será posible la realización de estos  
3 eventos.
- 4 **f)** Procurar la capacitación técnica de los promotores deportivos y recreativos de  
5 los distritos del cantón para integrarlos en la organización deportiva cantonal.
- 6 **g)** Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 7 **h)** Proponer al Consejo Municipal los miembros de las Juntas Administradoras de  
8 instalaciones deportivas, para su respectiva aprobación.
- 9 **i)** Vigilar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el  
10 desempeño de sus labores generales, sea apegado a las disposiciones legales y  
11 reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos.
- 12 Artículo 17. —Es prohibido a los miembros de la Junta Directiva lo siguiente:
- 13 a) Celebrar contratos y/o convenios por servicios profesionales con asuntos  
14 relacionados con el tema aquí reglamentado con el Comité, comités comunales,  
15 municipios, y cualquier entidad pública y/o privada.
- 16 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés  
17 directo, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de  
18 consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- 19 c) Contratar, invertir en la preparación física y promover atletas que no  
20 pertenezcan a la jurisdicción del cantón de Talamanca, en las actividades  
21 deportivas nacionales e internacionales.
- 22 d) Pagar servicios telefónicos, de cómputo y/o cualquier otro servicio personal.  
23 Lo anterior será considerado una falta de ética profesional con el deporte y la  
24 recreación del Cantón de Talamanca y constituirá causal de remoción inmediata,  
25 del directivo que lo propicie.
- 26 Artículo 18. —Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus cargos dos  
27 años, podrán ser reelectos y no devengarán dietas ni remuneración alguna, por  
28 su servicio voluntario a favor del desarrollo del deporte y la recreación.
- 29 Artículo 19. —Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de su  
30 cargo, por cualquiera de las siguientes causas:
- 31 a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas,  
32 contadas en períodos anuales (12 meses).
- 33 b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por  
34 transgresiones a las normas éticas y morales que deben regir el comportamiento  
35 de los dirigentes del deporte y la recreación.
- 36 c) Por inhabilitación judicial.
- 37 d) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las  
38 funciones que la ley y este Reglamento, imponen a los integrantes de la Junta  
39 Directiva. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva, contra uno o  
40 varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes o por un habitante del  
41 cantón, ante el Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa  
42 audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- 43 e) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo; así como  
44 la Exoneración de cánones a equipos y/o personas, sin conocimiento previo por  
45 escrito de la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentado.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 Artículo 20.—Cuando un miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de  
2 las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá  
3 comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, donde se acredite que el miembro  
4 a sustituir efectivamente incurrió en las causales que señala el artículo anterior. El  
5 Concejo una vez que ha recibido la comunicación, procederá a nombrar un  
6 Órgano Director del Procedimiento, el que previa audiencia al directivo y  
7 evacuación de la prueba, conforme establece el ordenamiento jurídico positivo,  
8 numerales 308 y siguientes en la Ley General de la Administración Pública,  
9 remitirá una relación de hechos al Concejo Municipal, para que éste emita el  
10 dictamen final. Si el Concejo ordena la destitución del directivo, procederá a  
11 reponer el miembro separado del cargo, según sea el sector al que representaba  
12 el destituido en el Comité Cantonal.

#### 13 CAPÍTULO IV

#### 14 De las funciones

15 Artículo 21. —Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva, junto a las otras  
16 atribuciones que le confiere la ley y este Reglamento, las que se detallan a  
17 continuación:

- 18 a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Junta Directiva, una vez  
19 que se ha agotado el orden del día.
- 20 b) Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- 21 c) Firmar junto con el Tesorero las autorizaciones los pagos del Comité
- 22 d) Preparar el orden del día de las sesiones extraordinarias.
- 23 e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité.
- 24 f) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité; previa aprobación y  
25 autorización de la Junta Directiva y aquellos que ameriten la aprobación del  
26 Concejo Municipal.
- 27 g) Integrar las comisiones que se crean para asuntos de su naturaleza.
- 28 h) Vigilar que las comisiones cumplan con sus objetivos, en los plazos dispuestos  
29 y asistir a las reuniones de éstas, cuando lo considere oportuno, con voz pero sin  
30 voto, salvo que sea parte integrante de la Comisión.
- 31 i) Vigilar que los demás miembros cumplan con sus funciones, en la forma  
32 dispuesta en la Ley y los reglamentos, e informar sobre sus observaciones, para  
33 que se adopten las decisiones oportunas.
- 34 j) Evaluar junto con cualquier otro integrante de la Junta Directiva, la ejecución y  
35 cumplimiento de los objetivos del área deportiva y recreativa del Comité e informar  
36 a la Junta Directiva, para que se adopten las decisiones que sean convenientes  
37 para la buena marcha del Comité.
- 38 k) Elaborar junto con el Secretario el Informe Anual de Labores

39 Artículo 22. —Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva, las que se  
40 detallan enseguida:

- 41 a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y  
42 obligaciones.
- 43 b) Cualquier otra atinente al cargo.

44 Artículo 23. —Son funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva, las que se  
45 detallan enseguida



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 a) Llevar al día las Actas, para lo cual deberá llevar un libro foliado y autorizado
- 2 por la Auditoría Municipal, el cual puede ser en hojas sueltas que luego de 200
- 3 folios deben ser empastadas,
- 4 b) Firmar juntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- 5 c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los
- 6 acuerdos tomados por el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también
- 7 la firma del presidente.
- 8 d) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar
- 9 lo que corresponda con relación a ella.
- 10 e) Firmar juntamente con el presidente los carnés extendidos a los representantes
- 11 de los Comités adscritos al Comité; de las Juntas Administradoras; de los
- 12 entrenadores, delegados, y a los atletas según acuerdo que regule la emisión de
- 13 dichas identificaciones.
- 14 f) Expedir junto con el presidente las constancias que se le soliciten sobre
- 15 aspectos de competencia del Comité.
- 16 g) Elaborar junto con el presidente el Informe de labores anual.
- 17 g) Convocar a la Asamblea General cuando corresponda y según el procedimiento
- 18 establecido.
- 19 h) Mantener al día un registro de Asociaciones deportiva y recreativas,
- 20 Asociaciones de desarrollo y grupos organizado del cantón, comités comunales.
- 21 i) Llevar un control de los acuerdos tomados y su ejecución.
- 22 Artículo 24. —Son funciones del Tesorero las que se anuncian a continuación:
- 23 a) Velar por que los Libros Contables se encuentren al día, cumplan con la
- 24 normativa correspondiente y las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad
- 25 del Sector Público).
- 26 b) Fiscalizar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a
- 27 las cuentas del Comité.
- 28 c) Junto con la Presidencia realizar las inversiones correspondientes del dinero
- 29 ocioso.
- 30 d) Llevar una Caja Chica, cuya administración se regirá por la norma aprobada
- 31 por la Junta Directiva
- 32 e) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques contra las cuentas del
- 33 Comité Cantonal.
- 34 f) Hacer recomendaciones a la Junta directiva para que el presupuesto se emplee
- 35 de la mejor manera posible.
- 36 g) Elaborar anualmente en conjunto con el Presidente, el informe económico sobre
- 37 los ingresos y egresos del Comité Cantonal, así como el proyecto de presupuesto
- 38 anual siguiente, para presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación.
- 39 h) Llevar los controles correspondientes en la Caja Chica autorizada por el Comité
- 40 Cantonal.
- 41 i) Presentar anualmente al Concejo Municipal el informe económico sobre los
- 42 ingresos y egresos del Comité Cantonal.
- 43 j) Coordinar los auditorajes respectivos aplicados a todos los órganos adscritos al
- 44 Comité Cantonal.
- 45 Artículo 25. —Son funciones del vocal, las que se detallan a continuación:



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 a) Sustituir al tesorero y al secretario en ausencia del titular, con los mismos
- 2 deberes y atribuciones.
- 3 b) Estudiar y proponer modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la
- 4 organización administrativa del Comité.
- 5 c) Sugerir y ejecutar en caso de aprobación, las medidas de coordinación con las
- 6 distintas instancias del Comité y de éste con otros organismos.
- 7 d) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.

8 Artículo 23. —En caso de que falte el Presidente y Vicepresidente, preside el

9 directivo de mayor edad.

#### 10 CAPÍTULO V

#### 11 **De las sesiones de la Junta Directiva Comité Cantonal**

12 Artículo 26. —El Comité Cantonal, sesionará en forma ordinaria una vez cada

13 quince días, en día, fecha y hora de forma permanente, mediante acuerdo, que el

14 mismo Comité, en su sesión inaugural tomará y en forma extraordinaria, cuando

15 lo convoque el mismo Comité, el presidente o tres de sus miembros. La

16 convocatoria a sesión extraordinaria se debe hacer personalmente o al medio que

17 cada miembro fije, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. En dicha

18 convocatoria se debe señalar el orden del día de la sesión. En las sesiones

19 ordinarias el orden del día será el siguiente:

- 20 a) Lectura y aprobación de la Agenda
- 21 b) Comprobación de quórum
- 22 c) Audiencias
- 23 d) Lectura y aprobación del acta
- 24 e) Correspondencia enviada y recibida
- 25 f) Informes de Presidencia, Tesorería y otros
- 26 g) Asuntos varios
- 27 h) Cierre de sesión

28 En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria o

29 bien aquellos asuntos que por unanimidad de los miembros presentes, se decida

30 incluir en la agenda.

31 Los demás Comités adscritos sesionarán conforme con lo que se establece en

32 este Reglamento.

33 Artículo 27. —La Junta Directiva, en su primera sesión, escogerá de entre sus

34 integrantes al presidente, el vicepresidente, el secretario (a), al tesorero (a) y al

35 vocal, quienes desempeñarán dichos cargos por períodos de un año, pudiendo

36 ser reelectos; mediante votación secreta.

37 Artículo 28. —Las sesiones, para que sean válidas, deberán iniciarse a más tardar

38 quince minutos después de la hora señalada en el acuerdo que las fija o en su

39 caso en la convocatoria. En caso de falta de quórum, se hará constar la asistencia

40 de los presentes para los efectos de este Reglamento. Ninguna sesión podrá

41 extenderse por más de tres horas ni pasar de las nueve y treinta de la noche.

42 Artículo 29. —El quórum para sesionar se conformará con cuatro de los miembros

43 de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos

44 presentes, salvo si el reglamento u otra norma conexas señala un número mayor

45 de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente ostentará voto doble.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 Artículo 30. —Para resolver los asuntos en discusión en la Junta Directiva, se  
2 tendrán tres tipos de votación:
- 3 a) Ordinaria: Es aquella por medio de la cual los integrantes, una vez agotada la  
4 discusión de un asunto, expresan su voluntad levantando la mano.
- 5 b) Nominal: Es aquella, que una vez solicitada por un integrante y agotada la lista  
6 de oradores que estuviere pendiente en ese momento, se expresa verbalmente  
7 por cada uno de los votantes, quienes en esa oportunidad podrán expresar la  
8 justificación de su voto, lo cual debe de constar en el acta.
- 9 c) Secreta: Es aquella que una vez agotada la lista de oradores, se emite mediante  
10 una boleta de votación y para aquellos casos en que este Reglamento dispone  
11 ese tipo de votación. Los votos de los miembros deben ser en forma positiva, o  
12 negativa al asunto en discusión, sin permitirse la abstención o anotando el nombre  
13 de la persona en el caso de una elección.
- 14 Artículo 31. —El presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el  
15 orden en que ésta se le solicite y por un plazo de cinco minutos en la primera  
16 ocasión y dos minutos en las dos siguientes, por cada asunto que se conozca en  
17 la sesión. Si durante la discusión de un asunto, se presenta una moción de orden,  
18 entonces el presidente, una vez que el orador de turno ha terminado, le dará  
19 trámite y le concederá la palabra al proponente y un opositor y luego de ello la  
20 someterá a votación. Cuando un miembro del Comité esté en el uso de la palabra  
21 no puede ser interrumpido, salvo que el mismo lo permita y dentro de su tiempo  
22 de uso de la palabra. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que  
23 se trata, lo que vigilará el presidente, llamando la atención al trasgresor y de  
24 persistir le retirará la palabra.
- 25 Artículo 32. —Cuando un integrante de la Junta Directiva no asista a una sesión,  
26 debe de comunicar a la presidencia o vicepresidencia de la Junta, la justificación  
27 de su inasistencia por escrito, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas.
- 28 Artículo 33. —Corresponde a la Junta Directiva conocer, analizar, aprobar o  
29 rechazar los proyectos y planes que sobre el deporte y la recreación presenten  
30 sus integrantes y resolver los conflictos relacionados con el funcionamiento del  
31 Comité. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen  
32 con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por la Junta Directiva del  
33 Comité.
- 34 Artículo 34. — Las mociones, se deben presentar al inicio de la sesión, ante la  
35 secretaria y serán conocidas en el capítulo correspondiente.
- 36 Artículo 35. — Las mociones de orden se pueden usar sólo para lo siguiente:
- 37 a) Alterar el orden del día.
- 38 b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- 39 c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- 40 d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una  
41 comisión.
- 42 Artículo 36. — El libro de actas deberá especificar el tipo de acuerdo que se tomó  
43 en cada tema; así como consignar la cantidad de votos que tuvo y quiénes votaron  
44 positivo y quienes negativo; así como sí fue declarado en firme, por mayoría  
45 calificada de votos presentes. Sí el acuerdo no fue declarado firme, quedará bajo  
46 esa condición con la inmediata aprobación del acta correspondiente, en la





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 siguiente sesión. El libro de actas será debidamente legalizado por la Auditoria  
2 Municipal.

3 Las actas de la Junta Directiva del Comité, se encontrarán a disposición de los  
4 directivos y de la comunidad, para cuyo efecto los directivos o munícipes deberán  
5 señalar un correo electrónico. Lo anterior para efectos de modificaciones y  
6 aclaraciones.

7 Artículo 37. — Los acuerdos tomados por la Junta Directiva tendrán los recursos  
8 de evocatoria y apelación.

9 a) El recurso de revocatoria, se presenta ante el mismo funcionario o dependencia  
10 que emitió el acuerdo.

11 b) El recurso de apelación, se presenta ante el superior jerárquico del funcionario  
12 o dependencia que emitió el acuerdo.

#### 13 CAPÍTULO VI

##### 14 **De las sesiones de los Comités Comunales**

15 Artículo 38. — Todos los Comités Comunales llevarán un libro de actas, en donde  
16 harán constar en forma clara y suscita, los acuerdos que se adopten en cada  
17 sesión y las incidencias que uno o varios directores soliciten que se haga constar  
18 en el acta. Estos libros de actas serán autorizados por la Auditoria Municipal. En  
19 todos los casos, las hojas de los libros deben ser selladas y foliadas por la oficina  
20 autorizante. Las actas una vez, aprobadas por el Comité y/o Junta y serán  
21 firmadas por el presidente y el secretario.

22 Artículo 39. — Una vez, concluida la sesión correspondiente, el secretario (a) del  
23 Comité preparará un proyecto de acta, que deberá entregar a los miembros del  
24 Comité, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la sesión en que  
25 serán discutidas y aprobadas.

#### 26 CAPÍTULO VII

##### 27 **De las Comisiones**

28 Artículo 40. — El Comité Cantonal, los Comités Comunales, podrán autorizar,  
29 mediante acuerdo, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo, que sean  
30 necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como  
31 mínimo por dos personas, directivos o extraños. Estas comisiones pueden ser  
32 permanentes o temporales, según la necesidad. La Comisión fenece con el  
33 cumplimiento de su objetivo, para cuyo efecto siempre tendrá un plazo.

#### 34 CAPÍTULO VIII

##### 35 **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE** 36 **DEPORTES Y RECREACIÓN DE TALAMANCA**

37 Artículo 41. — El superior jerárquico de la administración es la Junta Directiva del  
38 Comité Cantonal. Los puestos administrativos que se creen serán de  
39 nombramiento de la Junta Directiva, previa aprobación de un Manual de Puestos  
40 por parte de la Junta Directiva, el cual debe estar homologado al Manual de  
41 puestos de la Municipalidad de Talamanca en la Escala de Salarios. Los  
42 trabajadores que contrate el Comité son funcionarios municipales por lo que le  
43 alcanzan los deberes y derechos que estos ostentan. Se deben realizar los  
44 procedimientos técnicos de Reclutamiento y selección. De allí saldrá una terna  
45 que se presentara a la Junta Directiva, la cual elegirá por mayoría simple de votos  
46 al candidato que hayan respondido a la idoneidad y obtenido una calificación que



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 muestre su capacidad para ejercer el cargo. Se debe publicar en las redes  
2 sociales y otros medios que garantice la participación.
- 3 Artículo 42. — Al no contarse con un Director Ejecutivo o Administrador,  
4 corresponde a la Junta Directiva entre otras funciones la planificación, control,  
5 supervisión y dirección, a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas  
6 directamente con las labores propias del Comité. Entre otras las siguientes:
- 7 a) Ejecutar las políticas, objetivos y acuerdos que emanen de la Junta Directiva,  
8 apegadas al plan operativo anual, al presupuesto institucional.
- 9 b) Planificar, controlar, dirigir y supervisar las labores técnicas, profesionales y  
10 administrativas propias del Comité.
- 11 c) Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el  
12 Comité desarrolla, en sus diferentes áreas.
- 13 d) Evaluar, diagnosticar y recomendar la organización, planeamiento y desarrollo  
14 de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de acción del Comité Cantonal,  
15 dirigidos a la población del Cantón de Talamanca.
- 16 e) Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la  
17 concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en  
18 deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades  
19 del Comité.
- 20 f) Preparar y presentar los informes técnicos que ilustran los avances de la gestión  
21 en las distintas áreas de acción.
- 22 g) Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter  
23 complejo.
- 24 h) Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y  
25 recomendar para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes  
26 necesarios para su óptimo aprovechamiento.
- 27 i) Preparar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto.
- 28 j) Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera de la  
29 institución con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas  
30 administrativas, legales y de supervisión, recibir adiestramiento y/o prestar su  
31 colaboración en asuntos de su especialidad.
- 32 k) Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan  
33 de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y  
34 dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos  
35 disponibles.
- 36 m) Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor  
37 eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por  
38 atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.
- 39 n) Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de  
40 políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios  
41 o ajustes necesarios para el logro de objetivos.
- 42 Artículo 43. — Si no existiesen promotores deportivos y recreativos (en caso de  
43 que el Comité cuente con los mismos, serán responsabilidades de ellos), entre  
44 otras las siguientes:
- 45 a) Planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las actividades de los  
46 servicios bajo su dependencia que seguidamente se relacionan:



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 Servicio de promoción y formación deportiva
- 2 a.1) Fomentar el conocimiento y el hábito de la práctica de la actividad deportiva
- 3 de ocio, recreación o salud entre toda la población.
- 4 a.2) Promover escuelas y competencias deportivas entre escolares, tercera edad,
- 5 discapacitados y en toda la sociedad en general, tanto en el ámbito público como
- 6 privado.
- 7 a.3) Velar por la calidad de los servicios públicos estableciendo medidas de
- 8 reconocimiento y calificación en las actividades deportivas.
- 9 a.4) Organizar campañas de actividades deportivas tendientes a difundir el
- 10 conocimiento del deporte en colaboración con las entidades implicadas con dicha
- 11 materia.
- 12 a.5) Investigación, formación y divulgación de las ciencias de la actividad física y
- 13 el deporte.
- 14 a.6) Trasladar los expedientes de ayudas y subvenciones de las materias
- 15 relacionadas con sus funciones y concretamente con campañas, formación y
- 16 juegos deportivos al Director Deportivo Cantonal, con su respectiva
- 17 recomendación.
- 18 a.7) Elaborar propuestas económicas, informes, normativas y circulares sobre
- 19 materias de su ámbito funcional.
- 20 Servicio de Infraestructura y Equipamiento Deportivo
- 21 b.1) Supervisar la actual red de infraestructuras presente en la comunidad y
- 22 planificar y programar la que deba desarrollarse en el futuro, de acuerdo con un
- 23 Plan Director de Instalaciones Deportivas.
- 24 b.2) Elaborar conjuntamente con la Alcaldía Municipal, un Plan Director de
- 25 Instalaciones Deportivas, que constará de un censo de instalaciones actualizado
- 26 permanentemente y una normativa básica de mantenimiento y construcción de
- 27 instalaciones deportivas.
- 28 b.3) Desarrollar medidas de reconocimiento y calificación de la calidad en las
- 29 instalaciones deportivas, así como los modelos de informes para la construcción
- 30 y/o apertura de instalaciones de carácter deportivo.
- 31 b.4) Promover Planes de Construcción de Instalaciones Deportivas en
- 32 colaboración con el Concejo Municipal; los cuales deberán ajustarse al Plan
- 33 Director de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta que especialmente el
- 34 nivel de actividad deportiva de cada distrito y el equilibrio territorial.
- 35 b.5) Dirigir y coordinar la construcción y mantenimiento de las instalaciones
- 36 deportivas apropiadas de la comunidad garantizando su calidad y buen uso.
- 37 b.6) Promover la investigación en materia de instalaciones deportivas y diseñar
- 38 los derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones y servicios
- 39 deportivos, en coordinación con las organizaciones correspondientes.
- 40 Asimismo, ejercerán la dirección funcional de las unidades territoriales
- 41 competentes en deporte y coordinarán con el Director Deportivo Cantonal en lo
- 42 pertinente.
- 43 **CAPÍTULO IX**
- 44 **De las Finanzas**
- 45 Artículo 44. — Para los efectos financieros, contables y de control interno, el año
- 46 fiscal se inicia en enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 Artículo 45. — El presupuesto ordinario del Comité Cantonal y sus comités  
2 comunales, debe reflejar estrictamente los planes propuestos y programas que se  
3 ejecutarán en el período anual al que corresponde el presupuesto. Los gastos  
4 presupuestarios no pueden exceder los ingresos probables, incluyendo una  
5 descripción clara y concisa de lo que se persigue hacer durante el año.

6 Artículo 46. — El Comité Cantonal deberá presentar para conocimiento del  
7 Concejo Municipal, según lo establece el artículo 181 del Código Municipal sus  
8 Programas Anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los  
9 Presupuestos Municipales, estos deberán sujetarse a las disposiciones que en tal  
10 sentido dicte la Contraloría General de la República y deberán elaborarse en  
11 forma acorde con los programas incluidos en el plan de trabajo anual.

12 Artículo 47. — Los miembros de la Junta Directiva y todos los funcionarios del  
13 Comité Cantonal si los hubieren, y sus diferentes comités adscritos, encargados  
14 de recibir, custodiar dineros o bienes materiales, propiedad del Comité o de pagar  
15 servicios, bienes materiales o valores con recursos del Comité, serán  
16 responsables individualmente del buen manejo y correcta disposición de dichos  
17 bienes materiales y dinerarios y en caso de pérdida o mal manejo de ellos serán  
18 responsables civil y/o penalmente de la pérdida o daño ocasionado por su actuar  
19 culposo o doloso y el responsable deberá pagar de su propio peculio los bienes o  
20 valores perdidos o dañados. De la misma forma el funcionario o empleado que  
21 permita, el empleo indebido o el pago ilegal, de bienes y servicios, incurrirá en  
22 responsabilidad al igual que la persona que permita a otra manejar o usar los  
23 bienes del Comité en forma indebida. En tales casos se destituirá al responsable  
24 sin responsabilidad patronal y se elevará la causa al poder judicial, según  
25 corresponda, para determinar la responsabilidad del caso.

#### 26 CAPÍTULO X

#### 27 **De los Comités Comunales de Deportes y Recreación**

28 Artículo 48. —En toda comunidad que se organice de conformidad con los  
29 lineamientos legales existentes y las directrices que dicte la Junta del Comité  
30 Cantonal, podrá existir un Comité Comunal, los que serán entidades menores  
31 adscritas al Comité Cantonal, sin personería jurídica propia y con competencias  
32 específicas para coadyuvar con el Comité en el desarrollo de las actividades  
33 organizadas por el Comité. El Comité Comunal, organizará, atenderá y vigilará la  
34 actividad deportiva y libre para lograr una vida saludable y plena. El Comité  
35 Comunal se organizará y funcionará de acuerdo con las normas contenidas en el  
36 presente Reglamento y el marco legal vigente. La Junta Directiva del Comité  
37 Cantonal mediante acuerdo y previa negociación con el Comité Comunal,  
38 determinará los límites territoriales donde operará cada Comité Comunal. La Junta  
39 Directiva de cada Comité Comunal, durará en vigencia un período de dos años y  
40 su nombramiento se llevará a cabo luego de la entrada en vigencia de la Junta  
41 Directiva, según lo disponga el Comité Cantonal.

42 Artículo 49. —La Junta Directiva de los comités comunales estarán integrados por  
43 siete miembros que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 44 a) Estar dispuestos a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad.
- 45 b) Ser residente de la jurisdicción que abarca el Comité Comunal.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 c) No desempeñar ningún puesto de los enumerados en el Artículo 11, de este  
2 Reglamento.
- 3 d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos mediante  
4 sentencia firme.
- 5 Artículo 50. —Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité  
6 Comunal, como acto previo a entrar en funciones, serán recibidos por la Junta  
7 Directiva del Comité Cantonal, la que a través de su presidente, procederá a tomar  
8 el juramento constitucional. Una vez juramentados, la Junta Directiva, en su  
9 primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un  
10 vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. Los miembros de la Junta  
11 Directiva del Comité Comunal, desempeñarán iguales funciones que para esos  
12 cargos tienen los miembros del Comité Cantonal. El Comité Cantonal llevará un  
13 registro, debidamente legalizado, por la Auditoría Municipal, de la existencia de  
14 cada Comité Comunal y de los nombramientos de sus Juntas Directivas,  
15 nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal, como acto  
16 posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a dicho evento.
- 17 Artículo 51. —Los integrantes de la Junta Directiva de un Comité Comunal  
18 perderán su credencial en los siguientes casos:
- 19 a) Por renunciar al puesto.
- 20 b) Por haber sido destituido por alguna causal.
- 21 c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal u ocupar  
22 algunos de los cargos citados en el Artículo 11, anterior.
- 23 d) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a siete alternas  
24 durante el período de un año, contado a partir de la toma de posesión del cargo.  
25 La justificación debe hacerse constar en el acta.
- 26 e) Por incumplir en forma grave, las directrices emanadas de Junta Directiva del  
27 Comité Cantonal, o por no cumplir en forma reiterada con el plan de trabajo anual.
- 28 f) Por constatarse, en algún momento, que incumple alguno de los requisitos para  
29 ser miembro del Comité Comunal.
- 30 g) Celebrar contratos personales de cualquier tipo con alguna instancia del Comité  
31 Cantonal.
- 32 Artículo 52 —Los Comités Comunales, en el ejercicio de sus funciones, dirigirán  
33 todo su esfuerzo a lograr que las metas establecidas en el plan anual de trabajo y  
34 el respectivo presupuesto, tanto a nivel operativo como a nivel de ingresos por  
35 concepto de alquiler y otros, se cumplan satisfactoriamente. Cuatrimestralmente,  
36 los comités comunales informarán al Comité Cantonal, sobre el avance en la  
37 ejecución del plan anual.
- 38 Artículo 53 —El Comité Cantonal, a través de su contador y mediante Convenio  
39 con alguna entidad bancaria, procederá a abrir una cuenta electrónica a favor de  
40 cada Comité Comunal, en donde se depositarán todos los fondos que el mismo  
41 Comité Comunal genere por motivos de alquileres u otros. Esa cuenta se  
42 encontrará bajo supervisión de la Junta Directiva del Comité Cantonal de  
43 Deportes. Los gastos por servicios propios de cada comité que aprueben los  
44 Comités Comunales les serán debitados por el Comité Cantonal de sus cuentas  
45 adjuntando sus respectivos respaldos de pago.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 Artículo 54 —De los fondos disponibles en la cuenta de cada Comité Comunal, la  
2 Junta Directiva del Comité Cantonal, puede autorizar el funcionamiento de una  
3 caja chica, debidamente reglamentada, por la Alcaldía Municipal y aprobada por  
4 el Concejo Municipal, conforme corresponda, para asumir gastos de menor  
5 cuantía y de carácter urgente.
- 6 Artículo 55 —Todas las obligaciones de pago, producto de compras o  
7 contrataciones de bienes y servicios que no estén contempladas en el artículo  
8 anterior, serán tramitadas en las oficinas del Comité Cantonal, lo procedente en  
9 pago a cada Comité Comunal.
- 10 Artículo 56 — Son funciones del Comité Comunal las que se detallan enseguida:
- 11 a) Fomentar la creación de espacios para la realización de actividad física por  
12 parte de los habitantes de su jurisdicción.
- 13 b) Colaborar con el Comité Cantonal en la detección y selección de talentos  
14 deportivos para ser incorporados al Programa de Deporte Competitivo.
- 15 c) Promover, planificar y desarrollar actividades deportivas y recreativas dirigidas  
16 a toda población de su jurisdicción.
- 17 d) Velar por el desarrollo de la liga menor en al menos una disciplina deportiva.
- 18 e) Velar por la administración responsable y el mantenimiento eficiente de las  
19 instalaciones deportivas y recreativas a su cargo.
- 20 f) Garantizar incondicionalmente el uso para el que fueron creadas cada una de  
21 las instalaciones deportivas a su cargo.
- 22 g) Participar en las actividades deportivas, recreativas, administrativas o de  
23 capacitación programadas por el Comité Cantonal.
- 24 h) Facilitar los deportistas que puedan potencialmente ser seleccionados para  
25 representar al Comité Cantonal en torneos o competencias a nivel nacional o  
26 internacional.
- 27 i) Facilitar razonablemente el uso de las instalaciones bajo su administración a las  
28 selecciones o equipos que representen al Comité Cantonal en torneos o  
29 competencias a nivel nacional o internacional.
- 30 j) Entregar semestralmente un informe de labores al Comité Cantonal de Deportes  
31 y Recreación y al concejo de distrito de su localidad.
- 32 k) Alquilar las instalaciones deportivas bajo su administración de conformidad con  
33 las directrices emanadas por el Comité Cantonal.
- 34 l) Mantener de manera actualizada y responsable, los roles o programaciones de  
35 alquiler y uso de instalaciones deportivas y entregarlos semanalmente en las  
36 oficinas del Comité Cantonal.
- 37 m) Realizar semanalmente los depósitos por concepto de alquiler y otros ingresos  
38 en la cuenta corriente correspondiente.
- 39 n) Efectuar las liquidaciones anualmente en las oficinas del Comité Cantonal, de  
40 acuerdo a las directrices emanadas por éste.
- 41 o) Tramitar todas las necesidades de contratación y compras con fondos propios  
42 ante las oficinas del Comité Cantonal con diez días hábiles de antelación a la  
43 fecha en que se necesita el bien o el servicio.
- 44 p) Responder de manera expedita a la solicitud de informes, respuestas de  
45 correspondencia o estudios solicitados por el Comité Cantonal.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 q) Entregar cada año el plan-presupuesto del año siguiente a más tardar en el  
2 mes de abril en las oficinas del Comité Cantonal.
- 3 Artículo 57 —Queda expresamente prohibido a las integrantes de las Juntas  
4 Directivas de los Comités Comunales lo siguiente:
- 5 a) Celebrar, suscribir, negociar, acordar, pactar, ejecutar o ejercer influencia  
6 cualquier tipo de convenio o contrato en que tenga interés el Comité Cantonal o  
7 el Comité Comunal.
- 8 b) Realizar cualquier tipo de contratación laboral personal, por plazo definido,  
9 indefinido o destajo, así como por servicios profesionales con el Comité Comunal,  
10 al que sirve, y formalizar cualquier tipo de contrato laboral con terceras personas  
11 físicas o jurídicas, sin el consentimiento del Comité Cantonal.
- 12 c) Iniciar torneos o campeonatos deportivo o recreacionales sin el aval  
13 correspondiente por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal. La solicitud  
14 de aval deberá ser presentada con 15 días hábiles de anticipación a la fecha  
15 prevista para el comienzo de dicha competencia.
- 16 d) Utilizar fondos del Comité Comunal para préstamos personales o autorizar  
17 créditos a miembros de su junta directiva o cualquier tercero.
- 18 e) Autorizar cualquier tipo de erogación económica por pequeña que sea, sin  
19 haber verificado la existencia previa de contenido presupuestario.
- 20 Artículo 58 —En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros del  
21 Comité Comunal, la sustitución de éstos se hará bajo las siguientes condiciones:
- 22 a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente por el tiempo que falte para  
23 completar el período en que fue nombrado el titular.
- 24 b) La sustitución de un miembro se obtendrá de una terna que para tal efecto  
25 podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón para elección  
26 del Comité Comunal respectivo.
- 27 c) La sustitución de dos miembros se hará de una nómina de cinco personas, que  
28 para tal efecto podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón  
29 para la elección del Comité Comunal.
- 30 d) En caso de que sean más de dos miembros los que deban sustituirse, se sigue  
31 el procedimiento correspondiente al nombramiento completo del Comité Comunal,  
32 establecido en este Reglamento.
- 33 Artículo 59 — Los comités comunales se reunirán ordinariamente, en sesión  
34 pública, dos veces al mes, en la hora, día y lugar que fijará el Comité Comunal y  
35 se reunirán extraordinariamente cuando lo requieran.
- 36 Artículo 60 —Para el nombramiento de la Junta Directiva de los Comités  
37 Comunales se recurrirá al siguiente procedimiento:
- 38 a) El Comité Cantonal, llevará debidamente legalizado, un registro padrón de  
39 asociaciones de desarrollo comunal y otro de asociaciones de carácter deportivo  
40 y recreativo, debidamente inscritas y legalizadas y que efectiva y realmente  
41 funcionen en la jurisdicción del Cantón, registro padrón que se alimentará por la  
42 solicitud voluntaria que esas organizaciones hagan al comité Cantonal, para ser  
43 incorporadas, previo cumplimiento de los requisitos mínimos de cédula jurídica,  
44 personería jurídica y residencia cantonal.
- 45 b) El Comité Cantonal, anualmente publicará, en un diario de circulación nacional,  
46 una invitación para que las asociaciones comunales, deportivas y recreacionales,



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 que se encuentren legalmente constituidas, se inscriban en el Registro- Padrón,  
2 que les corresponda. A la vez mediante carta, el Comité invitará a las  
3 organizaciones ya inscritas para que renueven su inscripción, cuando haya  
4 vencido su personería jurídica, mediante la presentación de los requisitos  
5 establecidos.
- 6 Independientemente del período de publicación o de la invitación las  
7 organizaciones se podrán incorporar al padrón en cualquier momento, previo  
8 cumplimiento de los requisitos.
- 9 c) En el momento en que se deba proceder a la elección de un determinado  
10 Comité Comunal, el Comité Cantonal, procederá a conformar un padrón con las  
11 respectivas organizaciones de la jurisdicción del Comité a elegir y las invitará por  
12 escrito en un plazo de al menos 15 días naturales anteriores a la asamblea, para  
13 que participen en la respectiva asamblea, previa acreditación ante el Comité  
14 Cantonal, del acuerdo firme de la organización, en que acreditan el nombre de las  
15 dos personas, que la representarán en la asamblea, acreditación a la que se  
16 anexará copia de la cédula del personero que firma la nota y de los representantes  
17 designados como delegados e indicación del medio o lugar para atender  
18 notificaciones, así como los números telefónicos donde localizar los delegados.  
19 Estos deberán necesariamente ser vecinos de la localidad donde tenga asiento la  
20 organización. Dicha Asamblea será supervisada y dirigida por la Junta Directiva  
21 del Comité Cantonal.
- 22 d) Para ser inscritos en el Registro- Padrón, o para renovar su inscripción por  
23 vencimiento de personería jurídica, las organizaciones deben de presentar ante el  
24 Comité Cantonal, una solicitud pre impresa por el Comité, en que se detallarán los  
25 datos más importantes de la organización, misma que será firmada por el  
26 presidente y el secretario de la organización solicitante. La fórmula citada debe de  
27 consignar como mínimo los siguientes datos:
- 28 a) Nombre de la organización.  
29 b) Objetivos legales de la organización.  
30 c) Número de la cédula jurídica.  
31 d) Personería jurídica.  
32 e) Declaración jurada de los firmantes de que la organización se encuentra en  
33 pleno funcionamiento, con indicación del día, hora y lugar de sus reuniones,  
34 dirección exacta de su domicilio legal, el que necesariamente debe ser en la  
35 jurisdicción del Cantón.  
36 f) Los padrones electorales para cada elección, los preparará la Secretaria de la  
37 Junta Directiva para cada elección específica y los pondrá a disposición de los  
38 interesados, con quince días naturales de anticipación a la elección, siendo que  
39 dentro de los primeros cuatro días de este plazo, se podrán presentar  
40 impugnaciones a las inscripciones de las organizaciones o de los delegados por  
41 incumplimiento de requisitos, mismas que previa audiencia a la organización  
42 interesada por dos días, resolverá en definitiva Asuntos Jurídicos de la  
43 Municipalidad. Si como efecto de una impugnación, una organización es  
44 descalificada, se eliminará de inmediato del Registro- Padrón, sí la objeción era  
45 contra uno o los delegados, y uno o los dos son eliminados del Registro de



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 delegados, la organización correspondiente perderá la representación que fue  
2 objetada

3 Artículo 61 —Existen dos tipos de asambleas en las cuales intervendrán  
4 únicamente los delegados debidamente propuestos por las Organizaciones que  
5 señale el presente Reglamento, según el siguiente detalle:

6 Asamblea Comunal: Es aquella que se convoca específicamente para elegir a la  
7 Junta Directiva de un determinado Comité Comunal y será integrada por los  
8 delegados de las organizaciones debidamente inscritas en el padrón que indica el  
9 presente Reglamento. Podrá ser convocada en cualquier momento para tratar  
10 asuntos de interés deportivo, recreativo o administrativo financiero.

11 Asamblea Cantonal: Es aquella que se convoca específicamente para elegir a los  
12 representantes de ese sector, ante la Junta Directiva del Comité Cantonal y será  
13 integrada por los delegados de las organizaciones debidamente inscritas en el  
14 padrón que indica el presente Reglamento. Podrá ser convocada en cualquier  
15 momento para tratar asuntos de interés deportivo, recreativo o administrativo  
16 financiero, de la jurisdicción del Comité Cantonal.

17 Artículo 62 —El padrón confeccionado para una determinada elección, tendrá  
18 vigencia para ella solamente, de manera que para otra elección posterior debe  
19 depurarse, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, de forma que  
20 los delegados nombrados por una organización, tienen representatividad sólo  
21 para la elección para la que fueron designados, perdiéndola pasada la misma.

#### 22 CAPÍTULO XI

#### 23 De las Instalaciones Deportivas

24 Artículo 63 —En el uso de las instalaciones deportivas existentes, el Comité  
25 Cantonal, los comités Comunales, deberán darle participación a todos los grupos  
26 deportivos organizados de la comunidad, debiendo tener a todos los grupos  
27 deportivos de la comunidad debidamente registrados.

28 Artículo 64 —Las instalaciones deportivas que tenga en administración el Comité,  
29 serán clasificadas por el Comité Cantonal, en categorías, de acuerdo a las  
30 condiciones de éstas; también ordenará el uso de éstas por los usuarios, de  
31 acuerdo con el tipo de actividad que realicen. Con sustento en el ordenamiento y  
32 con base al estudio de la Administración de la Municipalidad, se definirán los  
33 cánones anuales por derecho de uso de las instalaciones. Artículo 65 —Los  
34 cánones por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas son de cobro  
35 obligatorio y no pueden ser modificadas sin previa autorización de la Junta. Para  
36 entrenamientos programados de equipos de la comunidad se cobrará un 50%, del  
37 canon señalado, exceptuándose de este pago los equipos de Juegos Nacionales  
38 del cantón y los de liga menor de la comunidad correspondiente. Si el uso es en  
39 horas nocturnas deberán pagar el costo de luz eléctrica, según lo establezca el  
40 Comité Cantonal. El entrenamiento debe estar bajo la dirección de un promotor,  
41 entrenador titulado o persona autorizada por el Comité Cantonal.

42 Artículo 66 —Los equipos afiliados, los equipos de liga menor como los equipos  
43 de Juegos Nacionales y selecciones locales que representen oficialmente a la  
44 comunidad y que estén reconocidos por el Comité Comunal, tendrán prioridad  
45 para el uso de instalaciones deportivas. Las actividades organizadas por el Comité  
46 Cantonal o Comunal, están exentas del pago de cánones exceptuando la luz



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 eléctrica. Las competencias y campeonatos promovidos por órganos u  
2 organismos deportivos nacionales, deberán incluirse en la programación anual del  
3 uso de instalaciones; siempre y cuando el uso de las instalaciones sea temporal.

4 Artículo 67 —En las instalaciones deportivas mencionadas se prohíben:

5 a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas (Ley 5817, del 15 de  
6 octubre de 1975), o cualquier otra droga.

7 b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

8 c) La realización de actividades que puedan contribuir al daño o deterioro físico  
9 de las instalaciones como bingos, bailes, actividades políticas o religiosas donde  
10 hayan concentraciones públicas, salvo lo indicado en el siguiente artículo.

11 d) La realización de cualquier evento o actividad que no esté autorizado por el  
12 Comité Cantonal.

13 Artículo 68 —La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá evaluar y autorizar  
14 iniciativas de ventas de publicidad por concepto de colocación de vallas. Si la  
15 iniciativa nace en el Comité Comunal los fondos obtenidos de dicha transacción  
16 ingresan íntegros a la cuenta del respectivo Comité Comunal. Si la gestión se  
17 produce desde el Comité Cantonal los ingresos se dividen al 100 %, entre el  
18 Comité Comunal donde se coloque la valla. Esta venta de derechos publicitarios  
19 deberá ser finiquitada mediante un contrato que deberá ser realizado por la  
20 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.

21 Artículo 69 —El mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas  
22 en cada uno de los distritos conforme corresponda, estará a cargo del Comité  
23 Comunal respectivo en coordinación estricta con el Comité Cantonal.

24 Artículo 70 —El cierre de una instalación por mantenimiento será aprobado de  
25 previo por la Junta Directiva del Comité Comunal y como requisito indispensable  
26 antes del cierre por la Junta Directiva del Comité Cantonal, para lo cual se deberá  
27 solicitar el permiso correspondiente con al menos treinta días naturales de  
28 anticipación a la fecha en que se piensa cerrar. Es requisito además para el cierre  
29 por mantenimiento comunicarlo a los usuarios por medio de carteles, volantes o  
30 cualquier otro medio efectivo con al menos 15 días de anticipación al cierre. Las  
31 instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas, gimnasios, plazas,  
32 estadios, pistas de atletismo, piscinas y otras que hayan sido construidos con  
33 fondos públicos o por dependencias gubernamentales, deberán ponerse al  
34 servicio de las respectivas comunidades del cantón, tanto durante el curso lectivo  
35 como en el período de vacaciones. La administración se rige por el Artículo 86, de  
36 la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la  
37 Recreación, para cuyo efecto también deberá coordinarse con las Juntas  
38 Administrativas de los Centros Educativos.

#### 39 CAPÍTULO XII

#### 40 **De los implementos deportivos y recreativos**

41 Artículo 71 —El presente capítulo tiene como objetivo el reglamentar y regular los  
42 procedimientos de solicitud y entrega de implementos deportivos y recreativos,  
43 que el Comité Cantonal proporcione a los beneficiarios, que cumplan a entera  
44 satisfacción con lo descrito en el presente reglamento.

45 Artículo 72 —Toda aquella organización que desee ser Beneficiarios de  
46 Implementos Deportivos inscrita dentro del registro padrón, deberá cumplir con



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 todos los requisitos que se exigen en el presente reglamento, de previo a recibir  
2 cualquier tipo de beneficio. Podrán ser beneficiarios de implementos deportivos  
3 solos aquellas organizaciones y/o personas que residan en el cantón de  
4 Talamanca.
- 5 Artículo 73 —Están exentos de la inscripción del Registro- Padrón aquellos  
6 centros educativos, organizaciones deportivas, recreativas, de desarrollo comunal  
7 o instituciones de orden público sin fines de lucro del cantón, que hayan suscrito  
8 y se encuentre vigente un convenio de cooperación o de asistencia con el Comité  
9 Cantonal en donde se involucren de forma expresa como tema único o parcial, la  
10 entrega de implementos deportivos. En este caso, se incorporará esta  
11 documentación vigente, al trámite de entrega de implementos durante el plazo  
12 indicado en el convenio. Además de los atletas, grupo de atletas o equipos  
13 pertenecientes al programa de deporte competitivo contemplado en el Plan  
14 Operativo Anual del Comité Cantonal y que representan a la Institución a nivel  
15 local, nacional o internacional.
- 16 Artículo 74 —Serán denegadas todas aquellas solicitudes que no cumplan en su  
17 totalidad con los requisitos y que además tengan menos de 12 meses de fundado.
- 18 Artículo 75 —Las organizaciones que reciban implementos deportivos deberán  
19 participar activamente en un programa deportivo o recreativo del Comité Cantonal.
- 20 Artículo 76 —Las solicitudes de entrega de implementos deberán ser presentadas  
21 ante la Dirección Deportiva, quien revisará que cumplan con las disposiciones del  
22 presente Reglamento y brindará un informe, positivo o negativo del tipo y cantidad  
23 de implementos deportivos solicitados para conocimiento de la Junta Directiva,  
24 quien será en última instancia la que apruebe o rechace la gestión, en caso de  
25 rechazo deberá fundamentar las razones del mismo.
- 26 Artículo 77 —La solicitud de entrega de implementos deportivos deberá ser  
27 firmada por el representante legal o persona debidamente autorizada al efecto,  
28 aportando la información y documentos pertinentes que demuestren por cualquier  
29 medio escrito, que se han mantenido activos en los últimos tres meses detallando  
30 las actividades realizadas, las cuales no podrán ser inferiores a una actividad  
31 mensual.
- 32 Asimismo, deberán indicar claramente la cantidad y descripción de los bienes  
33 solicitados, con indicación expresa de cómo serán utilizados y las actividades a  
34 desarrollar, el nombre de la persona que se autoriza para retirar los implementos  
35 deportivos en caso de ser aprobada la solicitud.
- 36 Artículo 78 —La Junta Directiva, girará las instrucciones, para que autorice la  
37 salida de los implementos de la bodega del comité cantonal, junto con una copia  
38 de la solicitud y el acuerdo de Junta Directiva, para que por medio de una  
39 requisición de materiales de bodega, se le entreguen los implementos deportivos  
40 a la persona debidamente autorizada por la organización.
- 41 Artículo 79 —Es obligación de la Junta Directiva, mantener un auxiliar de las  
42 requisiciones de bodega de las entregas que se le han hecho y presentar un  
43 informe semestral al Concejo Municipal.
- 44 Artículo 80 —La Dirección Ejecutiva, no podrá realizar ninguna entrega de  
45 implementos deportivos, si la persona autorizada para su retiro no presenta su





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 cédula de identidad al día y sin alteración alguna o si la persona autorizada se  
2 niega a firmar como recibida la entrega de los bienes.

3 Artículo 81 —Las organizaciones que se encuentran inscritas, no podrán solicitar  
4 implementos deportivos, en caso de que haya transcurrido un período menor de  
5 6 meses desde la última entrega efectuada, exceptuándose para tal fin un  
6 documento razonado, no podrá darse más de dos excepciones por año. Los  
7 implementos deportivos solo podrán ser utilizados en las actividades para los  
8 cuales fueron entregados. Todos los miembros de las asociaciones inscritas en el  
9 registro de asociaciones son responsables por el buen uso de los implementos  
10 deportivos entregados y tendrán la obligación de denunciar el mal uso de los  
11 mismos. El incumplimiento por parte de la organización de esto, y habiéndose  
12 demostrado por parte del Comité Cantonal tal situación, se retirará de inmediato  
13 su inscripción en el Registro, quedando sus miembros, inhibidos para volver a  
14 solicitar la entrega de implementos o ayuda de ningún tipo por un plazo de 2 años,  
15 tomando la administración las medidas correspondientes, tanto a nivel legal como  
16 administrativo, para recuperar los implementos entregados sin perjuicio de las  
17 acciones penales o civiles, que se puedan tomar con respecto a las personas u  
18 organizaciones responsables.

19 Artículo 82 —Para el control de los bienes entregados y alcances de este  
20 Reglamento se le entregará a cada asociación o persona inscritas, copia del  
21 mismo para su conocimiento y aplicación de los controles pertinentes y las  
22 sanciones a que queda sometido en caso de incumplimiento de este cuerpo  
23 normativo. Únicamente la Junta Directiva podrá autorizar la entrega de  
24 implementos deportivos y recreativos a aquellos grupos que cumplan con este  
25 Reglamento.

26 Artículo 83 —La entrega de implementos deportivos y recreativos no  
27 contemplados en este Reglamento y que son de interés institucional, podrán ser  
28 autorizados por la Junta Directiva, para lo cual deberá quedar debidamente  
29 documentado la gestión y entrega de los bienes en la bodega, así como el  
30 documento técnico.

#### 31 **DISPOSICIONES GENERALES**

32 Artículo 84 —Las disposiciones de este Reglamento pueden ser aplicadas por  
33 analogía a otros organismos, por los órganos y miembros del Comité.

34 Artículo 85 —En Todo lo referente a la implementación de controles internos será  
35 regulado por la Ley de Control Interno y la Auditoría Municipal.

#### 36 **Transitorios:**

37 **PRIMERO:** Se envía consulta pública no vinculante conforme dispone el Artículo  
38 43, del Código Municipal por un plazo de diez días hábiles. Solicitar a la Alcaldía  
39 Municipal, que en un plazo máximo de quince días naturales se envíe a publicar  
40 el presente proyecto de reglamento, a fin de conocer las recomendaciones, sí es  
41 que se emiten y volver a publicarlo conforme ordena la ley.

42 **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que en un plazo máximo de tres  
43 meses, proceda a realizar un taller con los funcionarios que estime convenientes,  
44 a fin de que se elabore el documento anexo a este acuerdo, el cual deberá conocer  
45 el Concejo Municipal oportunamente y que se denominará: “Políticas Municipales  
46 en torno al deporte y la recreación del Cantón de Talamanca”.





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **ACUERDO FIRME**, Artículo 4, Acuerdo 1, inciso 6, de la Sesión Extraordinaria 52,  
2 celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Talamanca el 17 de mayo  
3 de 2022.

4  
5 7) Nota de la ADITRIBI solicitando reprogramar una sesión de trabajo se les  
6 comunicará oportunamente mediante la revisión de la agenda EN FECHAS POR  
7 DEFINIR. **Se levanta la sesión a las 16:30 horas del día dieciséis de mayo**  
8 **dos mil veintidós. SOMETIDA A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO.**  
9 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10  
11 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, seguidamente vamos a ver unos  
12 reglamentos que tenemos, yo los voy a leer el título y el Licenciado Roy Castro  
13 nos da un pequeño enfoque de ellos. El primer reglamento es para depuración de  
14 base de datos de la Municipalidad de Talamanca. Los vamos viendo uno por uno.  
15 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, buenas tardes, yo sugería que mejor lo hiciera  
16 todos a la vez para hacerles una sola observación, es importante que ustedes  
17 tomen en consideración que la actividad reglamentaria que propiamente la ejerce  
18 el concejo municipal es parte de las potestades y las facultades que derivan de la  
19 autonomía municipal, eso quiere decir que nosotros como Municipalidad en este  
20 caso hablando del concejo municipal, tienen amplias facultades para reglamentar  
21 todos los asuntos que sean de su conocimiento, en este caso la actividad  
22 tributaria, la actividad normal de la administración y diferentes aspectos que deben  
23 estar reglamentado, que significa que tengan el procedimiento por el cual se debe  
24 tramitar una cosa o la otra. A raíz de algunas situaciones que han surgido  
25 recientemente resulta necesario actualizar los reglamentos y por otro lado también  
26 modernizar las cosas sobre todo con el cambio que ha habido en diferentes  
27 escenarios, en este caso el reglamento de la depuración de la base de datos,  
28 básicamente el mismo título, se establece de forma clara, es simplemente un  
29 procedimiento mediante el cual vamos a actualizar las bases de datos para tener  
30 datos más confiables, más seguros y más accesibles para el funcionamiento  
31 general de la administración, básicamente es el reglamento que se va a conocer  
32 por ustedes el día de hoy.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio le da las gracias al Lic. Roy, tiene la  
2 palabra el señor Alcalde.

3 El Lic. Rugeli Morales, Alcalde, gracias señor Presidente, un saludo para los  
4 señores regidores y regidoras, así para los síndicos, síndicas, compañeros y la  
5 gente que nos está viendo, la administración se ha abocado a establecer  
6 normativa que marque la dirección correcta de las acciones de esta municipalidad,  
7 cuando yo veo el código municipal esto lo dice que es precisamente una acción  
8 del concejo, la administración lo propone por la urgencia, de necesidad de una  
9 regularización definida que nos permita operar correctamente y no de forma  
10 empírica, y no de forma incorrecta en nuestras acciones municipales, este  
11 reglamento de depuración como lo establece el licenciado, tiene una importancia  
12 inmensa para esta municipalidad, debe haber un control para que alguien pueda  
13 quitar datos de esta municipalidad, hoy no existe, y ayer ni quiero pensar cómo es  
14 que quitaban del sistema y como es que ingresaban al sistema, yo no voy a ver  
15 para atrás porque no vine a ver lo que no hicieron, y cada uno de estos  
16 reglamentos que hoy venimos a discutir aquí, yo quisiera una propuesta más bien  
17 de acompañamiento y también por qué no de refuerzo ante lo que busca este  
18 municipio. Los altos índices de morosidad que ha tenido esta municipalidad, es  
19 porque mucha gente está en la base de datos de la municipalidad, ya ni existen,  
20 ya ni están, y cuál es el procedimiento para hacer eso, hasta hoy esta  
21 administración está proponiendo algo para hacerlo correctamente, la Contraloría  
22 siempre nos señala una alta morosidad en Talamanca, porque precisamente  
23 nadie le ha puesto el dedo al problema que tenemos, y esto va ordenar de que la  
24 forma correcta de hacer una depuración, tiene un reglamento, tiene una definición,  
25 tiene una manera, y no como hasta hoy posiblemente lo han venido haciendo de  
26 forma incorrecta hasta funcionarios, es que en el pasado había compadrismo, si  
27 usted me cae bien te quito o te pongo, vamos hablar las cosas clarísimas aquí,  
28 esto se acabó en esta administración, por eso este reglamento de depuración de  
29 datos es fundamental para ordenar la casa, es el primer instrumento que puede  
30 ser mejorado, que puede ser cambiado, pero es la base ahorita mismo, yo les pido  
31 a ustedes hoy que venimos al tema de reglamentos, no discutamos mucho en



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 estas cosas, sé que ustedes ya lo conocen, si hay alguna observación pues la  
2 hacemos, pero estamos precisamente ordenando la casa, mediante una serie de  
3 reglamentos, de acciones que tiene la Municipalidad internamente pero que no  
4 habían sido definidas como tiene que ser.

5 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, agradece al señor Alcalde, muy  
6 bien señores regidores, ya escuchamos el por tanto del reglamento de depuración  
7 de la base de datos, ya lo explicó bien el Licenciado Roy, el señor Alcalde también,  
8 la base y el fundamento de este reglamento, señores regidores los que estén de  
9 acuerdo en aprobar este reglamento levanten la mano, aprobado por cuatro votos.

10 **Acuerdo 2:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA APROBAR  
11 EL REGLAMENTO PARA DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA  
12 MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA  
13 GACETA. SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO  
14 DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

15 **REGLAMENTO PARA DEPURACION DE BASE DE DATOS**  
16 **MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA**

17 **I.-Justificación:** La Municipalidad de Talamanca se encuentra ante uno de los  
18 problemas más comunes entre los Municipios del país, siendo éste las  
19 inconsistencias de los registros en las Bases de Datos Municipales, lo cual se ve  
20 relegado principalmente en el pendiente de cobro.

21 Existen varios factores en los que se incurren durante el proceso de inclusión de  
22 los datos en la Base de Datos Municipal, entre los que se pueden citar:

- 23 1. Poca o ninguna capacitación en el manejo de la Base de Datos Municipal, lo  
24 cual implica una mala administración de la misma.
- 25 2. Carencia de experiencia en el vertido de los datos en la Base de Datos.
- 26 3. Escaso conocimiento para discernir la información relevante y valiosa que debe  
27 ser incorporada en la Base de Datos, creando inconsistencia.
- 28 4. Duplicidad de Registros.
- 29 5. No contar con una figura de mantenimiento que permita actualizar, examinar y  
30 corregir de forma periódica y coordinada la Base de Datos, generando  
31 acumulación de información antigua principalmente en catastro municipal, bienes  
32 inmuebles, patentes, servicios urbanos, entre otros rubros
- 33 6. No contar con un manual de procesos para la Inclusión, Actualización,  
34 Depuración y Corrección de registros en la Base de Datos.

35 **II.-Objetivos:**

36 **Objetivo General.** El Objetivo de este Reglamento es depurar la Base de Datos  
37 Municipal, por medio de la actualización de los registros inconsistentes, los cuales  
38 se encuentran relacionados al catastro municipal, bienes inmuebles, patentes,  
39 servicios urbanos, entre otros rubros.

40 **Objetivos Específicos:**



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 1. Determinar las inconsistencias basadas en los registros (números de cédula,
- 2 números de finca duplicadas, números de contribuyentes, nombres sin cédula,
- 3 fincas con valor en cero u omisas, fincas sin inclusión de servicios urbanos
- 4 brindados, información catastral, entre otros).
- 5 2. Reducir las inconsistencias de la base de datos.
- 6 3. Efectuar la depuración de manera ordenada por bloques o por distritos.
- 7 4. Adjuntar al expediente existente y preparar informes de forma mensual que
- 8 demuestren las acciones realizadas.

#### 9 **III-Procedimiento:**

10 **Artículo 2.** La depuración es el proceso metodológico para: determinar a través  
11 de estudios de la información registrada de un contribuyente en la base de datos  
12 Municipal, con los datos existentes en el Catastro Municipal, Registro Público,  
13 Patentes u otros medios y orígenes de información, el cual podría generar, la  
14 incorporación, traspaso, traslado o eliminación de los registros necesarios por  
15 distintas discrepancias existentes, en la Base de Datos Municipal.

16 **Artículo 3.** Para efectos de los estudios que conlleven a la depuración del registro  
17 de la información, se deberá incorporar al expediente único del contribuyente, la  
18 documentación generada por dichos estudios, el cual deberá contener al menos  
19 la siguiente información, tanto análogo como digital.

20 **Artículo 4.** La recomendación técnica, será elaborada por los funcionarios  
21 designados para la labor de depuración de la base de datos, revisados y firmados  
22 para casos de 0 a 499.000 colones por el funcionario encargado de la depuración,  
23 de 500.000 a 999.000 colones por el Jefe del Área Tributaria, y casos del 1 000  
24 000 en adelante los revisara el Jefe del Departamento Financiero; esto para los  
25 casos en el que la desafectación de la Base de Datos deducirá el Pendiente de  
26 Recaudación, se realizará un oficio con la información pertinente, además el  
27 control de las inclusiones, desafectaciones, actualizaciones o correcciones deberá  
28 ser llevado en una hoja de cálculo.

29 **Artículo 5.** El procedimiento constará con las etapas necesarias para su análisis,  
30 a saber:

- 31 1. Los encargados de encontrar las inconsistencias que genera la depuración de
- 32 datos, realizara la depuración según lo estipulado en la legislación.
- 33 2. El funcionario analizará la documentación y la incorporará al expediente
- 34 análogo y digital.
- 35 3. El encargado del área Tributaria o a quien este designe, modificará la base de
- 36 datos municipal.

37 **Artículo 6.** El funcionario a cargo de la Depuración o Coordinador del Área  
38 Tributaria ejercerá el control permanente y constante sobre la labor que realicen  
39 los funcionarios en el proceso de depuración de la base de datos.

40 Las tareas a realizar consistirán en solicitar al encargado del área tributaria de  
41 velar por el estado de las cuentas de cada uno de los contribuyentes la información  
42 correspondiente con sus respectivas numeraciones de control, listados, extraídos  
43 del sistema de facturación integral que contengan las siguientes inconsistencias:

- 44 i. números de cédula con numeración reiterativa de nueves.
- 45 ii. números de fincas duplicadas.
- 46 iii. números de contribuyentes, nombres sin cédula.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 iv. cualquier otro listado.
- 2 **Artículo 7.** Una vez realizada la desafectación de la base de datos, los  
3 expedientes serán incluidos en una red como expediente digital o análogo, con el  
4 propósito de custodiarlos como el resto de la documentación institucional.
- 5 **Artículo 8.** El funcionario a cargo de la Depuración o el Encargado del área  
6 Tributaria, emitirá el informe de contribuyentes depurados en forma permanente  
7 cada mes, los casos que han sido corregidos como inconsistentes, Se analizará  
8 el efecto que causará la depuración de cuentas sobre el pendiente de cobro, por  
9 parte de Administración Tributaria.
- 10 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 11
- 12 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, el segundo reglamento es de  
13 espectáculos públicos de la Municipalidad de Talamanca, tiene el espacio don  
14 Roy.
- 15 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, con este reglamento básicamente lo que se  
16 pretende es regular el generar más recursos para la administración municipal en  
17 el sentido que no tenemos un mecanismo legal para poder cobrar diferentes  
18 espectáculos que realizan en nuestro cantón, el tema por ejemplo de conciertos,  
19 de actividades, música en vivo, etc. ayer lo conversamos con el Alcalde, no es un  
20 tema mío desde el punto de vista legal, pero no es que se tratar de venir a cobrar  
21 grandes montos, por esas actividades, sino simplemente que estén debidamente  
22 reguladas, que estén debidamente establecidos los horarios, que estén  
23 debidamente establecidos una serie de requisitos con lo que las personas deben  
24 contar previo a hacer una solicitud, con la finalidad de poder generar un recurso  
25 que en este momento nosotros como municipalidad estamos desperdiciando  
26 porque las actividades se realizan y no nos generan absolutamente nada, de esa  
27 manera se viene no solo a establecer un procedimiento para efectuar algunas  
28 actividades, sino que también le va generar recursos frescos a la administración  
29 para sus actividades ordinarias.
- 30 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, le da las gracias al Licenciado.  
31 Tiene la palabra don Jorge.
- 32 El regidor Jorge Molina, como bien lo dijo el Licenciado, la Municipalidad es  
33 autónoma de su territorio y su administración, es obligación nuestra regular todo  
34 ese tipo de eventos que durante muchos años han sido ilegales, es  
35 responsabilidad nuestra lo que sucede ahí adentro, y ahora estamos haciendo un  
36 reglamento que prácticamente va abrir también una gama de actividades que van  
37 a venir a generar al cantón economía, teniendo este reglamento se puede tener  
38 actividades en Hoteles, en potreros, en plazas de fútbol, se hace gama que van a  
39 venir visitantes a nivel nacional e internacional a cualquier evento que se haga en  
40 la zona, eso generaría economía a los hoteles, restaurantes, artesanías, y eso es  
41 lo que buscamos a través de este reglamento, la regulación de esas actividades



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 para la generación de la economía a través de esos eventos, porque si hay que  
2 empezarlos a cacaraquear, a promocionar a todas estas compañías de la  
3 industria, de la música, que pueden venir aquí también, verano, playa, estamos  
4 ya reglamentando esto y se puede ejecutar, así que ese reglamento me parece  
5 fenomenal, estamos listos.

6 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, le da las gracias, y cede la palabra  
7 a la regidora Gabriela Matarrita.

8 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, gracias señor Presidente, la iniciativa de los  
9 reglamentos me parece excelente, hay unos reglamentos que enviaron hasta hoy  
10 y hasta hoy se pudieron conocer, entonces sí creo que tengo algunas consultas  
11 para ver si podrían aclarármelas, con respecto al reglamento de espectáculos en  
12 el artículo 6, la propuesta dice que el concejo podrá por acuerdo exonerar del pago  
13 ciertos espectáculos, pero como eso es materia tributaria, me parece que las  
14 exoneraciones solo se pueden aplicar si una ley lo dice, entonces mi pregunta es,  
15 si lo que propone ese artículo es viable o no. Aprovechándome del señor  
16 Abogado, tengo otra consulta sobre reglamentos que regulan procedimientos,  
17 requisitos, aprobaciones y pagos de impuestos a terceros, según el código  
18 municipal, en el artículo 43, respetando ese artículo debe publicarse primero como  
19 proyecto para consulta pública durante diez días hábiles, no sé si me podría  
20 contestar esas consultas, muchas gracias.

21 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, con respecto a la exoneración sobre el artículo  
22 6, lo que ahí se establece es que el concepto de espectáculo público es un  
23 concepto muy amplio, incluye una infinidad de situaciones que están establecidas  
24 ahí, y este tipo de espectáculos no siempre son promovidos por personas de  
25 derecho privado, sino que en algunos casos pueden ser promovidas por  
26 instituciones, por la Cruz Roja por ejemplo, en ese tipo de excepciones  
27 obviamente la municipalidad no va requerir el cobro por tratarse de ese tipo de  
28 instituciones, por ejemplo una actividad organice la Cruz Roja se le dará un trámite  
29 especial y aplicaría la excepción que establece el artículo 6, básicamente es con  
30 relación a eso, la municipalidad no puede decir a uno se les cobra y a otros no, ya  
31 que se incurre en ilegalidad, sino que es básicamente con instituciones y  
32 excepciones que todos conocemos, es básicamente por el principio como la  
33 definición es tan amplia necesitamos también que ese tipo de instituciones no  
34 queden desprotegidas ante una eventual solicitud para una actividad de este tipo.  
35 Ahora con relación a la solicitud que tiene relación con el artículo 43, los  
36 reglamentos ya fueron previamente conocidos en la comisión de jurídicos.

37 La Regidora Gabriela Matarrita indica que hasta hoy se están conociendo.

38 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, menciona que hasta hoy los  
39 pasaron al correo pero ya estaban discutidos en jurídicos.





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 El Lic. Roy Castro, Asesor, indica que entiende que todos se conocieron en  
2 Jurídicos, entonces para hacerle la aclaración si ustedes lo votan y lo aprueban  
3 únicamente la publicación sería para efectos de que queden vigentes a partir de  
4 la publicación en la Gaceta.

5 La Regidora Gabriela Matarrita, le da las gracias.

6 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, señores regidores aclarado el tema,  
7 los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano para aprobar el reglamento  
8 de espectáculos públicos, aprobado por cuatro votos.

9 **Acuerdo 3:**

10 EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA APROBAR EL  
11 REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
12 TALAMANCA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. SOMETIDO  
13 A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
14 APROBADO POR UNANIMIDAD.

15 **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE**  
16 **LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA**  
17 **CONSIDERANDO**

- 18 I. Que el artículo 170 de la Constitución Política; así como el artículo 4, en el  
19 artículo 13 inciso c) y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía  
20 política, administrativa y financiera de las municipalidades y en virtud de lo  
21 dispuesto por la Ley 6844, para la organización y regulación territorial y del  
22 sistema de cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos establecido en  
23 su artículo 1.
- 24 II. Que la Municipalidad de Talamanca a través del tiempo ha confirmado el  
25 crecimiento desmedido de actividades de diversa índole que constituyen  
26 espectáculo público, actividades que deben ser reguladas y controlados  
27 por el gobierno local independientemente que este implique el cobro de  
28 algún tipo de tributo o no.
- 29 III. Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte  
30 Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de  
31 controlar y administrar todo espectáculo público que se realice en su  
32 jurisdicción y territorio. Incluyendo la Ley 8801 con su deber de coordinar  
33 entre las instituciones públicas nacionales y los gobiernos locales.
- 34 IV. Que en igual sentido, en los últimos años se han dictado una serie de  
35 dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual  
36 constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta  
37 por el gobierno local.
- 38 V. Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos  
39 que anteceden, emite el presente Reglamento de Espectáculos Públicos.

40 **CAPÍTULO I**

41 **Artículo 1°** Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del  
42 mismo, se entiende por:

- 43 - Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por su naturaleza  
44 constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 año, tales como: Karaoke, cines, teatros, salones de baile, discotecas,  
2 restaurantes o bares con variedades artísticas, salas de conciertos o de  
3 convenciones y otros similares.
- 4 - Espectáculos públicos ocasionales: Son aquellas actividades que por su  
5 naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: festivales, ferias,  
6 festejos cívicos patronales, novilladas, peñas culturales, clausuras,  
7 conciertos y otros espectáculos similares.
  - 8 - Impuesto: Es el gravamen que deben cancelar las personas interesados al  
9 realizar eventos en el Cantón de Talamanca, y medie el cobro de un boleto  
10 o similar.
  - 11 - Karaoke: Es el sistema de audiovisual que reproduce la música y la letra  
12 escrita de una canción para facilitar su interpretación por un cantante no  
13 profesional.
  - 14 - Música en vivo: Son aquellas que por su naturaleza constituyen una  
15 actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año en bares,  
16 restaurantes, discotecas y otros similares.
  - 17 - Organizaciones comunales sin fines de lucro: Aquellas organizaciones que  
18 tienen como fin común solucionar problemas comunes, beneficencia y  
19 tienen como objetivo ser capaces de dinamizar y crear nuevas formas de  
20 participación que permitan a la comunidad ser un actor protagonista en el  
21 mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento de  
22 la Políticas Culturales y Deportivas.
  - 23 - Eventos masivos: Aquellas actividades donde la asistencia supere las mil  
24 personas.

25 **Artículo 2°** Constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la  
26 presentación o desarrollo de toda clase de espectáculos públicos y de diversiones  
27 no gratuitas, y con fines de lucro; tales como: cines, teatros, circos, carruseles,  
28 salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquinas de  
29 tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y  
30 presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100  
31 de la Ley N°7800 de 30 de abril de 1998, toda función o representación de tipo  
32 artística, musical o bailable que se haga en vivo o utilizando reproductores de  
33 audio o vídeo en discotecas, salones de baile, gimnasios u otros lugares  
34 destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse  
35 como entretenimiento, diversión o espectáculo.

36 **Artículo 3°** Son contribuyentes del impuesto establecido en el artículo 1° de la  
37 Ley N° 6844, las personas físicas o jurídicas, de hecho o de derecho, públicas o  
38 privadas, que sean propietarias, arrendatarias o usuarias, por cualquier título, de  
39 los locales dedicados o utilizados para llevar a cabo espectáculos públicos o de  
40 diversiones como negocio o con fines de lucro, indicados en el artículo 2 de este  
41 Reglamento, así como las personas físicas o jurídicas que contraten la  
42 presentación en Costa Rica de espectáculos y diversiones de carácter nacional o  
43 internacional, aun cuando realicen esa actividad en forma ocasional y con el  
44 interés de generar ganancias con el espectáculo.

45 **Artículo 4°** Constituye la base imponible para la determinación de este impuesto,  
46 el monto que resulte de la sumatoria del valor de cada uno de los tiquetes, boletas



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 o entradas individuales, menos el 13% de impuesto de ventas, del respectivo  
2 espectáculo público que se efectúe en el Cantón de Talamanca.

3 Cuando además del valor de la entrada se cobren sumas adicionales por rubros  
4 como: consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión o  
5 cualesquiera otros términos similares, el impuesto se calculará sobre la cantidad  
6 que resulte del valor de la entrada más el sobreprecio por tales conceptos; y  
7 cuando se cobre sólo alguno de ellos, ese valor será la base imponible del  
8 impuesto.

9 En los casos donde los empresarios vendan parte de la taquilla a empresas que  
10 promocionan una o varias marcas, se tomará como base el precio de costo de  
11 cada tiquete según sea su ubicación y condiciones similares dentro del lugar  
12 donde se realizará el espectáculo.

13 **Artículo 5** La Municipalidad del Cantón de Talamanca cobrará un impuesto del  
14 cinco por ciento (5%) sobre la base imponible de los tiquetes vendidos, definida  
15 en el artículo anterior, a todos los espectáculos públicos y de diversión que se  
16 realicen con fines de lucro o ganancia, señalados en el artículo 2° de este  
17 Reglamento. En el caso de música en vivo o cualquier otra actividad a desarrollar  
18 en forma permanente u ocasional en restaurantes y así como los karaokes en la  
19 que no medie la venta de tiquetes para dicha actividad, este Municipio cobrará la  
20 siguiente tasa de impuesto:

- 21 - En espectáculos permanentes se cobrará un 30% sobre el salario mínimo,  
22 en forma trimestral.
- 23 - Por un espectáculo ocasional se cobrará un 5% sobre el salario mínimo.

24 **Artículo 6.** Una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 9 de este  
25 reglamento, estarán exentos del pago del impuesto, los espectáculos públicos y  
26 de diversiones gratuitos o no que se realice en los parques, instalaciones  
27 deportivas y artísticas, cines, teatros, salones de baile, discotecas, locales,  
28 estadios, centro de eventos y plazas; en general todo espectáculo público que se  
29 realice con motivo de festejos cívicos, en cumplimiento de las políticas deportivas  
30 y culturales siempre y cuando sean sin fines de lucro y con evidente interés cultural  
31 o social; también actividades patronales, veladas, turnos, ferias o novilladas, pero  
32 únicamente cuando el producto íntegro se destine a fines educativos, escolares,  
33 de beneficencia, de bien social, cumplimiento de políticas deportivas y culturales,  
34 de beneficencia, religiosos o de interés de la comunidad; previa aprobación del  
35 Concejo Municipal de Talamanca. Así mismo, están exentos los festivales, los  
36 espectáculos y las actividades culturales y deportivas que organicen las  
37 Asociaciones de Desarrollo, las Organizaciones Culturales, las Agrupaciones  
38 Deportivas, las Juntas de Educación y Administrativas debidamente inscritas en  
39 el Registro de Organizaciones y Asociaciones de la Municipalidad de Talamanca,  
40 siempre y cuando cumplan con el trámite establecido al efecto. Para gozar de la  
41 presente exención, los interesados deberán presentar con ocho días hábiles antes  
42 de la realización de la actividad, la solicitud correspondiente en la fórmula que  
43 para tales efectos suministrará la Municipalidad, adjuntando constancia de la  
44 existencia de la institución beneficiaria; en caso de comités o asociaciones sin  
45 personería jurídica, deberán hacerlo mediante declaración jurada presentada ante



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 el Concejo Municipal, en la que indique que el producto íntegro de la recaudación  
2 se destinará a fines benéficos.

3 **CAPÍTULO II**

4 **Artículo 7** La realización de cualquier espectáculo público o de diversión  
5 establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad  
6 Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la  
7 colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como el  
8 Departamento Desarrollo Urbano, Departamento Legal, entre otras; así como la  
9 comprobación de que el solicitante no tenga pendientes con la Municipalidad de  
10 Talamanca. La autorización de los espectáculos ocasionales deberá solicitarse,  
11 por escrito, con al menos ocho días hábiles antes de la fecha de la realización del  
12 evento, y deberá contar con los siguientes requisitos:

- 13 - Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número  
14 de cédula de identidad o cédula jurídica vigente.
- 15 - Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se  
16 realizará el espectáculo público o de diversión. Lugar en que se realizará  
17 el espectáculo público o de diversión con la descripción del espacio y sus  
18 características tales como confinamiento del ruido, cumplimiento de la ley  
19 7600 y parqueos.
- 20 - Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su  
21 caso, copia del contrato que autoriza su uso.
- 22 - Permiso sanitario de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de  
23 Salud.
- 24 - Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o  
25 Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad dinámica y capacidad  
26 estática de los asistentes, capacidad de confinamiento del ruido, ley 7600  
27 y parqueos con que cuenta el local o establecimiento.
- 28 - Póliza de seguro de responsabilidad civil, emitida una empresa  
29 especializada.
- 30 - Certificación de la Cruz Roja Costarricense y/o similar, indicando que esa  
31 entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a  
32 desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas  
33 necesarios en caso de una eventualidad.
- 34 - Plan operativo de trabajo para eventos de gran magnitud y conciertos,  
35 presentado por la empresa encargada de la seguridad del evento,  
36 debidamente aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública, Dirección  
37 General de Tránsito y Comisión local de Emergencias.
- 38 - Plan Operativo elaborado por la Cruz Roja Costarricense y/ o similar de los  
39 servicios oportunos de salud.
- 40 - Certificación emitida por Ministerio de Seguridad Pública, Departamento de  
41 Servicios de Seguridad Privada, donde se indique que le empresa  
42 encargada de la seguridad del evento se encuentra debidamente inscrita  
43 para brindar los servicios de seguridad privada en la modalidad de  
44 Seguridad física.
- 45 - Visto bueno de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de  
46 Costa Rica (ACAM).



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 - Presentación de los tiquetes con la respectiva descripción del evento, costo  
2 del tiquete, día y hora del evento, así como las entradas de cortesía deben  
3 de presentarse debidamente identificadas para la respectiva señalización.  
4 En el caso donde el espectáculo público o de diversión se vendan las  
5 entradas por medio de empresas tiqueteras encargadas de la venta y  
6 distribución de los boletos, la Municipalidad de Talamanca, por medio de la  
7 Unidad Tributaria, podrá solicitar una declaración jurada de la empresa  
8 tiquetera, donde se indique el número de entradas por tipo y valor; también  
9 podrá la Municipalidad de Talamanca, contar con una clave de acceso para  
10 el sistema de ventas de entradas para poder establecer la venta de los  
11 tiquetes antes, durante y al final del evento.
- 12 - Depósito a favor de la Municipalidad de Talamanca del setenta y cinco por  
13 ciento del monto resultante del cinco por ciento del total de la taquilla,  
14 depositado en las cuentas que para este efecto disponga la Municipalidad.  
15 En aquellos casos que un empresario puede demostrar fehacientemente  
16 que el depósito de garantía por el monto y por el volumen de ventas de la  
17 taquilla, sea considerado en forma confiscatoria, la Municipalidad de  
18 Talamanca, basado en razones de proporcionalidad y razonabilidad podrá  
19 realizar la estimación correspondiente a la venta realizada, según  
20 certificación emitida por la empresa encargada de la venta de los tiquetes.
- 21 - Indicar en la solicitud respectiva, y acreditarlo a través del plano respectivo  
22 el área habilitada para personas con discapacidad, la que debe ser de un  
23 5% del aforo en los sitios donde se realizará la actividad, según lo dispone  
24 la Ley No. 8306, denominada Ley para Asegurar, en los Espectáculos  
25 Públicos Espacios Exclusivos para Personas con Discapacidad.  
26 Tratándose de espectáculos o diversiones permanentes, los requisitos  
27 exigidos serán los enumerados en los incisos a), d), e), j) y k) siendo  
28 obligación del contribuyente remitir la información indicada  
29 semestralmente. El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Unidad  
30 Tributaria para rechazar la solicitud o, en su caso, para revocar la  
31 autorización otorgada. No obstante el cumplimiento de todos los requisitos  
32 antes señalados la Unidad Tributaria se encuentra facultada para valorar  
33 en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización  
34 de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público. La  
35 Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se  
36 regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con  
37 contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los  
38 vecinos del Cantón de Talamanca.

39 **Artículo 8°** Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se  
40 realicen en sitios de concentración masiva, se autorizarán como máximo hasta las  
41 22 horas cuando la actividad se desarrolle cerca de áreas residenciales y hasta  
42 las 12 media noche, cuando no se afecte áreas residenciales.

43 **Artículo 9°** Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se  
44 realicen en sitios de concentración masiva, no podrán sobrepasar los niveles de  
45 ruido que se establecen en el artículo 20 del Reglamento para el Control de la  
46 Contaminación por Ruido. Si los eventos se realizan en establecimientos, estos





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 deberán confinar el ruido en cumplimiento de la legislación vigente, y de realizarse  
2 en espacios abiertos se deberá contar con el aval de los vecinos que se vieran  
3 afectados.

#### CAPÍTULO III

4 **Artículo 10.** La realización de cualquier espectáculo público, de diversión o  
5 recreación, establecidos para aquellas actividades sin fines de lucro en  
6 cumplimiento de las Políticas Nacionales y Locales de Cultura, Deporte y  
7 Recreación para menos de 1000 personas, requerirá aprobación previa de la  
8 Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria solicitará los siguientes  
9 requisitos:

- 10 - Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número  
11 de cédula de identidad o cédula jurídica vigente.
- 12 - Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se  
13 realizará el espectáculo público o de diversión. Lugar en que se realizará  
14 el espectáculo público o de diversión.
- 15 - Autorización de uso del propietario del local, establecimiento, terreno,  
16 parque o instalación deportiva.
- 17 - Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud,  
18 Área de Talamanca.
- 19 - Póliza de responsabilidad civil para aquellos casos de eventos sin fines de  
20 lucro.
- 21 - Copia de la solicitud de apoyo a la Policía Municipal, a la Fuerza Pública y  
22 a la Cruz Roja en cumplimiento a las Políticas de la Municipalidad de  
23 Talamanca; o contrato de empresa de seguridad privada responsable de la  
24 seguridad del evento.

#### CAPÍTULO IV

25 **Artículo 11** Todos los contribuyentes del impuesto están obligados a emitir los  
26 boletos o tiquetes de entrada para cada espectáculo público o de diversión,  
27 quienes deberán garantizar sus condiciones de seguridad. Tales boletos y tiquetes  
28 deberán estar debidamente numerados en secuencia, por serie, por color o según  
29 su valor, donde se describa el costo de la entrada y los impuestos  
30 correspondientes y deberán contener el nombre comercial que identifica al  
31 contribuyente, su nombre, razón o denominación social y su número de cédula de  
32 identidad o de cédula jurídica vigente. Cada boleto deberá ser emitido en dos  
33 tantos: uno para el cliente y otro para el buzón de control. Dichos boletos deberán  
34 ser presentados previamente a la Municipalidad para su debida autorización,  
35 mediante la impresión del sello municipal en los mismos. La Municipalidad,  
36 tratándose de actividades ocasionales, podrá permitir el uso de boletos sin el  
37 nombre del establecimiento. Las entradas de cortesía deberán estar debidamente  
38 identificadas como tales, con un sello u otro medio adecuado, y podrá deducirse  
39 su importe del monto bruto de la taquilla recaudada por evento, hasta en un  
40 máximo de un cinco por ciento (5%) de las entradas de primera clase y un diez  
41 por ciento (10%) de las entradas populares. Según las disposiciones legales  
42 vigentes al efecto. La cantidad de boletos que emita el contribuyente para cada  
43 espectáculo público o diversión, deberá corresponder a la capacidad dinámica y  
44 o estática del local o establecimiento en que se llevará a cabo. Para tal efecto,  
45  
46



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 junto con la solicitud de autorización de los boletos, los contribuyentes deberán  
2 adjuntar la información requerida según artículo 7) inciso d), sobre la capacidad  
3 de asistentes con que cuenta el local o establecimiento. En aquellos casos donde  
4 el espectáculo público o de diversión se vendan las entradas por medio de  
5 empresas tiqueteras encargadas de la venta y distribución de los boletos, la  
6 Municipalidad de Talamanca, por medio de la Unidad Tributaria, podrá solicitar  
7 una declaración jurada de la empresa tiquetera, donde se indique el número de  
8 entradas por tipo y valor; también podrá la Municipalidad de Talamanca, contar  
9 con una clave de acceso para el sistema de ventas de entradas para poder  
10 establecer la venta de los tiquetes antes, durante y al final del evento. Los cargos  
11 por administración que cobren las empresas tiqueteras, no son deducibles de la  
12 base de cálculo del impuesto de espectáculos públicos de la Municipalidad de  
13 Talamanca, esto es: que la Municipalidad de Talamanca cobrará el impuesto  
14 considerando como referencia el valor de cada uno de los tiquetes, menos el valor  
15 de las cargas tributarias de cada uno de ellos.

16 **Artículo 12** La Municipalidad instalará un buzón recolector de boletos en cada  
17 establecimiento en que se realicen las actividades, debidamente cerrado, el cual  
18 sólo podrá ser abierto por el responsable de la Unidad Tributaria Municipal a cargo  
19 del control o por la persona que éste designe. Todo buzón recolector en caso de  
20 ser dañado en forma tal que no garantice seguridad, deberá ser repuesto en un  
21 plazo máximo de veinticuatro horas por el propietario del establecimiento. La  
22 responsabilidad del buen estado del buzón recolector de boletos corresponde al  
23 propietario del establecimiento. En cada establecimiento deberá indicarse en un  
24 lugar visible de la boletería, lo mismo que en los boletos o tiquetes, el precio de la  
25 entrada al espectáculo o diversión. En los casos en que se hubiere autorizado la  
26 exoneración del presente impuesto, se deberá colocar en un lugar visible la  
27 respectiva resolución de la Municipalidad. Al cliente se le proporcionará el boleto  
28 en el momento mismo del pago. La copia o fracción de dicho tiquete debe ser  
29 depositada en el buzón recolector por el empleado con que cuenta el negocio para  
30 ese efecto.

31 **Artículo 13.** Semanalmente tratándose de espectáculos permanentes o el día  
32 posterior a la realización del evento, en caso de espectáculos ocasionales, los  
33 inspectores de espectáculos públicos trasladarán a la Unidad Tributaria Municipal,  
34 los boletos recolectados junto con los talonarios respectivos. Simultáneamente, el  
35 dueño o encargado del negocio o del espectáculo entregará al inspector un  
36 informe en el formato que diseñe la Municipalidad, de las entradas vendidas según  
37 su valor, correspondiente a la semana o evento sujeto de inspección.

#### CAPÍTULO V

38  
39 **Artículo 14.** El Impuesto será calculado sobre la base imponible establecida en el  
40 artículo 4° de éste Reglamento, o en su defecto, sobre una tasación de oficio  
41 hecha por la Unidad Tributaria Municipal, en caso de que no se disponga de la  
42 información.

43 **Artículo 15** La detección, por parte de los Inspectores de Espectáculos Públicos,  
44 de cualquier irregularidad en la realización de espectáculos públicos, venta de  
45 entradas, su recolección o en la admisión de clientes a los espectáculos o  
46 diversiones, facultará a la Unidad Tributaria para realizar una tasación de oficio



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 del impuesto y de la multa aludida en los artículos 21 y 22 de este reglamento, de  
2 acuerdo con la información y antecedentes que estén a su alcance y de  
3 conformidad con lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos  
4 Tributarios, y siempre observando el debido procedimiento administrativo.

5 **Artículo 16** El impuesto deberá ser cancelado únicamente en las cajas  
6 recaudadoras definidas por la Municipalidad. Los espectáculos públicos  
7 permanentes deberán cancelar el impuesto, el último día hábil del mes que se  
8 trate, deberán cancelar el impuesto, el día hábil posterior a la realización del  
9 evento, y para tal fin deberá presentar el comprobante extendido por la Tesorería  
10 Municipal.

11 **Artículo 17.** Los contribuyentes podrán efectuar pagos anticipados del impuesto.  
12 Para este efecto, presentarán una declaración anticipada en el formulario  
13 elaborado por la Municipalidad, procediendo a hacer una liquidación definitiva a  
14 más tardar el último día hábil del mes que se trate, en el caso de espectáculos  
15 permanentes. Para los espectáculos ocasionales, la liquidación deberá ser  
16 presentada a más tardar el día hábil posterior a la realización del evento.

17 **Artículo 18.** La Unidad Tributaria, podrá conceder prórrogas o arreglos de pago  
18 para la cancelación del Impuesto aquí reglamentado, pero únicamente a solicitud  
19 del contribuyente, quien deberá hacerlo por escrito y expresando las razones que  
20 le impiden la cancelación en tiempo de la obligación. La Municipalidad sólo podrá  
21 acordar arreglos con los contribuyentes que, por razones muy justificadas, no  
22 hayan podido cancelar su obligación a tiempo; pero deberá suscribirse un  
23 documento de garantía, pagaré, letra de cambio, prenda, hipoteca, o cualquier  
24 otro documento idóneo a juicio de la Unidad Tributaria, mediante el cual se  
25 asegure el cumplimiento de lo estipulado por la Ley. En todo caso, el otorgamiento  
26 de arreglos de pago generará, en favor de la Municipalidad, intereses corrientes  
27 cuya tasa será la establecida en el artículo 69 del Código Municipal.

#### CAPÍTULO VI

28  
29 **Artículo 19.** La Unidad Tributaria tiene la facultad, en cualquier tiempo, de verificar  
30 el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere este  
31 Reglamento, utilizando para ello cualquier medio y procedimiento legalmente  
32 establecido, según lo estipulado en el Código de Normas y Procedimientos  
33 Tributarios.

34 **Artículo 20** Los inspectores municipales tendrán las siguientes atribuciones y  
35 deberes: a) Inspeccionar los establecimientos en donde se realizan actividades o  
36 espectáculos públicos. b) Verificar el cumplimiento de las normas que  
37 comprometan la responsabilidad municipal por el otorgamiento de permisos para  
38 actividades o espectáculos públicos, turnos, ferias, eventos deportivos o sociales,  
39 así como aquellos eventos que el Concejo Municipal haya exonerado de tal tributo.  
40 c) Notificar a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones  
41 enmarcadas conforme a este reglamento. d) Coordinar con las autoridades de la  
42 Fuerza Pública y Policía Municipal el efectivo cumplimiento del presente  
43 reglamento e) Informar a la Unidad Tributaria de todas las actividades realizadas  
44 y de todas las notificaciones; dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, el  
45 resultado de sus inspecciones y gestiones.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 21.** Los Inspectores contarán con una identificación extendida y firmada  
2 por el Alcalde Municipal, la cual llevará impresa el sello municipal. Esta  
3 identificación deberá ser presentada en el lugar en que se realizará el evento  
4 sujeto a inspección.

5 **Artículo 22.** La Unidad Tributaria, por medio de los Inspectores Municipales y de  
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, revisará los boletos y el informe de  
7 los contribuyentes y remitirá un informe a la Tesorería. Una vez verificados los  
8 boletos, procederá mediante un acta de incineración o destrucción de los mismos.

9 **Artículo 23.** Los dueños de establecimientos o los responsables de los  
10 espectáculos públicos están obligados a denunciar de inmediato y por escrito ante  
11 la Municipalidad, cualquier anomalía cometida por algún funcionario municipal.

#### CAPÍTULO VII

12  
13 **Artículo 24** Según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 6844, Ley del  
14 Impuesto de Espectáculos Públicos, la Municipalidad de Talamanca impondrá una  
15 multa equivalente a diez veces el monto dejado de pagar, a los contribuyentes  
16 que, en forma total o parcial, incurran en la falta de pago de este impuesto.

17 **Artículo 25.** Serán sancionados con la multa dispuesta en el artículo 22 de este  
18 reglamento los contribuyentes que, por medio de la realización de cualquiera de  
19 las conductas que se describen a continuación, dejen de ingresar, dentro de los  
20 términos establecidos, los impuestos que correspondan: a) Omisión o atraso las  
21 emisiones de los boletos o tiquetes según lo dispuesto por este Reglamento. b)  
22 Ausencia o atraso de la presentación a la Municipalidad, dentro del plazo  
23 establecido, de los boletos o tiquetes para su autorización. c) Adulteración de la  
24 información en el boleto o tiquete, y en el precio real. d) Omisión o atraso de la  
25 entrega del boleto o tiquete correspondiente a cada asistente al espectáculo  
26 público o de diversión. e) Admisión de asistentes sin la entrega del tiquete  
27 correspondiente. f) No depositen los tiquetes, o boletos o sus copias en el buzón  
28 de control. g) Incumplimiento de la legislación vigente o del procedimiento  
29 establecido por la Municipalidad de Talamanca. El monto dejado de pagar lo  
30 determinará la Administración Tributaria de acuerdo con la información y  
31 antecedentes que estén a su alcance y de conformidad con lo establecido por el  
32 Código de Normas y Procedimientos Tributarios y siempre observando el debido  
33 procedimiento administrativo. Dicho monto servirá de base para el cálculo de la  
34 multa respectiva.

35 **Artículo 26** No se autorizará boletos a los contribuyentes en los siguientes casos:  
36 a) Cuando existe una deuda contraída o pendiente con la Municipalidad, en  
37 cualquiera de sus áreas, departamentos, oficinas o por la comisión de las  
38 infracciones previstas en los artículos 22 y 23 del presente reglamento. b) Cuando  
39 tenga pendiente el pago del impuesto por alguna actividad anterior y no cuente  
40 con el arreglo previsto en el artículo 15 de este Reglamento.

41 **Artículo 27** Es deber de los Inspectores Municipales, así como de la Fuerza  
42 Pública o de la Policía Municipal, informar a la Municipalidad de las personas  
43 físicas o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.  
44 Dichos informes serán canalizados por medio del Dirección Jurídica de la  
45 Municipalidad de Talamanca.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 28.** La falsedad o inexactitud en la información suministrada por los  
2 contribuyentes, facultará a la Municipalidad para que, conforme al Ordenamiento  
3 Jurídico, tome las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.  
4 En el ejercicio de la función de fiscalización del tributo, la Municipalidad procederá  
5 conforme a lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

6 **Artículo 29** Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en los artículos  
7 precedentes, la Municipalidad a través de la Unidad Tributaria, será la responsable  
8 de administrar, controlar, fiscalizar y sancionar las infracciones que se generen  
9 respecto a la realización de cualquier espectáculo público en el cantón, y con el  
10 propósito de mantener la tranquilidad y el orden público. Ésta podrá suspender,  
11 cancelar o dictar cualquier otra medida cautelar para el fiel cumplimiento del  
12 ordenamiento jurídico. Para tal fin, la Unidad Tributaria coordinará y podrá solicitar  
13 la colaboración a todas las instituciones públicas y a las autoridades nacionales y  
14 locales que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla.

#### CAPÍTULO VIII

15  
16 Karaoke y música en vivo

17 **Artículo 30.** La persona física o jurídica interesada en realizar una actividad con  
18 karaoke y/o música en vivo, deberá contar con la correspondiente licencia de la  
19 Unidad Tributaria, para su realización. La solicitud se presentará ante dicha  
20 Unidad, a efecto que se realice inspección previa a la realización de la misma; la  
21 Administración o Unidad Tributaria deberá corroborar que él o la solicitante no  
22 tienen ningún asunto pendiente con la Municipalidad y que el local cuenta con las  
23 características necesarias para poder realizar la actividad.

24 **Artículo 31** Para presentar la solicitud de permiso y/o licencia permanente o  
25 temporal, se deberá obtener de previo la autorización del Ministerio de Salud.

26 **Artículo 32.** Las solicitudes de permiso para la realización de karaoke y o música  
27 en vivo, deberán presentarse con diez días hábiles de anticipación al evento, de  
28 acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 81 del Código Municipal.

29 **Artículo 33.** Toda actividad con karaoke y o música en vivo, podrá desarrollarse  
30 dentro del establecimiento o local adecuado, hasta las cero horas (12  
31 medianoche), como máximo; siempre y cuando se cumpla la normativa vigente,  
32 el confinamiento del ruido y las disposiciones nacionales y locales.

33 **Artículo 32.** Para la solicitud de autorización de actividades con karaoke y o  
34 música en vivo, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán cumplir con  
35 los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita a máquina o a mano en letra de  
36 molde, dirigida a la Unidad Tributaria, en donde indique: fecha, hora, lugar del  
37 evento y el compromiso de respetar toda la legislación vigente, incluso el hecho  
38 de contar con un local adecuado donde se pueda confinar el ruido, entre otros. b)  
39 Permiso de funcionamiento para este tipo de actividades del Ministerio de Salud.  
40 c) Visto bueno de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa  
41 Rica (ACAM).

42 **Artículo 34** En aquellos casos en que la actividad autorizada o solicitada, sea  
43 contraria a las disposiciones emanadas en el Reglamento para el Control de la  
44 Contaminación por Ruido, como se indica en el Decreto Número 28718-S, la  
45 Municipalidad podrá cancelar la licencia. O cualquier otro incumplimiento de la  
46 normativa vigente nacional o local.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 35** Por la celebración de actividades con karaoke y o música en vivo se  
2 deberá pagar el Impuesto de Espectáculos Públicos cuando las mismas se  
3 enmarquen en el hecho generador de la obligación tributaria a que se refiere el  
4 artículo dos del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO IX

5 Disposiciones finales

6 **Artículo 36** La Municipalidad de Talamanca podrá establecer un sistema de  
7 recaudación, nuevo sistema o modificación del mismo, siempre y cuando realice  
8 previa audiencia; y cuente con la aprobación expresa y explícita del Concejo  
9 Municipal de Talamanca.

10 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

11  
12  
13 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, el siguiente reglamento es de  
14 ubicación y construcción de infraestructura de Telecomunicaciones en el cantón  
15 de Talamanca, Licenciado tiene la palabra.

16 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, este reglamento surge a raíz de una necesidad  
17 que a nivel nacional nos atañe que es la implementación de un sinnúmero de  
18 torres para temas de telecomunicaciones y no solamente en Talamanca, sino a  
19 que a nivel nacional, inclusive conozco que hemos tenido un acercamiento con el  
20 MICITT para este tipo de situaciones, donde se exige como cantón tener una  
21 reglamentación para el ensamblaje e instalación de este tipo de infraestructura  
22 para efectos de telecomunicaciones, básicamente ese es el fin del reglamento  
23 para poder establecer como se debe realizar y como se debe proceder con ese  
24 tipo de permisos.

25 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que cree que solo Talamanca  
26 no tiene este reglamento de infraestructura de telecomunicaciones, todo el mundo  
27 viene y monta todo y se van, hacen su domingo, la municipalidad no percibe ni un  
28 solo cinco.

29 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, indica que constantemente recibimos en el  
30 departamento legal consultas de empresas y contratistas de cuál es el  
31 procedimiento para llevar a cabo este tipo de construcciones, igual hemos tenido  
32 que contestar que no existe, pero si es algo muy importante para determinar eso.

33 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, señores regidores escuchado el por  
34 tanto, y la aclaración del Licenciado, someto a votación el reglamento de ubicación  
35 y construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de  
36 Talamanca, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado por  
37 cuatro votos.

38 **Acuerdo 4:**

39 EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA APROBAR EL  
40 REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
41 DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE TALAMANCA. PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO  
2 LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3 **REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**  
4 **DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE TALAMANCA**

5 **Artículo 1** Este Reglamento es de aplicación en todo el cantón de Talamanca, y  
6 aplica para las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
7 extranjeras, que desarrollen, construyan o instalen postes, torres y demás  
8 infraestructura (operador, proveedor o cualquier otra condición similar), a través  
9 de la cual se presten o se puedan brindar servicios de telecomunicaciones  
10 disponibles al público dentro del cantón de Talamanca, en resguardo del espacio  
11 urbano-ambiental y de la salud pública según Decreto 36324-S.

12 **Artículo 2** Objetivos específicos de la presente regulación son los siguientes:

13 1) Consolidar un respeto absoluto a los bienes que conforman el patrimonio  
14 histórico, cultural, arqueológico, arquitectónico y ambiental del cantón,  
15 manteniendo la Municipalidad su responsabilidad de resguardo de estos valores,  
16 sin ningún límite y condicionamiento.

17 2) Las obras constructivas deben ser realizadas de conformidad con las  
18 especificaciones técnicas y de seguridad bajo las cuales fueron autorizadas.

19 3) Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin  
20 perjuicio de la legislación nacional vigente.

21 4) Autorizar la construcción únicamente de la infraestructura necesaria para lograr  
22 la cobertura y calidad del servicio que requiere la población en el ámbito de las  
23 telecomunicaciones, rechazando toda gestión que no forme parte de este  
24 principio.

25 **Artículo 3** Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se deberán  
26 atender las definiciones que se proporcionan a continuación:

27 a) Antena: Elemento componente de una red o sistema de telecomunicaciones  
28 que por medio de transmisiones tales como señales radioeléctricas, canales o  
29 circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico permite  
30 toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz,  
31 datos, sonidos o información de cualquier naturaleza.

32 b) Autorización de la SUTEL: Autorización emitida por la SUTEL a las personas  
33 físicas o jurídicas para lo siguiente: Que operen y exploten redes públicas de  
34 telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. Que presten  
35 servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes  
36 públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o  
37 explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la  
38 concesión o autorización Dirección Jurídica Municipalidad de Talamanca  
39 Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 2 correspondiente.

40 c) Conducto: Estructura que contiene uno o más ductos.

41 d) Ducto: Canalización cerrada que sirve como vía a conductores de cables.

42 e) Infraestructura de telecomunicaciones: Todo poste, torre, ducto, conducto,  
43 dispositivo o construcción asociado a la prestación de servicios de  
44 telecomunicaciones.

45



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 f) Licencia Municipal: La autorización expedida por la Municipalidad para la  
2 construcción, instalación, ampliación y/o modificación de las estructuras, e  
3 infraestructura para telecomunicaciones.
- 4 g) Mástil, plato o panel: Dispositivos que cumplen función de antena, instalados  
5 en edificaciones preexistentes.
- 6 h) SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de  
7 desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios  
8 Públicos, le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento  
9 jurídico de las telecomunicaciones y sus funciones están establecidas en los  
10 artículos 60 y 73 de la Ley N° 7593.
- 11 i) Torre, o poste y/o estructura: Elemento estructural soportante que sirve para  
12 satisfacer los requerimientos de instalación de antenas, soporte de cableado,  
13 iluminación pública entre otros. Incluye torres delgadas instaladas con tirantes  
14 (arriostradas), torres autosoportadas de cimentación profunda y postes de acero  
15 tipo monopolo.
- 16 **Artículo 4** El diseño, construcción y uso compartido de torres y postes de  
17 telecomunicaciones no se condicionará dentro del territorio cantonal. Se  
18 autorizará la construcción únicamente de la infraestructura necesaria para lograr  
19 la cobertura y calidad del servicio que requiere la población en el ámbito de las  
20 telecomunicaciones, rechazando toda gestión que no forme parte de este  
21 principio. La Unidad de Desarrollo Urbano otorgará, el uso de suelo y el permiso  
22 de construcción e instalación de infraestructura y otros dispositivos para  
23 telecomunicaciones, valorando las edificaciones existentes en el predio donde se  
24 pretende construir la infraestructura de telecomunicaciones y alrededores, cursos  
25 de agua y/o nacientes, inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico  
26 presentes en las cercanías, accesos y otras afectaciones posibles en el entorno  
27 donde se pretenda colocar infraestructura para telecomunicaciones.
- 28 **Artículo 5** Con base en el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de  
29 Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 36849-MINAET y según criterio  
30 aprobado en la reunión del 18 de agosto del 2016 entre la DGAC, SUTEL y la  
31 Comisión de Coordinación para la Instalación o ampliación de la infraestructura  
32 de telecomunicaciones oficio n°MICITT-DVT-OF-781-2019.
- 33 A. Se determina la altura mínima de las edificaciones para torres de  
34 telecomunicaciones deberá de ser de 30 mts sin contar el pararrayos, a excepción  
35 de que Aviación Civil indique una menor, lo anterior con la intención de que la  
36 misma pueda utilizarse para tres emplazamientos de antena.
- 37 B. Con respecto al área mínima del lote, esta será de acuerdo con la altura de la  
38 torre o poste de telecomunicaciones. – Para torres de 30 mts de altura, el terreno  
39 corresponderá a un 30% de la altura de esta. – Para torres mayores de 30 mts de  
40 altura, el terreno corresponderá a un 20% de la altura de esta. Esto con la  
41 intención de que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos  
42 de tres operadores. – La franja de amortiguamiento debe de ser un 10% de la  
43 altura de la torre, sin tomar en cuenta el pararrayos.
- 44 C. Mimetización. Las torres, postes y demás estructuras de soporte a los sistemas  
45 de telecomunicaciones, deberán cumplir con las señales preventivas y demás  
46 requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 Civil Internacional O. A. C. I. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, las torres o  
2 postes deberán tener un acabado de aspecto tal que disminuya el impacto visual  
3 de acuerdo con un análisis previo indicado por la Unidad de Desarrollo Urbano de  
4 la Municipalidad de Talamanca en cuanto a materia de protección, gestión y  
5 control del paisaje.

6  
7 D) Máximos: En ningún caso, la infraestructura de telecomunicaciones podrá  
8 exceder las alturas máximas permitidas por la Dirección General de Aviación Civil.  
9 Cada torre debe albergar mínimo dos y máximo tres operadores.

10 **Artículo 6** La instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación  
11 de servicios de telecomunicaciones, no es permitida en las siguientes locaciones:

12 1. En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley,  
13 áreas de protección de ríos, manantiales, nacientes, lagos, lagunas, humedales,  
14 áreas silvestres protegidas y zonas de protección, establecidas en el Plan  
15 Regulador del Cantón de Talamanca. Además, sobre las áreas de protección  
16 consideradas privadas y/o no contempladas en el Plan Regulador vigente pero  
17 amparadas a la Ley Forestal y Ley de Biodiversidad.

18 2. En zonas con valor paisajístico, cultural, arqueológico y de patrimonio  
19 arquitectónico.

20 3. Otras definidas por Aviación Civil.

21 4. Cualquier otra definida en la normativa nacional.

22 **Artículo 7** Una vez hecho el trámite respectivo ante el la Secretaría Técnica  
23 Nacional Ambiental (SETENA), el interesado en la construcción de la  
24 infraestructura para telecomunicaciones, deberá presentar a la Municipalidad  
25 como parte de los requisitos del permiso de construcción, copia de la viabilidad  
26 ambiental y copia de la Declaración Jurada de compromisos ambientales, Plan de  
27 Gestión Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, según sea el caso  
28 determinado por la SETENA. Cuando el Plan Regulador de Talamanca cuente  
29 con la variable ambiental efectivamente incorporada a su normativa, de  
30 conformidad con el Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación  
31 de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-  
32 MAG-MEIC del 28 de junio de 2004, Sección ni-C, todo desarrollador de una  
33 actividad, obra o proyecto con Impacto Ambiental Potencial (IAP) desde Alto hasta  
34 moderado bajo (B2, BI o A), deberá tramitar ante la SETENA el documento de  
35 evaluación ambiental DI cumpliendo con todos los requisitos del Decreto Ejecutivo  
36 N° 32712-MINAE del viernes 18 de noviembre de 2005, salvo que corresponda a  
37 obras, actividades o proyectos que por Ley deban tramitar directamente un  
38 Estudio de Impacto Ambiental. La Unidad de Ambiente será responsable de velar  
39 por el cumplimiento del Plan de Gestión o del Estudio de Impacto Ambiental.

40 **Artículo 8** Se requerirá para tramitar un permiso para la construcción de  
41 infraestructura para telecomunicaciones lo siguiente:

42 **1. Requisitos generales:**

43 – Solicitud de permiso de construcción debidamente llena y firmado(a) por el  
44 propietario(a) registrado o representante legal.

45 – Planos constructivos con sellos del Colegio Federado de Ingenieros y  
46 Arquitectos.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 - Una copia del plano catastrado visado de la propiedad, preferiblemente sin
- 2 reducir y legible donde se pretende colocar la estructura.
- 3 - Geo referencia con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y
- 4 WGS84
- 5 - Estudio registral actualizado, certificado literal de la propiedad, o consulta de
- 6 Registro con menos de un mes emitido, con más de un mes ocupa el visto
- 7 bueno de la unidad de Catastro.
- 8 - Certificado de uso del suelo emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano.
- 9 - Copia del contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y
- 10 Arquitectos.
- 11 - Disponibilidad de agua aprobada por el departamento de acueductos.
- 12 - En caso de que el permiso de construcción deba tramitarse a nombre de
- 13 una persona que NO figure como propietario(a) debe aportar un poder
- 14 autenticado por un abogado o notario autorizando el trámite de permiso de
- 15 construcción.
- 16 - Constancia de estar al día en el pago de Impuestos y Servicios Municipales.
- 17 - Certificación de la póliza de riesgos de trabajo emitida por el instituto
- 18 Nacional de Seguros (hasta aprobar permiso).
- 19 - Copia de cédula al día de persona física o personería jurídica y copia de
- 20 cedula de identidad del representante legal, en caso de personería.
- 21 - Plan de manejo de Erosión colindantes), Limpieza de llantas de maquinaria,
- 22 además de un plan de manejo de polvo, según corresponda. Alineamientos
- 23 según corresponda:
- 24 A) Debe de aportar viabilidad ambiental de SETENA.
- 25 B) Frente a la ruta nacional: Solicitar documento de alineamiento emitido por el
- 26 MOPT.
- 27 C) Cuando el inmueble sea atravesado o límite a ríos y quebradas (cursos de agua
- 28 intermitentes o continuos): análisis físico emitido por el INVU.
- 29 D) Colindantes a nacimientos, humedales, causes de río y obras de protección
- 30 dentro del cauce de los ríos o quebradas: Solicitar a la dirección de aguas del
- 31 MINAE.
- 32 E) Servidumbres de alta tensión: solicitar alineamiento emitido por el ICE.
- 33 F) Cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas: solicitar
- 34 alineamiento emitido por el AyA. H) Aprobación de la SUTEL en cuanto a lo de su
- 35 competencia.
- 36 G) Cumplimiento de las normas de seguridad, tales como pararrayos y otros que
- 37 la Unidad de Desarrollo Urbano o la Unidad de Ambiente considere necesarias.
- 38 **2. Requisitos específicos:** Cuando se pretenda construir estructuras de soporte
- 39 a los sistemas de telecomunicaciones, sobre edificaciones existentes, deberá
- 40 presentarse informe realizado por el profesional responsable de la obra, donde se
- 41 acredite que el edificio donde se pretende colocar las estructuras puede soportar
- 42 la sobrecarga generada por la misma.
- 43 **Artículo 9** Responsabilidad del propietario:
- 44 a) Cuando con motivo de la instalación o construcción de una torre de
- 45 telecomunicaciones o sus estructuras adyacentes, se causen daños a la





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 propiedad municipal o a obras públicas, los mismos deberán ser subsanados por  
2 cuenta del propietario particular o solicitante del permiso.
- 3 b) El sitio de la instalación deberá estar debidamente señalizada consignado para  
4 tales efectos las señales de precaución que son necesarias o que se indiquen por  
5 parte de la Municipalidad.
- 6 **Artículo 10** Se considera infracción además de las señaladas en los puntos de  
7 este Reglamento las siguientes:
- 8 a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este Reglamento exige  
9 permiso.
- 10 b) Realizar obras amparadas a un permiso de plazo vencido.
- 11 c) Modificar en parte o radicalmente el proyecto que originalmente fue aprobado.
- 12 d) Hacer sin la debida protección obras que pongan en peligro, la vida de personas  
13 o a las propiedades de terceros.
- 14 e) No obedecer órdenes sobre modificaciones de obras solicitadas por la  
15 Municipalidad.
- 16 f) Hacer uso indebidamente la vía pública.
- 17 g) Usar indebidamente los servicios públicos.
- 18 h) Impedir o estorbar a los inspectores para que puedan cumplir con su trabajo.
- 19 **Artículo 11** Además de las atribuciones y facultades conferidas por la normativa  
20 vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y  
21 resolver las solicitudes de licencia municipal, para tal fin podrá:
- 22
- 23 1) Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el  
24 objeto de que, toda obra constructiva, instalación, ampliación y modificación a las  
25 Obras Constructivas, reúna las condiciones técnicas, de seguridad, conservación  
26 y de integración al contexto urbano-ambiental del cantón.
- 27 2) Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier  
28 facultad sancionatoria en relación con las licencias municipales.
- 29 3) Ordenar la suspensión, clausura o demolición de las nuevas Obras  
30 Constructivas, en caso de no sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento salvo  
31 que se cuente con la Licencia de Construcción a la entrada en vigencia de este  
32 Reglamento.
- 33 4) Otorgar el certificado de uso del suelo como uso conforme, cuando cumpla con  
34 los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 35 5) Considerar y solicitar los criterios y lineamientos técnicos que la SUTEL  
36 establezca en ejercicio de su competencia, con el propósito de coordinar y  
37 procurar un adecuado equilibrio entre los intereses nacionales de desarrollo del  
38 servicio de las telecomunicaciones y los intereses locales representados por la  
39 Municipalidad.
- 40 6) Crear mecanismos de resolución alternativa de conflictos, propios o a través de  
41 otros mecanismos que legalmente procedan.
- 42 7) Velar por el cumplimiento efectivo de los parámetros establecidos en el  
43 Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324-S, publicado en La  
44 Gaceta 25 del 4 de febrero de 2011, en resguardo de la salud de los habitantes y  
45 usuarios de los servicios del cantón y formular cualquier denuncia o investigación



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 que sean del caso ante las autoridades competentes, a nivel administrativo o  
2 judicial.

3 8) Velar por el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental aplicable a la  
4 materia y especialmente por el cumplimiento de instrumentos efectivos que  
5 garanticen las buenas prácticas ambientales.

6 **Artículo 12** Este Reglamento se aplicará en ausencia de normas específicas  
7 locales y nacionales. Así mismo, en lo no expresamente regulado por este  
8 Reglamento, deberá aplicarse de manera supletoria la Legislación Nacional o  
9 Regional existente, entre otros por el Decreto Ejecutivo N° 36159-MINAET-S-  
10 MEIC-MOPT. Decreto 36324-S 4 de febrero 2011. Rige a partir de su publicación  
11 en el Diario Oficial La Gaceta.

12  
13 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, el siguiente reglamento es para  
14 Construcciones en el Cantón de Talamanca. Tiene la palabra el Licenciado.

15 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, señala que el reglamento de construcciones lo  
16 que viene a establecer es básicamente el procedimiento para llevar a cabo  
17 construcciones dentro del cantón, hay una situación novedosa que es la que se  
18 pretende implementar aquí, de hecho me animo a decir que es la primera  
19 municipalidad que va contar con reglamentación en ese tipo, vamos a innovar con  
20 este reglamento, en el sentido de que por las condiciones propias que tenemos  
21 nosotros en el cantón, por el tema de zona marítima terrestre y demás, se había  
22 implementado de una forma desmedida la instalación de container para diferente  
23 tipo de actividades especiales o habitacionales, entonces básicamente dentro del  
24 global general, en el tema de construcciones, también se incluye un apartado que  
25 va a venir a establecer cuales son también los requisitos para poder contar con  
26 infraestructura de este tipo y que garantice la seguridad y la conveniencia para  
27 todas las personas a nivel general, que al final de cuentas es lo que se requiere,  
28 básicamente eso es lo que se viene a establecer, este reglamento obviamente es  
29 un poco más técnico, tiene todo un trabajo del departamento de construcciones e  
30 ingeniería, que ha visto los aspectos técnicos de la actividad constructiva, pero  
31 básicamente vamos a poner en orden el tema de construcciones, que  
32 constantemente se nos recrimina como municipalidad, en el sentido que a veces  
33 se habla de más, pero si es necesario actualizar este tema para que exista una  
34 equidad también y un debido trámite con relación al tema de construcciones y  
35 evitar también temas de riesgo, tanto en zonas protegidas, humedales, y demás  
36 situaciones que tenemos nosotros en el cantón.

37 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, muchas gracias don Roy, ya lo  
38 decía el señor Alcalde en su inicio, esto es ponerla la casa en orden, es la única  
39 municipalidad que está haciendo el reglamento de construcciones, eso es  
40 casualmente, ver todas estas carencias que hemos tenido y tratar de ir poniendo  
41 todo en orden para no ser recriminados como decía el Licenciado, por personas  
42 externas, señores regidores los que estén de acuerdo y escuchadas las  
43 explicaciones del Licenciado, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo  
44 con el reglamento de construcciones. Aprobado por cuatro votos.

45 **Acuerdo 5:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA APROBAR  
46 EL REGLAMENTO PARA CONSTRUCCIONES EN EL CANTÓN DE



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 TALAMANCA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. SOMETIDO  
2 A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
3 APROBADO POR UNANIMIDAD.

### REGLAMENTO PARA CONSTRUCCIONES

4 El Concejo Municipal del Cantón de Talamanca en el uso de las facultades que le  
5 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4 inciso a),  
6 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, 18 y 19  
7 de la Ley de Construcciones y 32 siguientes de la Ley de Planificación Urbana,  
8 establece el presente Reglamento para Construcciones en el cantón de  
9 Talamanca

### DISPOSICIONES GENERALES

10  
11  
12 **Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto fijar las normas para la planificación,  
13 diseño y construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería civil,  
14 ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica e ingeniería sanitaria, en procura de la  
15 salud, economía, comodidad y bienestar común, mediante requisitos que  
16 garanticen en las obras su solidez, estabilidad, seguridad, salubridad, iluminación  
17 y ventilación adecuadas, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en  
18 estas materias a otros órganos administrativos.

19 **Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a  
20 todo tipo de obras de construcción, remodelación, reparación, excavación,  
21 rellenos (movimientos de tierra), ampliación o demolición que se realicen en  
22 propiedades públicas o privadas situadas dentro del cantón de Talamanca.

23 **Artículo 3.** Para una mejor comprensión y procurar el correcto cumplimiento de  
24 las disposiciones de este Reglamento, se entenderá por:

25 a. Alineamiento: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras  
26 Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento  
27 de la construcción, con respecto a la vía pública.

28 b. Antejardín: Espacio comprendido entre la línea de propiedad y la línea de  
29 construcción fijada por la Municipalidad o el Ministerio de Obras Públicas y  
30 Transportes, implica una restricción urbanística para construir, sin que por ello la  
31 porción de terreno pierda su condición de propiedad privada, la cual no podrá ser  
32 usado para piezas habitables.

33 c. Cobertura: Es la proyección horizontal de una estructura o el área de terreno  
34 cubierta por tal estructura. Para efectos de cálculo que se excluyen: aleros,  
35 cornisas, balcones abiertos que sobresalgan de la línea de construcción y los  
36 pórticos.

37 d. Condominio: Inmueble construido en forma horizontal, vertical o mixta  
38 susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios,  
39 con elementos comunes de carácter indivisible.

40 e. Condominio vertical: Modalidad mediante la cual cada condómino es  
41 propietario exclusivo de parte de la edificación conformada por varios pisos y  
42 en común de todo el terreno y edificaciones o instalaciones de uso general.

43 f. Condominio Horizontal: La modalidad donde cada condómino es propietario  
44 exclusivo de un terreno propio y de la edificación construida sobre él y  
45 copropietario de las áreas comunes.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 g. Condominio de lotes: Son aquellos proyectos donde las fincas filiales  
2 corresponden a predios horizontales, que pueden ser destinados a uso agrícola,  
3 industrial, pecuario, turístico, comercial, habitacional, de recreo y/o cualquier otro  
4 propósito lícito. Cada finca filial será denominada Finca Filial Primaria  
5 Individualizada.
- 6 h. Condominio de condominios (Sub-condominios): Son aquellos proyectos donde  
7 las fincas filiales se conforman a partir de la sub-división de una finca matriz. Lo  
8 anterior debe permitirse en los reglamentos de Condominio y Administración; tanto  
9 de la finca matriz inicial como de los subcondominios, debiendo contener ambos  
10 reglamentos las normas que regulen la relación entre los condominios y de cómo  
11 se ejercerán los derechos y obligaciones de los propietarios y/o condóminos.
- 12 i. Cordón de caño: Desagüe pluvial que conforma el límite entre la calzada de una  
13 calle y la acera.
- 14 j. Contaminación visual: Todo aquello que afecta o perturba la visualización de  
15 una determinada zona o rompe la estética del paisaje.
- 16 k. Densidad: Relación entre el número de familias o de personas de una unidad  
17 residencial y la superficie de ésta en hectáreas.
- 18 l. Fraccionamiento: División de cualquier predio con el fin de vender, traspasar,  
19 negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes,  
20 incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de  
21 derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las  
22 situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen el control de  
23 la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.
- 24 m. Licencia de construcción: Trámite indispensable que deberá ser aprobado por  
25 la Municipalidad para construir, remodelar, ampliar todo tipo de estructura u obra.
- 26 n. Línea de construcción: Una línea por lo general paralela a la del frente de  
27 propiedad, que indica la distancia del retiro frontal de la edificación o antejardín  
28 requerido. La misma demarca el límite de edificación permitido dentro de la  
29 propiedad.
- 30 o. Lote: Es el terreno deslindado de las propiedades vecinas con acceso a uno o  
31 más senderos o vías. Puede ser de uso privado, público o comunal.
- 32 p. Modificación de urbanizaciones y conjuntos residenciales: Se podrán modificar  
33 siempre y cuando no hayan sido recibidas las obras urbanísticas por parte de la  
34 municipalidad.
- 35 q. Obra mayor: Aquellas obras de construcción nueva, de ampliación en  
36 superficie, volumen o altura de edificaciones existentes o rehabilitación integral  
37 (no parcial) de edificaciones ya existentes.
- 38 r. Obra menor: Obras de sencilla técnica que se realicen a un bien inmueble, que  
39 por su tamaño no precisen elementos estructurales y no requieren de aumento en  
40 la demanda de servicios públicos (agua potable, disposición de aguas residuales,  
41 electricidad), ni afecten las condiciones de habitabilidad o seguridad, por ejemplo:  
42 Cambios de paredes, refuerzos de estructuras, cambio o construcción, total o  
43 parcial, de techos, remodelación de fachadas, aperturas, cierres o sustitución de  
44 puertas o ventanas.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio  
2 técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan  
3 modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio.
- 4 s. Remodelación: Se refiere a cambios en la distribución espacial, materiales o  
5 acabados de una edificación existente. También se refiere a mejoras de una  
6 edificación existente para restaurar su capacidad original que haya podido verse  
7 disminuida por daños causados por sismo, incendio, inundación, vandalismo u  
8 acciones fortuitas a sus sistemas electromecánicos.
- 9
- 10 t. Torre de telecomunicaciones: Estructura vertical para el soporte de antenas o  
11 equipo de telecomunicaciones que pueden ser de tipo arriostrada, auto soportada.
- 12 **Artículo 4** Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las  
13 poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá  
14 ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente, según lo indicado en  
15 el artículo 74 de la Ley de Construcciones. Para lo anterior se utilizarán las  
16 siguientes definiciones, para la solicitud de la licencia de construcción  
17 correspondiente:
- 18 **4.1.** Obra mayor: Aquellas obras de nueva planta, de ampliación en superficie,  
19 volumen o altura de edificaciones existentes y/o rehabilitación integral (no parcial)  
20 de edificaciones existentes.
- 21 **4.2.** Obra menor: Obras de sencilla técnica que se realicen a un bien inmueble,  
22 que por su tamaño no precisen elementos estructurales y no requieren de  
23 aumento en la demanda de servicios públicos (agua potable, disposición de aguas  
24 residuales, electricidad), ni afecten las condiciones de habitabilidad o seguridad.  
25 No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio  
26 técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan  
27 modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio, según  
28 el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones. El monto máximo permitido como  
29 construcción menor será de 10 salarios mínimos de un trabajador no  
30 especializado, conforme el Decreto Nacional de Salarios Mínimos que se  
31 encuentre vigente.
- 32 **Artículo 5** Para la construcción de obras mayores, menores, de mantenimiento,  
33 deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- 34 a. Completar y presentar el formulario de solicitud de permiso según corresponda.  
35 Este documento deberá estar firmado por el propietario del inmueble y el  
36 profesional responsable, con excepción de las obras de mantenimiento que no  
37 requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del  
38 Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- 39 b. Personería jurídica y copia de cédula de identidad del representante legal, en  
40 el caso de propietarios con razón jurídica.
- 41 c. Estar al día con el pago de los tributos municipales.
- 42 e. Estudio o certificación registral vigente de la propiedad en el que se van a  
43 efectuar las obras. En el caso de ser una propiedad en derechos, deberá adjuntar  
44 el informe registral de cada derecho y una carta en la que los demás propietarios  
45 consientan la realización de las obras.
- 46 f. Una copia legible del plano catastrado.





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 g. Cuando el solicitante no sea el propietario del inmueble deberá presentar un  
2 poder, cuyas firmas deberán estar autenticadas por Abogado o Notario.

3 h. Visto bueno del Centro de Conservación Patrimonio Cultural del Ministerio de  
4 Cultura y Juventud cuando el inmueble tenga declaratoria patrimonial.

- 5 i. Las construcciones beneficiadas por la Ley 7052 Ley del Sistema  
6 Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario  
7 de la Vivienda (bono de vivienda) deberán adjuntar copia de la  
8 “Declaratoria de Interés Social”, para aplicar la exoneración parcial del  
9 impuesto de construcción.

10 **Artículo 6.** Adicional a los requisitos indicados en el numeral anterior, la solicitud  
11 de licencia de construcción para obras mayores deberá contener los siguientes  
12 requisitos según su clasificación:

- 13 a. Requisitos documentales en edificios para habitación unifamiliar y  
14 multifamiliar, en lotes de urbanización o condominio: Se aplicarán los  
15 requisitos contemplados en el artículo 5 del presente documento, y  
16 aquellos que la ley ha determinado para estos casos.
- 17 b. Requisitos documentales en urbanizaciones, condominios y conjuntos  
18 residenciales: Se aplicarán los requisitos contemplados en el artículo 5 del  
19 presente documento y los que el profesional en ingeniería así lo solicite.  
20 Además, se deberá entregar en formato digital (AutoCAD) el diseño de sitio  
21 del proyecto. Dicho diseño, debe contemplar las áreas públicas (parques  
22 infantiles, áreas comunales y parques), las cuales no podrán tener una  
23 pendiente mayor al 20%.
- 24 c. Requisitos documentales para otras edificaciones: Se aplicarán los  
25 requisitos contemplados en el artículo 5 del presente documento. Se  
26 clasificarán en esta categoría las construcciones, remodelaciones y  
27 ampliaciones de los siguientes tipos de proyectos: a. Locales para  
28 comercios y prestación de servicios b. Todos los demás usos comerciales.
- 29 d. Requisitos documentales para establecimientos industriales: Se aplicarán  
30 los requisitos contemplados en el artículo 5 del presente documento y  
31 aquellos que solicite el profesional en ingeniería.
- 32 e. Proyectos de características particulares: Se aplicarán los requisitos  
33 contemplados en el artículo 5 del presente documento. Los proyectos que  
34 se ubican dentro de esta clasificación son los siguientes: a- Tapias b-  
35 Vallas publicitarias c- Torres de Telecomunicaciones d- Infraestructura de  
36 Transmisión Eléctrica e- Demoliciones f- Muros g- Puentes h-  
37 Reforzamiento estructural i- Obras de protección en márgenes de ríos j-  
38 Instalación Eléctrica

39 **Artículo 7.** Si dentro del plazo de doce meses, contado a partir del otorgamiento  
40 de un permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones,  
41 remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, se presentan  
42 nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble, la municipalidad,  
43 previa inspección, denegará el nuevo permiso si se determina que una obra mayor  
44 está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio de que  
45 el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo dispuesto  
46 en el artículo 83 de la ley de Construcciones. En concordancia al artículo 83 bis



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 de la Ley de Construcciones, se consideran obras menores los siguientes  
2 trabajos:

3 a. Las obras de mantenimiento, que se realicen en exteriores como interiores de  
4 los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional  
5 responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según el  
6 artículo 83 bis de Ley de Construcciones:

- 7 1. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- 8 2. Reparación de aceras.
- 9 3. Instalación de verjas, rejas o cortinas de acero.
- 10 4. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.
- 11 5. Cambio de cubierta de techo.
- 12 6. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
- 13 7. Colocación de cercas de alambre.
- 14 8. Acabados de pisos y de cielo raso.
- 15 9. Reparación de repellos y de revestimientos.
- 16 10. Reparaciones de fontanería.

17 b- Construcciones menores, con croquis a escala y con el detalle de obra:

- 18
- 19 1- Instalación de publicidad de Anuncios en voladizo, salientes, luminosos o
- 20 bajo marquesinas.
- 21 2- Mejoras o cambios en fachada en línea de propiedad.
- 22 3- Rampas de acceso para el cumplimiento de la Ley 7600.
- 23 4- Aceras con cambio de pendiente.
- 24 5- Rampas de acceso vehicular a predios.

25 **Artículo 8** Requisitos para movimientos de tierra (rellenos o cortes): los requisitos  
26 indicados en el numeral 5 de este Reglamento, Además si el material se va a  
27 depositar en otro inmueble de la jurisdicción de esta municipalidad, se deberá  
28 presentar una carta firmada por parte del propietario y profesional responsable,  
29 indicando las rutas para la exportación del material y la copia del plano catastrado  
30 de dicha propiedad, el cual debe contener visado municipal y alineamiento  
31 municipal o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuando la propiedad  
32 esté frente a carretera nacional. Cuando el movimiento de tierra se realiza para  
33 construir, se deberá presentar un plano que contemple:

34 1. Cortes:

- 35 1.1 El espesor de capa orgánica a eliminar.
- 36 1.2 Las pendientes de cada talud al final de la construcción.
- 37 1.3 Resumen de los resultados del análisis de los taludes con los factores de
- 38 seguridad resultantes.
- 39 1.4 El lugar donde se depositarán los materiales removidos.
- 40 1.5 El sistema de manejo de aguas y control de erosión durante y después del
- 41 movimiento de tierras, drenajes, tuberías y similares.

42 2. Rellenos:

- 43 2.1 El material a utilizar en el relleno y su calidad.
- 44 2.2 El método a emplear para la compactación del relleno, así como las pruebas
- 45 de laboratorio que respaldan su utilización.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 9.** Requisitos de solicitud de alineamiento municipal. Para solicitar  
2 alineamientos y niveles deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 3 a. Completar y presentar el formulario de solicitud.
- 4 b. Visto bueno de las Secciones municipales de Catastro.
- 5 c. Especificar el uso que se dará a la construcción.
- 6 d. Una copia legible del plano catastrado.
- 7 e. Dirección o medio para atender las notificaciones.

8 **CAPÍTULO II**

9 **OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA**

10 **Artículo 10.** La Municipalidad no autorizará obras de construcción en los  
11 siguientes casos:

- 12 a. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en los numerales  
13 anteriores.
- 14 b. Cuando las obras no guarden conformidad por razones de uso, ubicación,  
15 retiros, coberturas y además condiciones de zonificación si existieren.
- 16 c. Si el predio que se va a edificar surge de un fraccionamiento que no posee el  
17 visado municipal original que ordena la ley.
- 18 d. Siempre que se trate de usar propiedades sin requisitos de urbanización o faltos  
19 de acceso adecuado a la vía pública.
- 20 e. Si el lote o fracción de éste, tiene cavidad o dimensiones menores a los mínimos  
21 establecidos de acuerdo a la zonificación del cantón.
- 22 f. En tanto lo vea alguna limitación impuesta por reserva a uso público o  
23 declaratoria formal de inhabilidad del área, motivada en renovación urbana o  
24 protección contra las inundaciones, derrumbes y otros peligros evidentes.
- 25 g. Cuando el área en donde se va a construir coincida con una proyección vial  
26 aprobada previamente por la Municipalidad de Talamanca.
- 27 h. Cualquier otro caso que establezca el ordenamiento jurídico.

28 **Artículo 11.** La Sección de Ingeniería aprobará la licencia cuanto determine que  
29 la solicitud cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas valoradas.  
30 Posterior a ello, el solicitante deberá cancelar el monto correspondiente al  
31 impuesto de construcción.

32 **Artículo 12.** El monto por impuesto de construcción es de un 1% sobre el valor  
33 tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Para el caso de  
34 renovación de permisos y cuando resulte procedente, se reajustará el permiso con  
35 base al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio  
36 de Hacienda vigente a la fecha de su aplicación.

37 **Artículo 13.** Cuando el Inspector Municipal determine un defecto u omisión o  
38 considere que algún aspecto técnico en los planos debe modificarse, se notificará  
39 al interesado a efecto de que proceda a hacer las enmiendas señaladas. En caso  
40 de que el solicitante omita la prevención realizada, la tramitación de la licencia  
41 será suspendida hasta tanto se cumpla con lo ordenado.

42 **Artículo 14.** Una vez cancelado el impuesto de construcción, la licencia y plano  
43 de construcción serán entregados. La sección de Ingeniería llevara un registro de  
44 todos los permisos otorgados tanto por obra mayor o menor.

45 **Artículo 15.** Las licencias de construcción tienen una vigencia de un año posterior  
46 a su otorgamiento. Una vez transcurrido ese plazo, en caso de que el impuesto



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 haya sido cancelado, la Municipalidad calculará nuevamente el impuesto con base  
2 a la nueva tasación del resello de los planos ante el Colegio  
3 Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y rebajara la suma pagada  
4 anteriormente.

5 **Artículo 16.** Transcurridos tres meses desde la fecha de solicitado un trámite de  
6 Licencia de Construcción, y el solicitante no ha realizado el pago del impuesto de  
7 construcción para el otorgamiento de la Licencia de Construcción, la Sección de  
8 Ingeniería, previo a inspección a realizar procederá con la eliminación de dicho  
9 trámite.

### CAPÍTULO III CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

10  
11  
12 **Artículo 17.** Las obras constructivas podrán realizarse desde las seis horas (6:00)  
13 hasta las diez y ocho horas (18:00) y ajustarse a las condiciones establecidas en  
14 el Reglamento para el Control de la Contaminación por ruido del Ministerio de  
15 Salud.

16 **Artículo 18.** Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo frente a  
17 la vía pública deberá ajustarse al alineamiento de la Municipalidad de Talamanca  
18 o del Ministerio de Obras Públicas y Trasportes.

19 La línea de construcción establecida por la Sección de Desarrollo Territorial no  
20 podrá ser modificada, ni ejecutarse dentro del retiro obras que tiendan a  
21 consolidarlas en su totalidad o perpetuar su estado actual.

22 Para los casos del alineamiento municipal, el nivel de terraza debe ser de diez  
23 centímetros mínimo sobre el nivel de acera o dar una solución técnica  
24 debidamente anotada en los planos para el desagüe pluvial.

25 Los Inspectores Municipales velarán por el adecuado cumplimiento de esta  
26 norma.

27 **Artículo 19.** Toda obra de construcción o remodelación deberá poseer acera,  
28 cordón y caño frente a vía pública, una vez que la edificación tenga un avance del  
29 50%. El desnivel de la acera será de 2% con respecto al caño y la superficie  
30 antideslizante solo podrá ser en material de concreto, además se podrá incorporar  
31 losetas táctiles para personas con alguna discapacidad visual. Los cortes en  
32 aceras y en cordones de calle para la entrada de vehículos a los predios, no  
33 deberán entorpecer el tránsito de peatones. Las rampas de acceso vehicular hacia  
34 los predios, solamente se podrán realizar dentro de la propiedad privada y no  
35 sobre la acera.

36 **Artículo 20.** Todo edificio o casa de habitación que se construya o esté  
37 construida, deberá tener canoas y la canalización necesaria para recoger las  
38 aguas pluviales. Las aguas deberán ser descargadas directamente en las vías  
39 públicas o desagües particulares previamente diseñados y su paso por las aceras  
40 deberá hacerse bajo la acera hasta el cordón de caño, no permitiéndose caídas  
41 libres de aguas pluviales sobre la vía pública. No se autoriza la canalización de  
42 aguas pluviales de viviendas individualizadas hacia quebradas o ríos.

43 **Artículo 21** En propiedades con antejardín se podrá construir en la línea de  
44 propiedad un muro de concreto o material similar de 1.00 metro de altura como  
45 máximo, a partir de esa distancia se podrá colocar un enrejado de cualquier  
46 material.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 22** Si en la ejecución de una obra debe ocuparse una vía o acceso  
2 público, el subsuelo o espacio aéreo se deberá obtener un permiso de ocupación  
3 de vía de la Municipalidad o del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según  
4 corresponda.

5 **Artículo 23.** Cuando por motivos calificados sea indispensable dejar escombros  
6 hacer excavaciones o en alguna forma poner obstáculos, al libre tránsito en la vía  
7 pública, originados por obras de cualquier tipo, es obligatorio obtener de previo la  
8 autorización municipal para tal uso y reparar cualquier daño a que se provoque a  
9 la infraestructura existente. Además se deberá colocar material preventivo,  
10 letreros durante todo el día y señales luminosas claramente visibles durante la  
11 noche, a una distancia de 15 metros del obstáculo, de manera que prevenga  
12 oportunamente al que transite por esa vía.

13 **Artículo 24.** Cuando la ejecución de las obras requiera la rotura del pavimento de  
14 las calles públicas deberá solicitarse autorización previa a la Sección de Ingeniería  
15 del Departamento Vial Municipal o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes,  
16 según corresponda, quienes fijarán en cada caso las condiciones bajo las cuales  
17 se conceden. El solicitante deberá restituir la condición de la vía o cancelar el  
18 monto respectivo a la Municipalidad o el Ministerio cuando estas Instituciones  
19 sean las que realicen las obras.

20 **Artículo 25.** En resguardo de la seguridad de los peatones, las construcciones,  
21 remodelaciones o reparaciones de edificios de más de una planta que estén  
22 colocados a la orilla de la acera o calle deberán tener una valla de 80 centímetros  
23 de alto sobre la línea del cordón de la acera o área que corresponda, protegerse  
24 por medio de un alero reforzado, de acuerdo con la peligrosidad del edificio,  
25 cobertura o techo diseñado para soportar una carga mínima de 150 kilogramos  
26 por metro cuadrado, que evite los accidentes o molestias que puedan provocar  
27 los desprendimientos de materiales, el uso de equipo y otros factores. Esta  
28 protección se colocará a una altura mínima de 1,1 metros, sobre la acera o área  
29 que corresponda y en su ancho no sobrepasará la línea del cordón de caño.

30 **Artículo 26.** La Municipalidad garantiza la libertad para adoptar la arquitectura o  
31 diseño de las fachadas de las construcciones; no obstante, las construcciones  
32 ubicadas en calles o plazas donde existan construcciones declaradas  
33 monumentos nacionales de valor excepcional, histórico o arquitectónico deben  
34 armonizar con el entorno. Para ello, el propietario deberá solicitar a la Sección de  
35 Ingeniería el visto bueno de las obras por realizar.

36  
37

38 **Artículo 27.** Los propietarios serán responsables de los daños sufridos a las  
39 propiedades municipales a causa de la obra por construir. Por consiguiente, los  
40 administrados están en la obligación de resarcir el daño y restablecer las  
41 condiciones del terreno previo a la afectación generada.

42 **Artículo 28.** La Municipalidad podrá colocar placas de numeración de calles y  
43 avenidas en las paredes externas de las edificaciones. Para ello, la Municipalidad  
44 solicitará al propietario un espacio en la fachada.

45 **Artículo 29** Toda obra constructiva que sea destinada a la atención del público  
46 debe cumplir las disposiciones de acceso al espacio físico contenido en la Ley





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 7600 de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su  
2 Reglamento.

3 **CAPÍTULO IV**  
4 **MOVIMIENTOS DE TIERRA**

5 **Artículo 30.** Cuando se realicen rellenos y previo a la colocación de las capas, se  
6 deberá eliminar la capa vegetal y conformar la superficie en gradas.

7 **Artículo 31.** La capa vegetal que se remueva durante los movimientos de tierra  
8 podrá utilizarse después del tratamiento final de los suelos como capa superficial,  
9 pero no podrá utilizarse para la conformación de rellenos donde se pretenda  
10 urbanizar en el futuro o ubicar zonas verdes.

11 **Artículo 32.** Queda prohibido dejar superficies expuestas a la erosión. Todas  
12 aquellas superficies que no se utilicen para construir deberán tener cobertura  
13 vegetal.

14 **Artículo 33.** El profesional encargado de la obra será responsable de las  
15 afectaciones que se generen a las edificaciones que queden rodeadas de taludes  
16 o rellenos.

17 **Artículo 34.** Queda prohibido dejar escombros en el área destinada a futuras  
18 construcciones, áreas públicas o propiedades cercanas sin autorización del  
19 dueño. Estos residuos deberán ser depositados en rellenos sanitarios o lugares  
20 destinados a su recolección y que cuenten con permiso de funcionamiento.

21 **Artículo 35.** Las zonas de relleno solo podrán ser utilizadas para realizar  
22 construcciones si los estudios de suelo y estabilidad geotécnica garanticen su  
23 seguridad ante posibles deslizamientos, caso contrario, la Municipalidad prohibirá  
24 la ejecución de la obra pretendida.

25 **Artículo 36.** La maquinaria que se utilice para realizar los movimientos de tierra  
26 deberá cumplir con los límites máximos de ruido permitidos en la Ley de Tránsito  
27 para Vías Públicas Terrestres.

28 **Artículo 37.** Cuando sea necesario utilizar la vía pública para el transporte del  
29 material removido en el movimiento de tierras o el que se va a colocar en el relleno,  
30 el método utilizado para el transporte debe garantizar que el material no será  
31 esparcido por la vía. Si la vía pública se ve afectada en cuanto a su calidad, el  
32 propietario del movimiento de tierras deberá realizar las reparaciones pertinentes  
33 en la vía pública, aceras y cordón de caño que se hayan dañado, de manera que  
34 éstas queden en iguales o mejores condiciones a las que tenían.

35 **CAPÍTULO V**

36 **RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS**

37 **Artículo 38.** Para la recepción de proyectos urbanísticos o fraccionamientos  
38 deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

39 a. Solicitud de inspección previa y visto bueno del Ingeniero Topógrafo Municipal,  
40 para verificar los derechos de vía y los linderos áreas públicas a traspasar a la  
41 Municipalidad.

42 b. Solicitud de recepción dirigida a la Alcaldía Municipal, firmada por el dueño de  
43 la propiedad y el profesional responsable de la obra.

44 c. Carta de aceptación de la Institución que brinde el servicio de agua potable, red  
45 sanitaria y energía eléctrica.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 d. Carta de la Institución que brinde el servicio de agua en donde se constante la
- 2 recepción en custodia de cabezotes de hidrantes.
- 3 e. Carta de Bomberos de Costa Rica o de la Institución que brinda el servicio de
- 4 agua en el que garantice haber probado los cabezotes de hidrantes.
- 5 f. Carta el Instituto Costarricense de Electricidad en el que se constante la obras
- 6 para el servicio de telefonía.
- 7 g. Carta del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o de la Sección de
- 8 Ingeniería del Departamento Vial Municipal según corresponda en donde acepta
- 9 la demarcación vial horizontal y vertical.
- 10 h. Estudio de un laboratorio reconocido que garantice la calidad de la mezcla
- 11 asfáltica colocada, grosor promedio colocado y sus características.
- 12 i. Estudio de un laboratorio competente que garantice la calidad del concreto
- 13 colocado en aceras y cordón de caño.
- 14 j. Estudio de estabilidad de taludes en el caso que existan trabajos de
- 15 estabilización de suelos en el proyecto.
- 16 k. Constancia del profesional responsable de que las obras de infraestructura se
- 17 realizaron en apego a lo indicado en planos constructivos aprobados.
- 18 l. Carta de compromiso sobre la calidad y reparación de daños que ocurriesen en
- 19 las obras por un período no menor de 5 años. Esto con fundamento en el Artículo
- 20 1145 del Código Civil. La firma del propietario deberá ser autenticada por un
- 21 Abogado o Notario.
- 22 m. Indicación de que las áreas públicas (parques, área comunal y juegos
- 23 infantiles) están con zacate, arborizadas, cierres perimetrales y frontales, así
- 24 como el equipamiento respectivo para juegos infantiles. En el caso de áreas
- 25 públicas que colinden con viviendas, se deberán construir tapias.
- 26 **Artículo 39.** Previo al otorgamiento del visado del mosaico catastral, el
- 27 desarrollador deberá tramitar ante la Alcaldía Municipal el traspaso de las áreas
- 28 públicas a favor del municipio, para ello deberá presentar la siguiente
- 29 documentación:
- 30 a. Copia de la transcripción de acuerdo en la que el Concejo Municipal aprueba
- 31 recibir las áreas públicas del proyecto urbanístico o fraccionamiento (autorizar al
- 32 alcalde a firmar)
- 33 b. Carta de la Sección de Ingeniería en la que se consigne que los inmuebles se
- 34 encuentran con zacate, arborizadas, cierres perimetrales y frontales y equipadas
- 35 con juegos infantiles. En el caso de áreas públicas que colinden con viviendas, se
- 36 deberán construir tapias.
- 37 c. Borrador de la escritura pública de traspaso elaborada por Notario Público.
- 38 d. Planos catastrados de las áreas públicas a traspasar, con su respectivo visado.
- 39 e. Copia de la cédula de identidad o certificación de personería jurídica del
- 40 propietario del inmueble.
- 41 **Artículo 40.** Una vez traspasadas las áreas públicas a nombre de la Municipalidad
- 42 de Talamanca, se procederá con el visado del mosaico catastral. Para ello deberá
- 43 aportar los siguientes requisitos:
- 44 a. Completar y presentar el formulario de solicitud.
- 45 b. Visto bueno de Catastro e Ingeniería Municipal
- 46 c. Original y dos copias del plano a visar



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1  
2 **Artículo 41.** La Municipalidad podrá otorgar el visado del mosaico catastral del  
3 proyecto urbanístico o fraccionamiento cuando las áreas de parque, juegos  
4 infantiles y facilidades comunales no cuenten con las condiciones requeridas en  
5 este Reglamento, siempre que el desarrollador del proyecto rinda una garantía  
6 bancaria, hipotecaria o cualquier otro valor que satisfaga el interés público del  
7 municipio, por el valor total de las obras pendientes de construir y con una vigencia  
8 máxima de un año, tiempo en el que el desarrollador deberá concluir con los  
9 trabajos pendientes. La garantía será determinada y calificada a través del criterio  
10 técnico de la Sección de Ingeniería Municipal. Para ello, el profesional  
11 responsable de la obra deberá emitir un informe en el que establezca el  
12 presupuesto de los trabajos por realizar. Por su parte, la Sección de Ingeniería  
13 Municipal deberá verificar que la información suministrada se ajuste con los  
14 precios del mercado. Las condiciones de este numeral no serán aplicables cuando  
15 las obras faltantes correspondan al acondicionamiento de calles.

16 **Artículo 42.** La Municipalidad ejecutará la garantía bancaria, hipotecaria o  
17 cualquier otro valor que satisfaga el interés público del municipio cuando  
18 transcurra el año establecido en el numeral anterior y el desarrollador no haya  
19 realizado las obras faltantes en las áreas de parque, juegos infantiles y facilidades  
20 comunales del proyecto habitacional. El dinero será depositado en las arcas  
21 municipales con el fin de que el Gobierno Local atienda las omisiones del  
22 desarrollador. Para ello, la Sección de Desarrollo Territorial coordinará con las  
23 unidades administrativas a efecto de ejecutar el documento previo a que este  
24 pierda su validez.

25 **Artículo 43.** El desarrollador del proyecto habitacional que haya rendido garantía  
26 bancaria como compromiso de concluir el acondicionamiento de las áreas  
27 públicas, deberá informar a la Municipalidad la finalización de las obras para que  
28 la Sección de Ingeniería verifique su cumplimiento y solicite a la Tesorería  
29 Municipal la devolución del documento. En el caso de las garantías hipotecarias,  
30 deberá solicitar al Concejo Municipal autorización para cancelar la hipoteca y para  
31 que el Alcalde Municipal suscriba la escritura respectiva. El trámite de la escritura  
32 de cancelación será responsabilidad del desarrollador, por lo que la gestión que  
33 realice será a sus expensas.

34 **Artículo 44** Cuando las áreas públicas hayan sido inscritas a favor del municipio  
35 o la garantía sea rendida, el Departamento de Ingeniería podrá otorgar el visado  
36 a los planos individuales del proyecto urbanístico o fraccionamiento, siempre que  
37 cumplan con los requerimientos del artículo 41 de este Reglamento y las  
38 condiciones técnicas establecidas en el ordenamiento jurídico.

39 **CAPÍTULO VI**  
40 **INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD**

41 **Artículo 45.** Los administrados que requieran colocar o fijar publicidad en bienes  
42 inmuebles del cantón de Talamanca deberán solicitar ante esta Municipalidad la  
43 licencia de construcción respectiva.

44 **Artículo 46.** La dimensión y colocación de publicidad no deberá desvirtuar los  
45 elementos arquitectónicos de las fachadas en que se instalen, las del entorno, ni  
46 alterar su valor arquitectónico. La Sección de Ingeniería Municipal podrá limitar el



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 espacio a ocupar o no permitir la colocación del anuncio o rótulo cuando existan  
2 razones de carácter técnico o estético.
- 3 **Artículo 47.** La publicidad se clasifica de la siguiente manera:
- 4 a. Anuncios volados: Son todos los dibujos, letreros, signos, avisos, banderas o  
5 cualquier otra representación que sirva para anunciar, advertir o señalar alguna  
6 dirección, así como los relojes, focos de luz, aparatos de proyección y otros,  
7 asegurados a un edificio por medio de postes, mástiles, ménsulas y otra clase de  
8 soportes, de manera tal que cualquiera de los anuncios mencionados aparte de  
9 ellos sea visible contra el cielo desde algún punto de vía pública.
- 10 b. Anuncios salientes: Aquellos que se proyectan más allá de la línea de  
11 construcción del edificio o finca en la cual se instalen. Podrán ocupar hasta el  
12 ancho mismo de la acera cuando se encuentren colocados a una altura sobre el  
13 nivel de la acera, superior a los dos metros cincuenta centímetros.
- 14 c. Anuncios luminosos: Deben ser de materiales apropiados, artísticos e  
15 iluminados convenientemente. En estos anuncios luminosos no podrán usarse  
16 espejos, ni materiales que deslumbren, dañen o simplemente molesten la vista de  
17 las personas transeúntes o conductores. La variación de la iluminación de los  
18 anuncios que tengan cambios de luz, no será mayor del cincuenta por ciento de  
19 las arterias comerciales y del treinta y tres por ciento de las demás vías.
- 20 d. Rótulos bajo marquesinas: Los rótulos colocados bajo marquesinas estarán a  
21 una altura mínima de dos metros veinticinco centímetros, siempre que no se  
22 proyecten más allá de las dos terceras partes del ancho de la acera. Podrán  
23 ocupar el ancho de la acera, cuando sean colocados a una altura superior a los  
24 dos metros cincuenta centímetros.
- 25 e. Anuncios en predios sin edificaciones contiguas a vías públicas: Todo tipo de  
26 rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material  
27 y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones  
28 contiguo a vías públicas.
- 29 f. Vallas: Son anuncios colocados en sitios públicos, como estadios, plazas,  
30 centros de diversión y otros, que no sean salientes, sino que se coloquen a lo  
31 largo de una malla, pared u otro y que contengan cualquier tipo de publicidad o  
32 mensaje de una empresa comercial.
- 33 **Artículo 48.** Se prohíbe fijar o pintar anuncios, programas y otros, de cualquier  
34 clase y material, en:
- 35 a. Edificios públicos, escuelas y templos.
- 36 b. Edificios catalogados por la Municipalidad o Centro de Conservación Patrimonio  
37 Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud como monumentos o patrimonio  
38 nacional.
- 39 c. Postes, postes de alumbrado, quioscos, fuentes, árboles, aceras, guarniciones  
40 en general, elementos de ornato de plazas y paseos, parqueos y calles.
- 41 d. En lugares donde obstaculicen la visibilidad para el tránsito.
- 42 e. En cerros, rocas, árboles y otros, si tales anuncios pueden afectar la perspectiva  
43 panorámica o la armonía del paisaje.
- 44 f. En otros lugares que técnicamente determine la Sección de Desarrollo  
45 Territorial.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 49.** La publicidad que se coloque en predios no edificados contiguo a  
2 vías públicas cantonales, serán puestos según el alineamiento indicado por la  
3 Sección de Desarrollo Territorial.

4 **Artículo 50.** No se permitirá la instalación de anuncios que invadan la vía pública,  
5 excepto los salientes y rótulos bajo marquesinas, siempre que cumplan con los  
6 requerimientos técnicos establecidos en este Reglamento.

7 **Artículo 51.** La Municipalidad podrá ordenar el retiro de publicidad a costa del  
8 propietario cuando se hagan sin autorización municipal o podrá cancelar la  
9 licencia otorgada cuando el anuncio atente contra la seguridad de las personas.

10 **CAPITULO VII**

11 **DE LA CONSTRUCCIÓN POR MEDIO DE CONTAINER**

12 **ASPECTOS DE SALUD:**

13 **Artículo 52)** En este aspecto la Municipalidad de Talamanca tiene como requisito  
14 fundamental velar por la salud pública de los habitantes del cantón, por lo tanto,  
15 es prioritario para el otorgamiento de cualquier trámite de permiso de construcción  
16 conocer la procedencia certificada de los contenedores a utilizar, muy  
17 específicamente en relación con el uso que ha tenido el mismo, para saber si el  
18 mismo ha contenido sustancias tóxicas, peligrosas o inflamables, como por el  
19 ejemplo material radioactivo, productos químicos y conexos altamente peligrosos  
20 y contaminantes o materiales volátiles combustibles. También aplica para  
21 aquellos contenedores que se han visto expuestos al almacenamiento de  
22 cadáveres humanos, animales, depósito de órganos y otros almacenamientos de  
23 infección viral o bacteriológica, por lo que el solicitante de la construcción de  
24 contenedores deberá aportar un certifiCAD de origen y la factura de compra del  
25 mismo.

26 **Artículo 53)** De igual manera no se otorgará permiso alguno para almacenar  
27 alguna de las sustancias, materiales o algún almacenamiento de órganos o  
28 cadáveres.

29 **Artículo 54)** En el caso de que se requiera disponer de los contenedores para un  
30 almacenamiento especial de sustancias o productos químicos y conexos deben  
31 de elaborar un perfil del proyecto con el estudio bioquímico del uso del contenedor  
32 o en su defecto una declaración jurada certificada o autenticada por un abogado  
33 donde indique que no atenta y que no representa un peligro o un riesgo para la  
34 salud y seguridad humana.

35 **ASPECTOS DE SEGURIDAD:**

36 **Artículo 55).** Los contenedores se colocarán únicamente en áreas planas,  
37 montados sobre cimentaciones de pedestales de concreto reforzado o acero, o  
38 bien con su respectiva cureña de llantas, o muertos horizontales en concreto  
39 reforzado o acero. No se permitirá la colocación o instalación de contenedores  
40 directamente en el suelo y tampoco se permitirá la colocación o instalación de  
41 contenedores en laderas o cualquier plano inclinado.

42 **Artículo 56).** No se permitirá la instalación súper puesta en forma vertical o tipo  
43 torre de más de dos contenedores. Y dicha instalación deberá estar diseñada y  
44 supervisada por parte de un profesional competente y miembro activo del Colegio  
45 Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en adelante abreviado CFIA.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 **Artículo 57).** En caso de que se requieran instalaciones electromecánicas éstas  
2 deben de ser diseñadas por un profesional responsable y miembro activo del CFIA  
3 y deberá cumplir con las disposiciones y normas técnicas establecidas por las  
4 entidades competentes como el Ministerio de Salud, Acueductos y Alcantarillados,  
5 Instituto Costarricense de Electricidad y el Código Eléctrico Nacional.

6 **Artículo 58).** Toda cimentación o fundación sea horizontal tipo muerto o vertical  
7 tipo pedestal, montante o pilar debe ser diseñada y supervisada por un profesional  
8 responsable y miembro activo del CFIA.

#### 9 **PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:**

10 **Artículo 59).**- En cuanto a este punto no es permitido la colocación y uso de  
11 contenedores en zonas de territorio indígenas, reservas biológicas, refugios,  
12 humedales, patrimonio natural del estado y zonas de vulnerabilidad de  
13 deslizamientos, derrumbes e inundaciones ya identificadas y establecidas por la  
14 Comisión Nacional de Emergencias abreviada CNE.

15 **Artículo 60).**- En cuanto a la generación de residuos durante y después de la  
16 colocación de contenedores se debe de disponer de un plan de manejo de  
17 residuos sólidos el cual debe de ser presentado ante esta Municipalidad para su  
18 revisión y aprobación.

#### 19 **OTRAS CONDICIONES:**

20 **Artículo 61).** ESTADO DE CONSERVACIÓN: Los contenedores deben de tener  
21 un buen estado de conservación y apariencia, no se permitirá el uso de  
22 contenedores en estado deplorable de corrosión u oxidación, o bien contenedores  
23 que estén abollados, sucios y sin pintar.

24 **Artículo 62).** ENTORNO: El entorno donde estén ubicados los contenedores debe  
25 de contemplar zonas verdes y preferiblemente plantas ornamentales o frutales de  
26 formación arbustiva nativa de la región y no especie invasora.

27 **Artículo 63).** CANTIDAD DE CONTENEDORES: Se permitirá un máximo de 60  
28 metros cuadrados equivalente a dos contenedores de 12 metros de largo cada  
29 uno por lote. En caso de que se afecte un área mayor de 60 metros cuadrados,  
30 deberá presentarse un perfil del proyecto debidamente formulado y elaborado por  
31 un profesional responsable y miembro activo del CFIA.

### 32 **TÍTULO III**

#### 33 **DISPOSICIONES FINALES**

34 **Artículo 64** La inobservancia a las disposiciones de este Reglamento será  
35 sancionada de conformidad con la Ley de Construcciones y el Reglamento de  
36 Control Constructivo en el cantón de Talamanca.

37 **Artículo 65.** Los accidentes ocasionados por las obras constructivas serán de  
38 exclusiva responsabilidad del encargado de la obra y del propietario del inmueble,  
39 máxime cuando se incumplan las disposiciones de este Reglamento y no se  
40 tomen las medidas de seguridad respectivas.

41 **Artículo 66.** En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán  
42 supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, Ley General de la  
43 Administración Pública, Ley de Construcciones y su reglamento, Ley de igualdad  
44 de oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento, Ley  
45 General de Caminos Públicos, Reglamento Nacional para el Control de



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 Fraccionamientos y Urbanizaciones, Reglamento de Control Constructivo en el  
2 cantón de Talamanca y demás normativa aplicable.

3 **Artículo 67.** Este reglamento deroga todos los reglamentos aprobados por el  
4 Concejo Municipal tanto en materia de obras mayores y obras menores.  
5 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

6  
7 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que el siguiente es el  
8 Reglamento para donaciones, ayudas temporales y subvenciones de bien social  
9 de la Municipalidad de Talamanca, departamento social.

10 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, gracias don Freddy como ya lo indicó el señor  
11 Alcalde Municipal, hay situaciones y condiciones que debemos cumplir dentro del  
12 manejo de los fondos públicos y los lineamientos generales que los emite  
13 obviamente la Contraloría General de la República y dentro de ellos está el  
14 cumplimiento obligatorio de la Ley de Control Interno, entonces básicamente este  
15 reglamento lo que viene es a establecer controles y requisitos específicos para  
16 poder de una forma transparente, de una forma adecuada, disponer los recursos  
17 que se estiman dentro del plan social de la municipalidad para que llegue a las  
18 personas que realmente lo necesitan y lo requieren, y no llegue a manos de  
19 personas que no requieren este tipo de ayudas, entonces básicamente lo que se  
20 establece es la forma y el procedimiento para llevar a cabo este tipo de ayudas,  
21 como les digo de una forma transparente, efectiva y que llegue realmente a las  
22 manos que tienen que llegar.

23 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, muchas gracias Licenciado, ya lo  
24 acaba de explicar, adelante Gabriela.

25 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, gracias señor Presidente, dentro del ejercicio  
26 de la democracia creo que la decisión de la mayoría es importante, sin embargo  
27 quisiera saber, porque yo envié una propuesta sobre este reglamento también, el  
28 mismo día que hice las observaciones sobre el reglamento de becas, y no veo  
29 que en jurídicos estuvo esta propuesta, no se ha incluido en el acta, en la que  
30 acaban de leer, y veo que hoy se va aprobar el reglamento, y yo lo mandé el  
31 mismo día, aquí siempre decimos que es importante hacer observaciones y que  
32 sea más participativo, donde se garantice que todos podamos participar, pero si  
33 quisiera saber el rechazo, por qué talvez no se vio, o que fue lo que sucedió o que



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 fue lo que motivó el por qué no se conociera en la comisión de jurídicos porque  
2 no veo que estuvo ahí, entonces el dictamen no indica ninguna acción de rechazo  
3 sobre esta propuesta que yo les sugería, entonces si quisiera que ustedes que  
4 participaron sobre dicha comisión que me indicaran que fue lo que pasó.

5 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, en realidad no podría decirle porque  
6 vimos tantas cosas ese día, nosotros cuando estamos en jurídicos y por ejemplo  
7 si don Jorge tiene una petición y usted otra, juntamos las dos cosas y de ambas  
8 sacamos una sola, talvez está ahí pero en otro formato, porque si vimos todo eso,  
9 y vimos hasta las observaciones que usted había hecho, entonces no sé si talvez  
10 usted cree que no está plasmado en el documento una de las observaciones que  
11 ustedes hizo, pero nosotros agarramos todo, lo conjugamos y sacamos el por  
12 tanto de las observaciones que nos hacen.

13 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, muchas gracias señor Presidente pero si  
14 compañeros me parece una falta de respeto porque creo que todos venimos aquí  
15 y yo me tomo el tiempo para hacer las sugerencias, y lo que sugiero es talvez una  
16 forma más participativa, pero en el acta de jurídicos consta que no se vio ese  
17 tema, y fue una propuesta que yo di y agradeciendo que aquí está el abogado,  
18 creo que una de las sugerencias que he venido diciendo sobre el acta de jurídicos,  
19 es que las comisiones, así lo dice el código municipal, es que dictaminan sobre  
20 cada punto para poderlo someter a votación, creo que muchas veces talvez uno  
21 no participa sobre dicha comisión pero puede estar de acuerdo en algún punto y  
22 no podría yo votarlo estando de propietaria porque está todo en un mismo  
23 documento, entonces creo que sí me parece una falta de respeto, el que no me  
24 contestaran o que no me dijeran, o no se conoció en jurídicos sobre esta propuesta  
25 que yo les di, me gustaría saber el rechazo y por qué no se encuentra ninguna,  
26 porque no tengo ninguna respuesta.

27 El señor Presidente en ejercicio cede la palabra al Lic. Roy Castro.

28 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, si me lo permite para tratar un poquito de  
29 ayudarles con este tema, yo no recuerdo honestamente que hubiera alguna  
30 propuesta de doña Gabriela con respecto a este reglamento, si recuerdo que se  
31 discutió el de becas, sin embargo de este no, ahora, debemos partir de un principio



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 elemental en derecho, el que puede lo más, puede lo menos, el Concejo Municipal  
2 en pleno que son ustedes ahorita acá reunidos, tiene las mismas facultades o  
3 puede hacer exactamente lo mismo que la comisión de jurídicos, yo invitaría a  
4 doña Gabriela si a bien lo tienen a que pueda exponerles al resto de sus  
5 compañeros cuales son las observaciones o no sé si era una propuesta  
6 específica.

7 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, indica que era una propuesta diferente.

8 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, yo lo que recomendaría a don Freddy es talvez  
9 darle el chance a doña Gabriela para que pueda exponer cuáles son las  
10 observaciones de ella con relación al reglamento, y entonces que se someta a  
11 votación, la propuesta que ya conocen, o si se aprueba más bien la propuesta de  
12 reglamento que ha hecho doña Gabriela para que entonces ustedes como concejo  
13 puedan tomar la decisión que crean conveniente.

14 El señor Presidente en ejercicio cede la palabra a la regidora Gabriela.

15 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, muchísimas gracias señor presidente, yo lo  
16 que hice fue todo una propuesta pero si por lo general aquí siempre tenemos un  
17 ejercicio entre todos los compañeros de que cuando la administración trae un  
18 reglamento se hacen recomendaciones, se envía al departamento, ellos lo ven en  
19 jurídicos y lo analizan porque son muy largos, y yo lo que hice fue toda una  
20 propuesta completa, es como algo que tenemos que analizar, pero si la mayoría  
21 es sobre la aprobación final de este tipo de ayudas y que también tenga  
22 participación el concejo pero hay muchos artículos y sugería bastantes, entonces  
23 lo que me llama la atención es que si incluso la secretaria nos lo hizo ver a través  
24 del whatsapp que estaban las dos propuestas y lo envió al correo también, lo que  
25 me llama la atención es que no se vio en jurídicos.

26 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, no sé la verdad compañeros si ustedes tienen  
27 ahí la propuesta o si realmente se envió, yo no lo vi por lo menos, no lo tengo.

28 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, indica que nosotros si lo vimos en  
29 jurídicos.



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 El Lic. Roy Castro, Asesor Legal, indica que es una cuestión que ustedes tienen  
2 que definir, si lo vieron y tomaron la decisión de no acogerlo, es una decisión de  
3 ustedes.

4 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio cede la palabra al señor Alcalde.

5 El Lic. Rugeli Morales, Alcalde, nada más compañeros, dos cosas para cerrar con  
6 lo que se está analizando ahorita, dichosamente a través del programa de trabajo  
7 nuestro hemos propuesto y así fue aprobado por Contraloría en el presupuesto  
8 ordinario 2022, a pesar de nuestras limitaciones económicas, un pequeño recurso  
9 para reforzar becas, estaba viendo en la UNGL que son 32 municipalidades ya  
10 que tienen ese programa, ahora con este reglamento seríamos 33, que dicha, que  
11 bueno, y hoy se trata de regular para iniciar ese proceso tan importante. En el  
12 tema del reglamento de ayuda social, esta municipalidad tiene que tener rostro  
13 humano ante las necesidades de sus pobladores, sobre todo lo vimos, de que más  
14 o menos 80 Talamanqueños fallecieron por COVID y carreras porque en ese  
15 momento no hay recursos, hay una práctica de años de apoyar a los ciudadanos  
16 pero sin regular y hoy se pretende bajo este reglamento presentado por el  
17 departamento social de la Municipalidad, regular y apegarse a la normativa que  
18 establece la Contraloría de Control Interno, que es lo correcto y así tiene que ser,  
19 mañana nos vamos pero dejamos regulado también que no es agarrar un recurso  
20 y entregarlo sin ningún control y sin ningún parámetro que medie para que las  
21 cosas se den, yo desconozco de la propuesta que habla doña Gabriela, como los  
22 señores regidores saben nunca estoy ni participo de ningún tipo de comisiones de  
23 ustedes, ni siquiera para consulta, y lo hago precisamente para no se pretenda  
24 decir aquí “mire ustedes están como escondiendo algo, posiblemente el Alcalde  
25 les pidió algo”, no señor, y lo que estoy diciendo los puedo ver a la cara a todos  
26 ustedes y saben bien que nunca me meto en ninguna decisión de comisiones de  
27 ustedes, quiero dejar eso claro, yo realmente desconozco, no tengo ninguna  
28 información, no la debería tener, porque ella lo pasó a la parte jurídica, pero  
29 desconozco si había una propuesta de la señora regidora para alguna proyección,  
30 pero creo que estoy claro que la comisión lo vio, lo analizó y le dio el visto bueno,  
31 creo, y hoy precisamente estamos en esto, para cerrar esto, si quería dejar eso





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 claro, los órganos de comisiones del concejo para este Alcalde serán sagrados  
2 durante sus cuatro años, nunca me verán ahí para coadyuvar, apoyar o interceder,  
3 para algunas situaciones, es más, muchas veces los he visto sesionar a ustedes  
4 los sábados, qué sesionan, qué ven, eso es de ustedes la comisión, que de forma  
5 transparente lo hacen, pero nunca la parte administrativa genera alguna acción,  
6 yo si por lo menos desconozco si la señora regidora había presentado algún tipo  
7 de documento, me hubiera gustado verlo, pero como no veo esas cosas,  
8 desconozco, gracias.

9 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, gracias señor presidente, si en realidad yo  
10 no estoy en desacuerdo de los reglamentos, soy muy partícipe del orden y ser  
11 estricto, en hora buena poder participar de todo esto, pero si compañeros, me deja  
12 ese sin sabor, no sé cómo explicarlo, esa incertidumbre si se conoció o no se  
13 conoció, o no sé el porqué del rechazo, nada, no tengo ninguna respuesta por  
14 parte de la comisión, es un sin sabor y creo que aquí hemos sido muy firmes en  
15 que siempre demos sugerencias, participemos, traigamos soluciones y ver que no  
16 sean tomadas en cuenta me deja un sin sabor compañeros, muchísimas gracias.

17 El señor Presidente Municipal cede la palabra al regidor Jorge Molina.

18 El regidor Jorge Molina, Gabriela, compañeros, yo creo que la propuesta del señor  
19 para que no le quede el sin sabor a Gabriela, incluso a todos, yo creo que la  
20 propuesta de que Gabriela presente su propuesta.

21 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, indica que es todo el reglamento.

22 El regidor Jorge Molina indica que si quiere leerlo, lo lee, no podemos negarte ese  
23 derecho, si usted no lo quiere leer es otra situación, pero yo estoy dispuesto y  
24 todos, incluso el señor Licenciado lo propone creo que es parte de la democracia,  
25 y después votamos, para que no se cree ese conflicto, no se traspase a más de,  
26 y que sea acto de democracia.

27 El regidor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, yo quiero aclararle a Gabriela algo,  
28 nosotros vimos el documento que usted envió, escuchamos al Licenciado, varias  
29 cosas que usted señaló en el documento que usted envió es similar a lo que él  
30 nos está diciendo, talvez usted cree que no se tomó en cuenta las observaciones,  
31 pero sí, lo que pasa es que él lo interpretó a la manera de él, nosotros si lo vimos,



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 leímos el documento, pero relacionando todo era como lo mismo, no nos íbamos  
2 a poner a cambiar una cosa que al final de cuentas era como lo mismo, solo que  
3 talvez un formato un poquito diferente, pero al final iba enfocado a lo mismo,  
4 entonces yo creo que talvez para los próximos reglamentos vamos a tener que  
5 ponerle más cuidado a la hora del fondo de las sugerencias que hacen los  
6 compañeros, o la respuesta de ella, decirle su observación no se vio porque al  
7 final de cuentas era lo mismo que estamos proponiendo, darle una respuesta para  
8 que no diga que la estamos excluyendo, ya los reglamentos ya están, nos falta  
9 aprobar este.

10 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, en realidad compañeros como se los dije  
11 anteriormente, cuando uno hace una propuesta, no es tampoco que la acojan,  
12 sino es dar una propuesta porque es parte del derecho el poder dar su opinión, mi  
13 sugerencia siempre ha sido el hacer un dictamen uno por uno, sabemos que  
14 estamos en un ojo de un huracán, estamos a la vista de todos y se nos puede ir  
15 pequeñas cosas que son muy importantes, talvez pueden ser pequeñas pero muy  
16 importantes, entonces creo que si mi sugerencia siempre va ser esa, poder  
17 dictaminar uno por uno y también poderlo someter a votación, pudieron ver que  
18 viene el acta y no venía el reglamento que yo también propuse, solo el de becas,  
19 entonces es como esa situación, siempre mis recomendaciones eran buscando  
20 un equilibrio de participación entre el concejo y la administración en este  
21 reglamento, sabiendo que el concejo es un órgano con representantes de todos  
22 los distritos y participamos varios acá, para asegurarnos de un control de  
23 fiscalización, pero si era más que todo sobre el procedimiento que el Concejo  
24 pudiera aprobar y después la administración, muchísimas gracias señor  
25 Presidente.

26 El señor Presidente en ejercicio cede la palabra a la regidora Ginette Jarquín.

27 La Regidora Ginette Jarquín muchas gracias señor Presidente, buenas tardes  
28 compañeros, señor Alcalde, yo había leído las observaciones de la compañera  
29 Gabriela, se hace la observación de la participación del concejo, talvez para  
30 decirle a ella que cuando hacemos ayuda social siempre tiene que venir un  
31 acuerdo del concejo de distrito y en los concejos de distrito siempre hay



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 participación de otros partidos, veo que también el tema es por eso. Cuando se  
2 dan situaciones como un incendio, como una llena, eso hay que atenderlo  
3 inmediatamente, no podemos esperar a que lo vea el concejo porque son  
4 necesidades demasiadas rápidas, entonces compañera yo veo como esa  
5 inconformidad de que si participa el concejo, claro que participa en el momento  
6 que el concejo de distrito avala y hace un acuerdo está respaldado, ya que en los  
7 concejos de distrito también hay oposiciones de contrarios partidos, eso sería  
8 señor presidente.

9 El señor Presidente en ejercicio cede la palabra al regidor Jorge Molina.

10 El regidor Jorge Molina da las gracias a Freddy, para aportar, Gabriela si nosotros  
11 recibimos el 10 de mayo el correo suyo, fueron 25 artículos, yo creo que algo  
12 tenemos que aprender de esto es que cuando una persona como Gabriela o  
13 cualquier otro compañero o algún ciudadano, nos mande esto, enviarles un correo  
14 de respuesta, no dejarlo en blanco, para no crear estas dudas, que al final son de  
15 procedimiento, no es que se ignoró, porque si lo recibimos y si lo vimos, de hecho  
16 ayer tuvimos la reunión, estuvo doña Lorena, estuvieron los compañeros de Legal,  
17 Saúl, incluso ahí tocamos los temas, así que muchísimas gracias Freddy.

18 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, señala que viendo las  
19 observaciones y aclarando el tema, señores regidores los que estén de acuerdo  
20 en aprobar el reglamento sírvanse levantar la mano. Aprobado por cuatro votos.

21 **Acuerdo 6:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA APROBAR  
22 EL REGLAMENTO PARA DONACIONES, AYUDAS TEMPORALES Y  
23 SUBVENCIONES DE BIEN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA.  
24 PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. SOMETIDO A VOTACIÓN  
25 LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR  
26 UNANIMIDAD.

27 **REGLAMENTO PARA DONACIONES, AYUDAS TEMPORALES Y**  
28 **SUBVENCIONES DE BIEN SOCIAL**  
29 **MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA**

30 **DEPARTAMENTO SOCIAL**

31 **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

32 ARTÍCULO 1º—La Municipalidad de Talamanca, procede a reglamentar lo  
33 referente a donaciones, ayudas temporales y subvenciones de bien social,  
34 conforme lo establece la Constitución Política en los artículos 169 y 170, el artículo  
35 4 inciso a), 13 inciso c), 43 y 62 párrafos primero y tercero del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 ARTÍCULO 2º—Para otorgar esta clase de beneficios, la Municipalidad de  
2 Talamanca realizara un estudio según lo presupuestado para estipular el monto  
3 de las donaciones o ayudas sociales.

4 **CAPÍTULO II - DE LAS AYUDAS POR SITUACIONES DE INFORTUNIO Y**  
5 **RIESGO SOCIAL**

6 ARTÍCULO 3º—Del ámbito de aplicación: Para los efectos de este Reglamento,  
7 se define infortunio o riesgo social, como un acontecimiento inesperado que  
8 amenaza gravemente la integridad física y emocional de una persona o una  
9 familia. Dentro de bien social se define el concepto de necesidad y urgencia, como  
10 la satisfacción de necesidades colectivas motivadas en razones metajurídicas  
11 sean derivadas de la naturaleza, de conductas humanas o en requerimientos  
12 institucionales. Por lo que de acuerdo con ese concepto, se tienen como  
13 situaciones de riesgo social e infortunio, aquellos casos motivados por hechos de  
14 la naturaleza como: terremotos, huracanes, terraplenes, inundaciones, derrumbes  
15 o incendios no ocasionados en forma premeditada ni dolosa, sino por  
16 circunstancias accidentales e inevitables, o bien por hechos derivados de  
17 condiciones socioeconómicas patológicas, como muerte, enfermedad crónica,  
18 pobreza extrema o indigencia y desempleo, que afecte directamente a la persona  
19 o la familia solicitante.

20 ARTÍCULO 3 BIS: Que, dentro de los casos de infortunio o riesgo social,  
21 considerada ésta como un menoscabo en la salud; se considere que la ayuda  
22 económica, es dable, previa realización de los trámites establecidos por el  
23 presente Reglamento, u aquellos vecinos del cantón que hayan sufrido daños en  
24 su integridad física, y que pueda consistir en una silla de ruedas, o en equipo  
25 especial para minusvalía.

26 ARTÍCULO 4º—La Municipalidad de Talamanca, para poder otorgar una ayuda  
27 de éstas, deberá tener por debidamente demostrado, en los términos definidos en  
28 el artículo anterior, la situación de infortunio. Persona de escasos recursos en  
29 pobreza o pobreza extrema, se realizará un estudio socioeconómico para verificar  
30 la situación familiar y económica, según el ingreso per-cápita y determinar según  
31 la tabla del INEC, la condición económica de la persona solicitante y la familia. Lo  
32 anterior se realizará a través del Estudio Técnico respectivo a juicio del  
33 departamento Social de la Municipalidad, quien previa investigación, elaborará el  
34 informe respectivo, junto con su recomendación, y será la alcaldía quien brinde la  
35 aprobación final.

36 ARTÍCULO 5º—Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas, única  
37 y exclusivamente, a solventar las necesidades socioeconómicas, alimentarias, de  
38 vivienda, salud, vestido, instrumental o cualquier otra calamidad que afronten los  
39 vecinos del cantón, según la situación de desgracia o infortunio a que se refiere el  
40 Artículo 3 anterior.

41 ARTÍCULO 6º—Estas ayudas serán autorizadas por la alcaldía según lo  
42 presupuestado para este programa donaciones, ayudas temporales y  
43 subvenciones de bien social.

44 ARTÍCULO 7º—Podrá otorgarse esta clase de ayudas a aquellas personas que  
45 cumplan con los siguientes requisitos:



## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

- 1 a) Ser vecino del Cantón y de escasos recursos o que esté pasando por alguna
- 2 situación de infortunio.
- 3 b) Presentar ante el departamento social, una solicitud escrita de ayuda
- 4 debidamente justificada, la que será conocido por dicha instancia, para su estudio
- 5 y dictamen.
- 6 c) Aportar junto con su solicitud, los documentos que demuestren la situación de
- 7 infortunio de riesgo social que motivan la solicitud, así como cualquier otra
- 8 información o documentación que se requiera.
- 9 d) No encontrarse gozando de algún subsidio de una institución o grupo de
- 10 beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.

11 ARTÍCULO 8º—La Administración dispondrá un plazo de ocho días hábiles,

12 prorrogables por un plazo igual en casos muy calificados, a juicio de la alcaldía

13 Municipal, para la emisión de la recomendación final.

14 ARTÍCULO 9º—La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda

15 clase de pruebas para determinar la necesidad real del munícipe que solicita la

16 ayuda, aplicando técnicas de investigación social. En caso de que el interesado

17 haya suministrado datos falsos, o cualquier situación irregular que haya inducido

18 a error a la Municipalidad, obligará a suspender el trámite respectivo, así como a

19 realizar todas las demás acciones civiles y penales que puedan caber para el caso

20 en particular.

21 ARTÍCULO 10.—Las ayudas que concederá la Municipalidad de Talamanca

22 podrán ser en dinero, en artículos de primera necesidad, y aquellas que de

23 acuerdo a este reglamento vayan a satisfacer bienes sociales, según la

24 recomendación que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 anterior,

25 realizará el departamento social.

26 ARTÍCULO 11. —Cuando se trate de obras de construcción, se girarán los

27 recursos hasta que se cuente con el Permiso de Construcción. De ser necesario,

28 la Municipalidad girará el monto requerido para la formalización de los trámites del

29 permiso de construcción.

30 ARTÍCULO 12. —Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas

31 emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se les

32 colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales. Para

33 tal fin el departamento social de esta Municipalidad verificará el uso dado por el

34 beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.

### 35 **CAPÍTULO III - DE LAS SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS**

### 36 **PÚBLICOS Y A ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA O BIENESTAR**

### 37 **SOCIAL**

38 ARTÍCULO 13. —La Municipalidad de Talamanca también podrá subvencionar,

39 mediante dinero en efectivo u otros recursos, a los centros educativos públicos y

40 a las organizaciones de beneficencia o servicio social del Cantón, siempre y

41 cuando se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.

42 ARTÍCULO 14. —Para otorgar esta clase de subvenciones, la Municipalidad de

43 Talamanca deberá incluir cada año, en las partidas presupuestarias

44 correspondientes, el suficiente contenido para hacer frente a las necesidades,

45 debidamente demostradas, de las entidades y organizaciones descritas en el

46 artículo siguiente.





## MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

### Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 ARTÍCULO 15.—El departamento Social de la Municipalidad conocerá de la  
2 solicitud en la 30 días posteriores a la fecha de su presentación y la trasladará al  
3 equipo técnico de dicha oficina quienes serán los encargados de determinar en  
4 forma fehaciente el objeto y fin que conlleva la subvención solicitada.

5 ARTÍCULO 16. —El departamento social de la Municipalidad, para los efectos del  
6 estudio que señala el artículo anterior, está facultada para requerir a la  
7 organización solicitante de la subvención, los documentos que estime como  
8 necesarios y pertinentes, que permitan valorar el caso. Una vez que ese  
9 departamento lleve a cabo el estudio respectivo, rendirá el dictamen  
10 correspondiente ante el Alcalde Municipal para su aprobación o desaprobación.

11 ARTÍCULO 17.—Para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se  
12 entenderá por:

13 A) Centros Educativos: aquellos establecimientos como jardín de niños, escuelas  
14 y colegios financiados por el Ministerio de Educación Pública, que estén ubicados  
15 y presten servicios en el Cantón de Talamanca.

16 B) Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social: Toda entidad pública o  
17 privada, organizada bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o empresas  
18 públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que  
19 promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien  
20 común o de carácter social, que coadyuven al mejoramiento del nivel de vida de  
21 la comunidad de Talamanca y cuyo domicilio y centro de acción sea el cantón de  
22 Talamanca.

23 ARTÍCULO 18.—Los centros educativos a través de sus Juntas de Educación o  
24 Administrativas, y las organizaciones de beneficencia o bienestar social del  
25 cantón, que requieran de una subvención de la Municipalidad, deberán solicitarlo  
26 por escrito y reunir los siguientes requisitos:

27 a. Estar debidamente inscritos en el registro respectivo, para tal fin se debe  
28 aportar la certificación correspondiente, excepto los Centros Educativos.

29 b. Tener su personería jurídica al día y así aportarla.

30 c. Mantener los libros legales al día y en orden.

31 d. Tener más de dos años de constituidos como tales, con excepción de los  
32 Centros Educativos.

33 ARTÍCULO 19.—El departamento Social podrá, en casos calificados, recomendar  
34 subvenciones para que sean consideradas por el Concejo Municipal, en  
35 “Presupuestos Extraordinarios” o en “Modificaciones Presupuestarias”, según las  
36 posibilidades financieras de la Municipalidad.

37 ARTÍCULO 20.—EL monto de la subvención que la Municipalidad transferirá a  
38 cada uno de los centros educativos u organizaciones solicitantes, será aprobado  
39 por el Concejo Municipal, mediante el trámite presupuestario que corresponda.

40 ARTÍCULO 21.—La Municipalidad de Talamanca, cuando lo considere pertinente,  
41 podrá requerir a través de sus diversas Áreas, a los Centros Educativos y a las  
42 organizaciones de beneficencia o bien social, a las que haya concedido una  
43 subvención, los libros contables y los demás informes que estime necesarios y  
44 podrá efectuar cualquier tipo de inspecciones, con el fin de fiscalizar que los  
45 fondos o recursos transferidos se apliquen a los fines propuestos.

46 **CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 ARTÍCULO 22.—Después de transcurrido un mes sin que los beneficiarios de las  
2 ayudas a que se refiere este Reglamento se apersonen a la Municipalidad a retirar  
3 la ayuda otorgada, el Área Administrativa Financiera deberá informar de lo anterior  
4 al Alcalde, a fin de que gire instrucciones para que ese dinero o recursos sean  
5 reasignados a otras personas u organizaciones que lo necesiten.

6 ARTÍCULO 23.—El presente Reglamento deroga cualquier reglamento o  
7 disposición que en materia de ayuda social anterior y se ordena su publicación  
8 con el plazo de diez días hábiles para cualquier objeción y a partir de dicho plazo  
9 rige su publicación.

10 **ARTÍCULO V: Nombramiento de comisiones y aprobación de**  
11 **licencias de Licores**

12 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, menciona que vamos a hacer el  
13 nombramiento de la representación ante el Consejo Territorial del INDER, se  
14 nombra al señor Alcalde y al señor Jorge Molina Polanco, si están de acuerdo  
15 sírvanse levantar la mano. Aprobado por cuatro votos. Y ante el Consejo Regional  
16 Ambiental el señor Alcalde Municipal, el Regidor Jorge Molina Polanco, y en  
17 sustitución cuando don Jorge no pueda asistir, la suplente sería doña Enid  
18 Villanueva, señores regidores si están de acuerdo sírvanse levantar la mano.  
19 Aprobado por cuatro votos.

20 **Acuerdo 7:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA NOMBRAR  
21 LA REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA ANTE EL  
22 CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL TALAMANCA VALLE LA  
23 ESTRELLA, EL PROPIETARIO ES EL LIC. RUGELI MORALES RODRÍGUEZ,  
24 ALCALDE MUNICIPAL Y EL SUPLENTE ES EL REGIDOR JORGE MOLINA  
25 POLANCO. SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO  
26 DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

27 **Acuerdo 8:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA ACUERDA NOMBRAR  
28 LA REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA ANTE EL  
29 CONSEJO REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD CARIBE  
30 (CORAC-ACLAC) SIENDO EL LIC. RUGELI MORALES RODRÍGUEZ, ALCALDE  
31 MUNICIPAL Y EL REGIDOR JORGE MOLINA POLANCO, Y COMO SUPLENTE  
32 LA REGIDORA ENID VILLANUEVA VARGAS, EN AUSENCIA DEL REGIDOR  
33 JORGE MOLINA POLANCO. SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO LA  
34 MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

35  
36 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, vamos a ver dos expedientes de  
37 licencias de licores, solicito se de lectura a la nota.

38 Se da lectura a nota suscrita por el Lic. Héctor Sáenz Aguilar, Asesor Legal, en la  
39 cual adjunta los expedientes de cambio de nombre de Licencias de Licores de:

- 40 **1- Licencia de licores de Negocio Restaurante y Bar Los Soles, en San**  
41 **Rafael de Bordon de Cahuita, Licencia Tipo C, revisado los informes,**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 aspectos legales, cumpliendo con los requisitos de ley, se  
2 recomienda su aprobación.

3 2- Licencia de Licores del Negocio El Encanto de la Sociedad Sonrisa de  
4 Buda S.A. 100 metros oeste de la Estación del ICE en Cahuita centro,  
5 tipo C1.

6 Por lo anterior y de acuerdo a la inspección y trabajo de campo del  
7 departamento tributario no existen impedimentos legales para autorizar la  
8 solicitud de dicha licencia.

9 El señor Presidente en ejercicio, Freddy Soto, menciona que escuchada la  
10 lectura, someto a votación el expediente de Los Soles, Restaurante y Bar en  
11 San Rafael de Bordon, ya está revisado por tributario, por el Licenciado y la  
12 Vicealcaldesa, está con todos los documentos pertinentes, señores  
13 regidores los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano para aprobar  
14 la Licencia. Aprobada por cuatro votos. La segunda Licencia es del  
15 Restaurante El Encanto, está ubicado 300 mts de la Estación del ICE en  
16 Cahuita centro, igual ya fue revisado con todas las de la ley, tiene los  
17 documentos revisados, señores regidores los que estén de acuerdo  
18 sírvanse levantar la mano para aprobar la Licencia. Aprobada por cuatro  
19 votos.

20 **Acuerdo 9:** Considerando nota del Asesor Legal Municipal, Lic. Héctor Sáenz,  
21 indicando que revisado los informes y aspectos legales, cumpliendo con los  
22 requisitos de ley, y de acuerdo a la inspección y trabajo de campo del  
23 departamento tributario no existen impedimentos legales para autorizar la solicitud  
24 de licencia de licores, el Concejo Municipal de Talamanca acuerda **APROBAR**  
25 **LICENCIA DE LICORES TIPO C, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TORONTO**  
26 **GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-1573037,**  
27 **REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARNOLDO FEDRIZZI, PARA FUNCIONAR**  
28 **EN EL NEGOCIO DENOMINADO RESTAURANTE Y BAR LOS SOLES,**  
29 **UBICADO EN SAN RAFAEL DE BORDON, DE LA CANCHA DE FÚTBOL A LA**  
30 **DERECHA, PASANDO AL REDONDEL 600 MTS CASA GRIS. SOMETIDO A**  
31 **VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
32 **APROBADO POR UNANIMIDAD EN FORMA VERBAL.-----**

33 **Acuerdo 10:** Considerando nota del Asesor Legal Municipal, Lic. Héctor Sáenz,  
34 indicando que revisado los informes y aspectos legales, cumpliendo con los  
35 requisitos de ley, y de acuerdo a la inspección y trabajo de campo del  
36 departamento tributario no existen impedimentos legales para autorizar la solicitud  
37 de licencia de licores, el Concejo Municipal de Talamanca acuerda **APROBAR**  
38 **LICENCIA DE LICORES TIPO C, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SONRISA DE**  
39 **BUDA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-238142,**  
40 **REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANIA SAVANNAH CASTAÑEDA ROURE,**  
41 **PARA FUNCIONAR EN EL NEGOCIO DENOMINADO RESTAURANTE Y BAR**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Extraordinaria N° 52 del 17/05/2022

1 EL ENCANTO, UBICADO 300 MTS OESTE DE LA ESTACIÓN DEL ICE EN  
2 CAHUITA CENTRO. SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO.  
3 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD EN FORMA  
4 VERBAL.-----

5 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, somete a ratificación los  
6 acuerdos de la Licencia de Restaurante y Bar El Encanto en Cahuita; la  
7 Licencia de Restaurante y Bar Los Soles en San Rafael; el reglamento de  
8 donaciones de ayudas temporales y subvenciones de bien social de la  
9 Municipalidad de Talamanca; el reglamento de construcciones, el  
10 reglamento de ubicación y construcción de infraestructura de  
11 telecomunicaciones en el cantón de Talamanca, el reglamento de  
12 espectáculos públicos de la Municipalidad de Talamanca, el reglamento de  
13 depuración de base de datos de la municipalidad de Talamanca, y el acta de  
14 la comisión de asuntos jurídicos, si están de acuerdo sírvanse levantar la  
15 mano, queda debidamente ratificado todo lo visto el día de hoy.

16 **ARTÍCULO VI: Clausura** Al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos  
17 el señor Presidente Municipal, agradece a todos por la asistencia, pasen buenas  
18 noches, que Dios los bendiga, y da por finalizada la sesión. -----

19 Yorleni Obando Guevara

Sr. Freddy Soto Álvarez

20 Secretaria

Presidente a.i.

21 yog